

**RESOLUCIÓN de 27 de diciembre de 1996,  
aprobada por la Comisión Mixta para las Rela-  
ciones con el Tribunal de Cuentas en relación  
al Informe de Fiscalización del Tribunal de Cuen-  
tas sobre «Hispasat, Sociedad Anónima», ejer-  
cicios 1992 y 1993.**



## **INFORME DE FISCALIZACIÓN DE HISPASAT, S. A., EJERCICIOS 1992 Y 1993**

El Pleno del Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de su función fiscalizadora establecida en los artículos 2.1), 9, y 21.3.a) de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, y a tenor de lo previsto en los artículos 12 y 14 de la misma disposición y concordantes de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, ha aprobado, en su sesión de 30 de mayo de 1996, el Informe de Fiscalización de Hispasat, S. A., y ha acordado su elevación a las Cortes Generales, según lo prevenido en el art. 28.4 de la Ley de Funcionamiento.

### **ÍNDICE**

#### **I. INTRODUCCIÓN**

- I.1. Constitución de la Sociedad
- I.2. Marco jurídico y ámbito de actuación de la Sociedad
- I.3. Alcance de la fiscalización
- I.4. Tratamiento de alegaciones
- I.5. Estados financieros

#### **II. EL PROGRAMA HISPASAT**

- II.1. Estudio "Evaluación de necesidades nacionales en comunicaciones espaciales y de predefinición técnica de un sistema nacional de comunicaciones por satélite"
- II.2. Memoria económica del Programa Hispasat
- II.3. Proceso de petición y evaluación de ofertas
- II.4. Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se aprobó el programa Hispasat y la creación de la Sociedad estatal Hispasat, S. A.
- II.5. Comisión de seguimiento del programa Hispasat.
  - II.5.1. Participación directa de la industria española
  - II.5.2. Retornos indirectos

#### **III. INVERSIONES**

- III.1. Inversiones del programa Hispasat
- III.2. Resultados de la fiscalización de los principales contratos
  - III.2.1. Contrato Matra Espace, S. A.

III.2.1.1. Calendario de entregas del proyecto.

III.2.1.2. Pagos al contratista

III.2.2. Contrato Arianespace

III.2.2.1. Pagos al contratista

III.2.3 Contrato Hércules Hispano, S. A.

III.2.3.1. Pagos al contratista

III.2.3.2. Siniestro del satélite 1A

#### IV. GESTIÓN FINANCIERA

IV.1. Préstamos a largo plazo

IV.2. Excedentes de tesorería

#### V. GESTIÓN COMERCIAL Y DE TARIFAS

V.1. Contratos de reserva de transpondedores del servicio fijo (FSS)

V.2. Contratos de utilización de transpondedores de la Misión de Difusión Directa de Televisión (DBS)

V.3. Misión Gubernamental

V.4. Misión América

V.5. Proceso de definición de las tarifas de Hispasat, S. A.

V.6. Facturación del ejercicio 1992

V.7. Facturación del ejercicio 1993

#### VI. GESTIÓN DE PERSONAL Y SERVICIOS EXTERIORES

VI.1. Gestión de personal

VI.1.1. Contratación de personal

VI.1.2. Gastos de personal

VI.2. Servicios exteriores

VI.2.1. Servicios de profesionales independientes

VI.2.2. Gastos de Publicidad y Propaganda

VI.2.3. Gastos de viaje

VI.2.4. Arrendamientos y Cánones

VI.2.5. Otros servicios

#### VII. CONCLUSIONES

#### ANEXOS

## I. INTRODUCCIÓN

### I.1 Constitución de la Sociedad

Hispasat, S. A. se constituyó el 30 de junio de 1989, en virtud del Acuerdo de Consejo de Ministros de 7 de abril de 1989, como Sociedad estatal de las previstas en el artículo 6.1.a) del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, con un capital social de 20.000 millones de pesetas. Participan en el capital de la Sociedad los siguientes socios, con el porcentaje que se indica: El Ente Público de la Red Técnica Española de Televisión, RETEVISION, (25%), Telefónica de España, S.A. (25%), Caja Postal, S.A. (22,5%), el Organismo Autónomo Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial, INTA, (15%), el Ente Público Instituto Nacional de Industria, INI, (10%) y el Ente Público Centro para el Desarrollo Tecnológico e Industrial, CDTI, (2,5%).

La Sociedad tiene por objeto, según sus Estatutos, la construcción y explotación de los sistemas de comunicación por satélite encomendados por el Gobierno para su prestación a los entes y sociedades titulares de servicios portadores de telecomunicación, habilitados legalmente para ello, y cuantas actividades anejas y complementarias de las anteriores permitan rentabilizar las inversiones realizadas.

La creación de esta sociedad surge como consecuencia de las previsiones contenidas en los documentos elaborados por el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones (en la actualidad Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente) sobre la necesidad de un sistema nacional de comunicaciones por satélite, que se denominó "Programa Hispasat", en el que se consideró necesario encomendar la gestión de ese sistema a una sociedad de nueva creación. Tanto esta última como la aprobación del Programa Hispasat se encuentran contempladas en el citado Acuerdo de Consejo de Ministros de 7 de abril de 1989.

### I.2 Marco jurídico y ámbito de actuación de la Sociedad

Hispasat, S. A. se rige por lo dispuesto en sus propios Estatutos, adaptados a la actual legislación mercantil en cumplimiento de lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera del Real Decreto 1564/1989, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, según consta en escritura pública de 21-7-1992; por el Real Decreto 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, por la citada Ley de Sociedades Anónimas y demás disposiciones legales que le sean de aplicación.

En su aspecto operativo, la Sociedad se ve afectada por la legislación sobre telecomunicaciones, en particular: la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, sobre Ordenación de las Telecomunicaciones; el Real Decreto 844/1989, de 7 de julio, que aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 31/1987; la Ley 32/1992, sobre modificación de la Ley 31/1987; la Ley 35/1992, de 22 de diciembre, de la Televisión por Satélite, —derogada por la

Ley 37/1995, de 12 de diciembre, de Telecomunicaciones por satélite—, el Real Decreto 409/1993, de 8 de marzo, que regula la Prestación del Servicio de Televisión por Satélite y del Servicio Portador soporte del mismo; el Real Decreto 764/1993, que otorga al Organismo Autónomo Correos y Telégrafos, a RETEVISION y a Telefónica de España, S.A., título habilitante para la prestación de determinado servicio portador de telecomunicación y el Real Decreto 56/1994, que otorga a RETEVISION y a Telefónica de España, S.A. título habilitante para la prestación de servicio portador soporte del servicio de valor añadido de radiocomunicaciones móviles terrestres en grupos cerrados de usuarios. También está afectada Hispasat por la normativa comunitaria sobre telecomunicaciones, en particular las Directivas de la Comisión 88/301/CEE, de 16 de mayo de 1988, 90/388/CEE, de 28 de junio de 1990, que si bien no son aplicables a Hispasat en el periodo fiscalizado, le marcan una dirección y unas tendencias hacia una mayor liberalización, y la 94/46/CE, de 13 de octubre de 1994 que modifica las anteriores y que es ya de plena aplicación a España y a las comunicaciones por satélite.

Por lo que respecta al marco legal en vigor durante el periodo fiscalizado conviene destacar algunos aspectos de la Ley 31/1987 de ordenación de las telecomunicaciones. Esta Ley considera las telecomunicaciones como servicios esenciales de titularidad estatal reservados al sector público, correspondiendo al Estado la gestión con sus facultades inherentes de administración y control del dominio público radioeléctrico. En cuanto a las telecomunicaciones por satélite, la misma Ley establece que el dominio público radioeléctrico a partir de satélites de telecomunicaciones se encuentra sometido al derecho internacional y que su explotación, en el ámbito de la soberanía española, queda reservado al Estado, lo que supone que la explotación de los satélites de telecomunicaciones se ejerce en régimen de monopolio por el Estado, pero con importantes limitaciones, ya que otros satélites no españoles envían señales que pueden ser captadas en territorio español. Al mismo tiempo se produce un cierto monopolio de demanda, ya que la propia Ley determina, también, que "los servicios portadores se prestan en régimen de monopolio por gestión directa o indirecta por entidades que son, a su vez, explotadoras de servicios finales de telecomunicación". Los servicios portadores se definen en la Ley (art. 14) como "servicios de telecomunicación que proporcionan la capacidad necesaria para la transmisión de señales entre puntos de terminación de red definidos". El título habilitante para la prestación de estos servicios debe especificar cada uno de ellos, no previéndose concesiones genéricas.

Por el Real Decreto 764/1993, de 21 de mayo, "se otorga al Organismo Autónomo Correos y Telégrafos y al Ente Público de la Red Técnica Española de Televisión (RETEVISION) los correspondientes títulos habilitantes para la prestación del servicio portador de telecomunicación basado en la utilización de antenas de satélites de pequeño diámetro (servicio VSAT). Igualmente, se otorga a Telefónica de España, S. A., la concesión para la prestación en gestión indirecta del servicio portador de telecomunicación a que se refiere el párrafo anterior". Asimismo, en el Real Decreto 56/1994, de 21 de enero,

“se otorga al Ente Público de la Red Técnica Española de Televisión (RETEVISION) y a Telefónica de España Sociedad Anónima, el correspondiente título habilitante para la prestación del servicio portador soporte del servicio de valor añadido de radiocomunicaciones móviles terrestres en grupos cerrados de usuarios.”

Hispasat, S.A. inició su actividad condicionada, como se señala a lo largo del Informe, por las decisiones adoptadas en el Ministerio de Transportes en cuanto a tipo y capacidad del satélite, empresa suministradora y plazos de lanzamiento. Al mismo tiempo Hispasat, S.A. actúa dentro de un marco legal cambiante y no suficientemente desarrollado, con unas expectativas de cambio a corto o medio plazo, en el sentido de orientarse hacia una mayor liberalización de las telecomunicaciones, que puede tener importancia decisiva en el desarrollo futuro de la Sociedad y de sus principales accionistas, que desarrollan su actividad en el mismo sector de las telecomunicaciones.

Las normas anteriormente citadas y el resto de la legislación sobre telecomunicaciones restringe considerablemente la capacidad de Hispasat, para comercializar y contratar la utilización de los satélites, ya que, además del Ministerio de Defensa (por lo que respecta a la Misión Gubernamental, a la que posteriormente se alude), únicamente puede contratar la utilización de los satélites con los operadores autorizados que son RETEVISION, Telefónica de España, S.A. y Correos y Telégrafos. En la práctica, Correos y Telégrafos tiene un solo transpondedor alquilado, siendo por tanto RETEVISION y Telefónica sus principales clientes.

En Hispasat se produce, además, la circunstancia de que sus clientes son, al mismo tiempo, sus principales accionistas, a la vez que, en parte, competidores. En efecto, RETEVISION y Telefónica, con un 25% del capital social de Hispasat cada una, poseen redes terrestres de comunicación que, en parte, son alternativas al satélite y, por tanto, competidoras del mismo, pudiendo llegar a ser competidoras entre sí, a pesar de lo manifestado por la Entidad en alegaciones. Debe tenerse en cuenta, por otra parte, que la inversión de ambas sociedades en Hispasat, S.A., con respecto a su inversión total y su volumen de negocios, es relativamente modesta, por lo que podrían llegar a producirse conflictos de intereses entre estas sociedades de forma que predominasen intereses ajenos a Hispasat. Esta situación ha condicionado la política de tarifas aprobada por el Consejo de Administración y la gestión comercial de Hispasat, parte de la cual se ha orientado a sondear posibles mercados futuros ante las expectativas de un cambio legislativo tendente a la liberalización de las telecomunicaciones.

### I.3 Alcance de la fiscalización

La fiscalización de Hispasat, S.A., realizada a iniciativa del Tribunal de Cuentas e incluida en el Programa del año 1995, se ha llevado a cabo siguiendo las Directrices técnicas aprobadas por el Pleno del Tribunal. Esta fiscalización ha consistido en verificaciones y comprobaciones “in situ” efectuadas sobre las principales actuaciones de la Sociedad en el periodo 1992-1993, desde el punto de vista de la legalidad, de su reflejo contable y justificación

y de la gestión; sin perjuicio de referencias a periodos anteriores o posteriores, en particular, al proceso de creación y desarrollo de la Entidad por su proximidad en el tiempo y su repercusión en la actividad posterior; y ello, atendiendo, fundamentalmente al Programa Hispasat, inversiones, gestión financiera, gestión comercial y de tarifas, gestión de personal y servicios exteriores.

### I.4 Tratamiento de alegaciones

El Proyecto de Informe correspondiente a la fiscalización de Hispasat, S.A., se trasladó a los responsables de la Entidad en el periodo fiscalizado, así como a los del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, por la participación del mismo en las actuaciones previas a la constitución de la citada Sociedad, a efectos de que formularan las alegaciones y presentaran los documentos y justificaciones que estimaran pertinentes, que únicamente se han formulado por los responsables de la Entidad, tras la solicitud de prórroga, que fue concedida. Dichas alegaciones se acompañan al presente Informe.

### I.5 Estados Financieros

La Sociedad ha rendido al Tribunal sus Cuentas Anuales de 1992 y 1993 auditadas, constandingo como opinión de auditoría que dichas cuentas expresan, en todos sus aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de Hispasat, S.A. al 31 de diciembre de los citados ejercicios y de los resultados de sus operaciones y de los recursos obtenidos y aplicados durante los ejercicios anuales terminados en dichas fechas y contienen la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuada, de acuerdo con principios y normas contables generalmente aceptados, aplicados uniformemente. Independientemente de esta opinión, a lo largo del Informe, y como consecuencia de las verificaciones realizadas, se irán poniendo de manifiesto defectos de la contabilidad que, si bien, por su escasa entidad, no afectan a la representatividad de los Estados Financieros, que se adjuntan en el Anexo núm. 1, destacan carencias de la información contable y dificultades en el acceso a la misma, sobre todo cuando se pretende llegar al detalle en las cuentas.

## II. EL PROGRAMA HISPASAT

El programa Hispasat para la puesta en marcha de un Sistema Nacional de Comunicaciones por satélite, nace como consecuencia de los estudios realizados previamente, de conformidad con las atribuciones que la Ley 31/87, de Ordenación de las Telecomunicaciones encomienda al Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, en cuanto a la coordinación e interconexión de redes, propuesta de la política de evolución de los servicios públicos de telecomunicación y elaboración del Plan Nacional de Telecomunicaciones, con atención expresa al segmento espacial (art. 28 y Disposición Adicional Primera de dicha Ley). Dicho Departamento, en el transcur-

so de 1988, encomendó al INTA, Organismo Autónomo del Ministerio de Defensa y que contó con la colaboración del Ente Público RTVE y de Telefónica de España, S.A., la elaboración del estudio de "Evaluación de necesidades nacionales en comunicaciones espaciales y de predefinición técnica de un sistema nacional de comunicaciones por satélite", fechado en septiembre de 1988, cuyo principal resultado fue la viabilidad técnica del sistema de satélites. Paralelamente, también durante el año 1988, se efectuaron una serie de consultas a los principales suministradores de sistemas espaciales, que incluían la petición de ofertas para el sistema nacional de satélites y la propia redacción del programa Hispasat como consecuencia de las actuaciones anteriores.

A lo largo del Informe y, especialmente, al tratar de los resultados de la fiscalización en relación con las inversiones, se alude, entre otras, a las fechas de construcción, lanzamiento y explotación comercial de los satélites. Debe destacarse que el satélite Hispasat, 1A se lanzó en septiembre de 1992, iniciándose su explotación comercial a principios de 1993. Por su parte, el lanzamiento del satélite Hispasat 1B tuvo lugar en julio de 1993 y su explotación comercial se inició en 1994.

## II.1 Estudio "Evaluación de necesidades nacionales en comunicaciones espaciales y de predefinición técnica de un sistema nacional de comunicaciones por satélite"

El objetivo de este estudio era realizar una evaluación de las necesidades nacionales en comunicaciones basadas en un sistema de satélites, ofreciendo finalmente la predefinición técnica del sistema capaz de atenderlas. Parte fundamental del estudio es la evaluación de las necesidades futuras de comunicaciones, analizando los diferentes servicios y aplicaciones en los que el sistema de satélites pudiera tener ventajas comparativas con los medios utilizados hasta el momento o a utilizar en un futuro.

Destacan, fundamentalmente, en dicho estudio, los siguientes extremos:

- El objetivo era establecer las diversas posibilidades de uso de un sistema doméstico de satélites para cubrir las demandas reales o potenciales de servicios de comunicaciones.

- Se examinan distintos escenarios para los que se analizan las posibles aplicaciones, tales como servicios conmutados de voz, servicios de datos punto a punto, acceso de abonados a redes conmutadas, redes cerradas punto a punto, servicios punto a multipunto y seguridad de la red.

- Los escenarios estudiados se caracterizan por el número de estaciones terrenas asociadas que se destinan principalmente a interconexión por satélite de las redes punto a punto, de telefonía y datos, y por el grado de penetración del satélite en la cobertura de cada uno de los servicios considerados.

- Para calcular la capacidad necesaria en el satélite y el sector terreno asociado que satisfaga la demanda de servicios de comunicaciones se utilizan las necesidades previsibles para el año 2005, de manera que con las condiciones

de uso establecidas en cada escenario se dimensione el satélite mejor adaptado, con criterios no únicamente económicos, sino también de flexibilidad, seguridad, estratégicos, industriales y políticos.

El estudio concluye que un sistema nacional de satélites permite configurar una red independiente de la distancia y de las condiciones orográficas y geográficas del territorio a cubrir, así como establecer servicios con cobertura total del territorio desde el comienzo, resultando adecuado en las siguientes aplicaciones preferentes:

- Facilitar la incorporación de nuevos servicios.
- Dotar a la red terrestre de comunicaciones de mayor flexibilidad para adaptarse con rapidez a la evolución de la demanda.
- Cubrir la demanda de redes cerradas punto a multipunto para servicios, entre otros, de distribución y contribución de datos y voz.
- Restablecer el servicio en áreas afectadas por catástrofes que destruyan, total o parcialmente, su red de comunicaciones terrenales.
- Aportar una estructura que pueda reforzar temporalmente algunos tramos de la red de comunicaciones, retrasando sus posteriores ampliaciones.
- Mejorar el rendimiento de comunicaciones aprovechando la no coincidencia de horas y épocas cargadas en todas sus áreas y servicios.
- Hacer frente de forma rápida a la necesidad originada por eventos especiales y esporádicos que requieran capacidad adicional y facilidad de acceso en áreas no previstas.

No obstante, el estudio considera que los datos de costes comparativos satélite/fibra óptica disponibles en la actualidad y las previsiones de su evolución indican que, debido al incremento de la velocidad de transmisión de los sistemas por cable óptico y al menor coste de la fibra y equipos terminales, la reducción del coste por circuito será más rápida en los cables ópticos que en las conexiones por satélites, lo que hacía suponer que los cables ópticos desplazarían cada vez más al satélite en la cobertura de servicios nacionales punto a punto.

Como consecuencia de la evaluación efectuada se consideró que el sistema de satélites tendría un uso complementario respecto de otros medios de comunicación terrestres, tales como la fibra óptica, eligiendo las aplicaciones con las que se obtendría alguna ventaja técnica o económica sobre aquéllos, además de existir una demanda que lo justificase.

Con estas premisas, el sistema estudiado abordaba básicamente dos misiones:

- Misión DBS, para la difusión directa de TV por satélite, compuesta por un mínimo de tres y un máximo de cinco canales.

- Misión FSS, destinada al servicio fijo por satélite, con un número de canales comprendido entre diez y catorce.

Por último, el sistema de satélites para las aplicaciones definidas debía quedar configurado por dos satélites en órbita, actuando uno como reserva o redundancia del otro, por razones de fiabilidad técnica, un Centro de Control de

los satélites y un Centro de Control de Carga útil para el seguimiento de los equipos de comunicaciones instalados.

## II.2 Memoria económica del Programa Hispasat

A partir del estudio citado, la Dirección General de Telecomunicaciones elaboró el Programa Hispasat, para la puesta en marcha del sistema de satélites, para cuya ejecución se creó un grupo de trabajo junto con el INTA, Organismo que había participado en la elaboración del estudio de necesidades. En el seno de este Grupo se definieron nuevos servicios a prestar por el sistema de satélites, no contemplados anteriormente, que quedaron concretados en la necesidad de prestar servicios de comunicaciones para la Defensa Nacional y difusión de programas de TV en áreas de habla hispana en América. Ambas misiones llegaron a definirse con las capacidades que podrían ser incluidas en el sistema, elaborándose los documentos que establecen las especificaciones técnicas del segmento espacial y terreno de satélites. Asimismo, el programa Hispasat contiene, además, el análisis de viabilidad económico-financiera que se analiza a continuación.

Configurado, por tanto, el Programa Hispasat con cuatro misiones -Misión DBS de radiodifusión directa, Misión FSS de servicio fijo, Misión TV-América para la difusión de televisión en aquel continente y Misión Gubernamental para Servicios de Defensa Nacional- la Memoria económica que lo acompaña contemplaba una inversión total de 43.631 millones de pesetas según los siguientes conceptos:

CONCEPTOS	INVERSIÓN PREVISta
<b>1.- SEGMENTO ESPACIAL</b>	<b>15.095,0</b>
1.1 Satélites (FM1.FM2)	11.259,0
1.2 L.L.I. (F.M.3)	3.836,0
<b>2.- SEGMENTO TERRENO</b>	<b>2.135,0</b>
2.1 Estaciones CCS.PMC	2.135,0
<b>3.- ACEPTACIONES ORBITALES</b>	<b>2.542,0</b>
3.1 Aceptación FM1 y FM2	2.320,0
3.2 Aceptación CCS y PMC	222,0
<b>4.- LANZADORES</b>	<b>15.409,0</b>
4.1 Lanzadores L1 y L2	15.409,0
<b>5.- SEGUROS ASOCIADOS</b>	<b>5.450,0</b>
5.1 Pólizas	5.450,0
<b>6.- OTRAS INVERSIONES</b>	<b>3.000,0</b>
6.1 Terrenos y edificios	1.000,0
6.2 Margen de contingencias	2.000,0
<b>TOTAL INVERSIONES S/MEMORIA</b>	<b>43.631,0</b>

La distribución temporal de dicha inversión se efectuaría, según la Memoria, en un periodo de 4 años que finalizaría en julio de 1992.

Con las corrientes de ingresos y gastos previstos en la Memoria, se consideraba que el proyecto podría ser financiado con recursos externos en un 75% y un capital inicial de 10.000 millones de pesetas, lo que suponía un endeudamiento de la Sociedad Hispasat en torno a 33.000 millones de pesetas. En la previsión de ingresos únicamente se incluyó la hipótesis de una ocupación de los satélites al 100% desde el primer momento de su explotación y tarifas calculadas con precios incluso superiores a los que preveía el Plan Técnico Nacional de Televisión Privada, en el que para un canal de televisión la cuota era de 700 millones de pesetas por año de utilización, conteniendo la Memoria económica, en este caso, la hipótesis de 900 millones/año. Finalmente, el Acuerdo de Consejo de Ministros aprobó la constitución de Hispasat, S.A. con un capital social de 20.000 millones de pesetas, que aligeraba la carga financiera externa del proyecto.

## II.3 Proceso de petición y evaluación de ofertas

Simultáneamente a la redacción del programa Hispasat, se llevó a cabo el proceso de consultas y petición de ofertas a fabricantes europeos y americanos de satélites. Este proceso consta básicamente en tres documentos anejos a la Memoria justificativa del programa Hispasat. Un primer documento, de julio de 1988, consistente en la invitación a la presentación de propuestas para la construcción del sistema de satélites, con las condiciones técnicas del mismo, requisitos contractuales y criterios de evaluación de las ofertas que se presentasen, entre los que cabe destacar que el requisito esencial consistía en el plazo de ejecución, pues se exigía que el sistema estuviera en condiciones de operar el 1 de julio de 1992. Otros criterios de evaluación fueron la calidad de la oferta técnica, las propuestas de coordinación, el precio y condiciones de pago y los retornos industriales que se ofrecieran a las empresas españolas, cuestión ésta última que, por su interés, se trata posteriormente en el apartado II.5 de este Informe. Dicha petición de ofertas se cursó a los siguientes consorcios y empresas: Hughes (E.E.U.U.), Matra (Francia), MBB (Alemania), Dornier (Alemania), y Selenia (Italia). Se obtuvo contestación de todas las entidades citadas, excepto de Dornier, que renunció a presentar oferta.

El segundo documento fiscalizado por este Tribunal, en relación con el proceso de selección de suministradores del sistema de satélites, se refiere al primer informe de evaluación de ofertas, fechado el 10 de octubre de 1988. Este documento contiene el resumen comparativo de las ofertas citadas anteriormente, los aspectos analizados en cada oferta y la valoración final sobre las mismas, en el que, en función de todas las consideraciones realizadas, se recomienda la apertura de contactos y negociaciones con el primero de los clasificados en la evaluación que fue el consorcio Matra, quedando en segundo lugar MBB y después Hughes, al tiempo que se considera no satisfactoria la oferta de Selenia. Integran el Comité de evaluación diecisiete miembros pertenecientes a la Direc-

ción General de Telecomunicaciones, el INTA, el Ministerio de Defensa, Ministerio de Industria y Energía, CD-TI, Telefónica de España, S.A. y RTVE. Finalmente, se recomendó la preselección de las ofertas de Matra y MBB.

El tercer documento anexo a la Memoria justificativa del programa Hispasat consiste en el Informe final de evaluación de ofertas de 27 de diciembre de 1988. En éste, se aborda el establecimiento de una definición detallada y completa de cada oferta, después de un proceso de negociación y aclaraciones con las ofertas preseleccionadas, que se llevó a cabo entre los días 11 y 22 de noviembre de 1988. Como resultado de este proceso, se ha comprobado que se obtuvieron diversas modificaciones sobre las ofertas iniciales que se resumen en los siguientes puntos:

— Tanto Matra como MBB se ajustaron a los requisitos de la Dirección General de Telecomunicaciones, principalmente en la misión de TV-América.

— En ambos casos se completaron cuantitativamente mejor las dos ofertas para su evaluación, principalmente en cuanto a enlaces, capacidad de suministro de potencia y cómputos de la masa de los satélites.

Desde el punto de vista técnico, las conclusiones y recomendaciones que alcanza el documento son que ambas propuestas, Matra y MBB, satisfacían los requisitos exigidos, si bien la oferta de Matra ofrecía menores riesgos en cuanto al desarrollo de antenas y la plataforma propuesta por dicha Entidad parecía disponer de mayor capacidad y, en consecuencia, mayores garantías de cumplimiento de las misiones del satélite; recomendando, finalmente, la elección de la oferta de Matra, por sus aspectos técnicos.

En cuanto a los aspectos económicos, la evaluación considera que ambos ofertantes guardaban cierta similitud al proponer precios compuestos por una parte fija y otra sometida a riesgo. La parte fija era pagadera durante la ejecución del proyecto, de acuerdo con un plan de pagos prefijado; los pagos por aceptación en órbita se preveían en el caso de que los satélites fuesen colocados correctamente en órbita pudiendo comenzar su operación y los incentivos por buen funcionamiento constituían pagos a realizar durante toda la vida útil de los satélites.

En el caso de Matra, las cantidades sometidas a riesgo alcanzaban el 30% del precio ofertado, mientras que MBB propuso un 17%, asumiendo Matra un riesgo mayor en el contrato, lo que supuso una mayor confianza en su oferta.

**CUADRO RESUMEN DE PRECIOS**

Conceptos	MATRA		MBB	
	M PTA.	M ECU	M PTA.	M ECU
Segmento espacial (2 satélites)	11.864	86,599	15.022	109,65
Segmento terreno (control y seguimiento)	2.249	16,415	2.881	21,03
Incentivos aceptación en órbita	2.676	19,544	722	5,27
Incentivos buen funcionamiento (10 años)	3.277*	23,918*	2.889	21,09
<b>TOTAL PRECIO BÁSICO</b>	<b>20.066</b>	<b>146,476</b>	<b>21.514</b>	<b>157,04</b>

1 ECU = 137 ptas.

(\*) Estas cifras fueron convertidas a precios fijos y firmes de 1988, ya que, originalmente, se ofertaron en condiciones económicas de 1992, incrementándose a partir de esa fecha.

Adicionalmente, las ofertas presentaban los precios de las posibles opciones que se comparan a continuación:

OPCIONES	MATRA		MBB	
	M PTA.	M ECU	M PTA.	M ECU
Equipos largo plazo	575	4,2	1.562	11,4
3 <sup>er</sup> satélite	6.494	47,4	7.410	54,09
FSS - Multifeed	617	4,5	507	3,7
Transpondedor de 72 a 2x36 MHz	622	4,5	425	3,1
5 Canales DBS	1.101	8,04	Inviabile	—
Tubo opcional 55W FSS	151	1,1	Incluido	—
Atlas Centauro	343	2,5	96	0,7

Con posterioridad a los documentos mencionados, y una vez aprobado el programa Hispasat por el Consejo de Ministros, se realizó un último informe, de 16 de mayo de 1989, sobre la selección de suministradores para el sistema de satélites, del que se recogen las últimas actuaciones llevadas a cabo:

— Tomando como referencia las ofertas existentes en diciembre de 1988, se profundizó en la concreción de los aspectos técnicos, económico-financieros y aquellos otros relativos a los retornos industriales a empresas españolas, tanto directos como indirectos. Asimismo, se concretaron las posibles opciones del sistema.

— En cuanto a los aspectos económico-financieros, la negociación condujo a la mejora del plan de pagos de la oferta de Matra, sin modificarse la cifra total del proyecto, de forma que los pagos del primer año de construcción disminuyeron de 7.550 a 3.188 millones de ptas.

— Respecto a la oferta de MBB se pretendió una reducción de precios de forma global e, igualmente, la mejora del plan de pagos, con el resultado de que MBB, manteniendo dicho precio global, aceptó retrasar el pago de 3.000 millones de ptas., correspondientes al periodo 1989-92, a los seis años siguientes, 1992-98, con un interés del 6,5%, lo que, en definitiva, no supuso ninguna mejora respecto a su oferta de diciembre de 1988.

Con estos condicionantes económicos, junto al resto de aspectos citados que se evaluaron, el informe concluye con la recomendación de que se seleccione la oferta presentada por Matra para el suministro del Sistema de Comunicaciones por satélite HISPASAT.

#### II.4. Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se aprobó el programa Hispasat y la creación de la Sociedad estatal Hispasat, S.A.

Como consecuencia del proceso descrito en cuanto a definición del programa Hispasat, el Consejo de Ministros, en su reunión del 7 de abril de 1989, acordó la aprobación del programa y creación de la Sociedad estatal Hispasat, S.A. en los términos que se destacan:

— El programa Hispasat serviría de Programa de Actuación para el desarrollo del sistema de satélites.

— El objeto social de la sociedad a constituir consistiría en la construcción y explotación de los sistemas de comunicación por satélite que le encomiende el Gobierno, para su prestación a los entes y sociedades titulares de servicios portadores de telecomunicación.

— Igualmente, se definía el capital social y los socios de la Sociedad Anónima con las cuantías y participes ya citados en la introducción de este Informe.

— Para la transmisión de las acciones nominativas se requeriría la autorización previa del Consejo de Ministros.

— El INTA participaría como apoyo científico, técnico y de gestión a lo largo del desarrollo del programa, al menos, en el importe equivalente a su participación en el capital social de la sociedad.

— Asimismo, se especificaron en el Acuerdo otras características del programa Hispasat y la sociedad estatal, tales como la composición del Consejo de Administración, las fuentes de financiación y el mecanismo de seguimiento de los retornos industriales del programa, encomendados éstos últimos a un grupo de trabajo que debería crearse en el seno de la Comisión de seguimiento prevista en el mismo Acuerdo. Igualmente, se preveía otro grupo de trabajo para el seguimiento de los objetivos y actuaciones del sistema de satélites en el marco del Programa del Quinto Centenario del Descubrimiento de América.

#### II.5. Comisión de Seguimiento del programa Hispasat

El Acuerdo de Consejo de Ministros de 7 de abril de 1989 disponía, en su apartado 8.º, la constitución de una Comisión de Seguimiento del Programa Hispasat con el fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados al mismo, en el marco de la Ley 31/87, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en cuanto a la coordinación e interconexión de redes, propuestas de la política de evolución de los servicios públicos de telecomunicación y elaboración del Plan Nacional de Telecomunicaciones, con atención expresa al segmento espacial. Para la consecución de estos fines en el seno de la Comisión

se crearían tres grupos de trabajo: Gubernamental, Retornos industriales y Quinto Centenario.

La citada Comisión de Seguimiento se constituyó efectivamente el 21 de noviembre de 1989, compuesta por representantes de la Dirección General de Telecomunicaciones, del INTA, del CDTI, de la Sociedad Estatal Quinto Centenario y de Hispasat, S.A., a los que se incorporarían posteriormente representantes del Ministerio de Defensa para participar en el seguimiento de la Misión Gubernamental.

Las reuniones de la Comisión se sucedieron con periodicidad bimensual, recogiendo en actas debidamente firmadas los informes presentados a la Comisión por los distintos grupos de trabajo.

Del análisis efectuado sobre la actividad de los tres grupos de trabajo mencionados se ha considerado conveniente centrar la atención de la fiscalización sobre el seguimiento de los retornos industriales del programa Hispasat, por su mayor interés como parte del contrato de suministro de los satélites con Matra Marconi Space (antes, Matra Space).

#### II.5.1. *Participación directa de la industria española*

El contrato suscrito entre Hispasat, S.A. y Matra Marconi Space para el suministro del Sistema Hispasat, en su artículo XVIII, estipula la participación directa de la industria española como subcontratistas de Matra, con el detalle que contiene el anexo E del mismo, y que se describe a continuación.

Las empresas españolas que, según el contrato, participarían en el suministro del sistema de satélites son las siguientes: CESELSA, CRISA (participada al 50% por MATRA), INISEL, SENER, INTA, CASA, TECNOLÓGICA, S.A. y una última sin designar a la fecha del contrato. Sin embargo, el contrato no especifica la cuantía de esta participación, si bien hace referencia a que la obligación de Matra se refiere al volumen total a subcontratar a la industria española y a la participación de las empresas nombradas, deduciéndose que el volumen económico de la participación española debe entenderse referido al porcentaje que precisaba la oferta última de Matra, previa a la negociación del contrato, y que se estimaba en un 26,7%.

Analizados los contratos que se describen en el apartado III de este Informe, se ha comprobado que la participación española directa ha superado la cifra anterior y se estima que ha alcanzado un 30% del precio básico ofertado por Matra (6.000 millones de ptas. sobre un precio de 20.066 millones de ptas.)

En cuanto a las empresas participantes se encuentran la totalidad de las citadas en el contrato, a excepción de SENER, que no llegó a participar en el proyecto por falta de acuerdo económico entre las partes.

#### II.5.2. *Retornos indirectos*

A diferencia de la participación directa descrita en el apartado anterior, los retornos indirectos del programa Hispasat, previstos en el contrato suscrito con Matra, se

encuentran cuantificados explícitamente en el Anexo E del mismo.

Se estipula un valor de estos retornos por importe de 100 M ECU (precio tipo y firme), durante un período de 10 años, contados a partir de la firma del contrato, teniendo en cuenta que, durante los cuatro primeros años, se realizarían los retornos indirectos correspondientes a un importe equivalente al 30% de la cantidad total, es decir 30 M ECU, y el restante 70% se llevaría a cabo durante los seis años siguientes. Al finalizar el primer período de cuatro años debería realizarse, según consta en el contrato, un balance económico de situación de forma que se aplicaría una penalización del 10% sobre la cantidad que no hubiera sido compensada en el marco del programa de retornos y depositándose en una cuenta de Caja Postal, con la posibilidad de ser recuperada por Matra a la finalización del período de diez años, siempre que se hubiese alcanzado el retorno acumulado previsto de 100 M ECU. De igual forma, al cabo de los diez años, se realizaría el balance económico de retornos, penalizándose en caso de incumplimiento con el 10% de la cantidad total que no se hubiese compensado en el marco de este programa, debiendo ser abonadas a Hispasat, S.A.

Tal como se describía al principio de este apartado del Informe, el grupo de trabajo de retornos industriales creado en el seno de la Comisión de Seguimiento del Programa Hispasat, ha venido informando a la misma de las sesiones de evaluación y propuesta de retornos a contabilizar, sesiones que se han celebrado con una periodicidad bimensual a lo largo de los cuatro primeros años del programa, con el resultado, en abril de 1994, de que el total contabilizado al final de este primer período ha alcanzado una cuantía de 29,47 M ECU con lo que el grado de cumplimiento del hito ha sido del 98%. Según el acuerdo, Matra debería haber depositado, en concepto de penalización, una cantidad correspondiente al 10% de la diferencia entre los importes previsto y alcanzado, es decir 0,53 M ECU, que recuperaría con sus intereses al finalizar el plazo de diez años, si alcanzaba unos retornos acumulados de 100 M ECU. Sin embargo, el depósito efectivo de dicha cantidad -que Hispasat, S.A. debiera haber exigido, con independencia de los proyectos en evaluación a los que alude en alegaciones- no se produjo.

El proceso de seguimiento, evaluación y propuesta de retornos a incluir ha venido realizándose bajo la dirección del CDTI, que recibía las propuestas de Matra y, una vez analizadas, las trasladaba para su aprobación por la Comisión de Seguimiento. En este procedimiento se produjo un alto grado de rechazo de las propuestas de Matra, ya que hasta finales de 1992 sólo el 35% de las propuestas de dicha empresa fueron aceptadas, lo que provocó numerosas objeciones del contratista. Los dos últimos años, hasta abril de 1994, los criterios para aprobación de propuestas se flexibilizaron, aunque manteniendo criterios de valor añadido de las propuestas en cuanto a aportación de nivel tecnológico a la industria española, alcanzándose un porcentaje del 45% de propuestas aceptadas por la Comisión de Seguimiento. En los anexos n.º 2 y 3 se incluye la relación de empresas que, hasta la fecha citada del período inicial de cuatro años, obtuvieron contratos con Matra y las tecnologías en las que han participado dichas empresas.

No obstante los resultados obtenidos, el grupo de trabajo de retornos industriales liderado por el CDTI, ha mostrado su preocupación por el cumplimiento en los seis años siguientes del programa de retornos, considerando la situación económica mundial y, en concreto, en el campo de los satélites, y ha propuesto a la Comisión de Seguimiento la necesidad de un plan de actuación a presentar por Matra a largo plazo, con el fin de asegurar cumplimientos parciales o hitos que desglosaran el segundo periodo de seis años. En caso contrario, de mantenerse el porcentaje anual de compromisos de los cuatro primeros años, de acuerdo con lo previsto por el citado Grupo de trabajo, no se alcanzarían los 100 M ECU estipulados.

### III. INVERSIONES

#### III.1. Inversiones del programa Hispasat

De acuerdo con la información contenida en la memoria económica del programa Hispasat, el importe total de las inversiones necesarias para la ejecución del mismo ascendía a de 43.631 millones de pesetas; si bien esta cantidad no incluía los pagos aplazados al contratista principal por buen funcionamiento del sistema de satélites, incentivos orbitales, que ascendían a un máximo de 2.985 millones de pesetas -que en la memoria se consideraron como gastos de explotación, como más adelante se indica-, por lo que el coste total supondría un importe de 46.616 millones de pesetas. Para determinar la cuantía de las inversiones llevadas a cabo por Hispasat, S.A. se ha procedido a la fiscalización de todos los contratos efectuados por la sociedad a partir de la fecha de aprobación por el Consejo de Ministros del programa Hispasat, de forma que, en comparación homogénea con las distintas previsiones de inversión -a pesar de lo manifestado por la Entidad en alegaciones-, al término de la ejecución y comienzo de la explotación del sistema de satélites se deduce que la inversión real efectuada asciende a una cifra de 61.544 millones de pesetas, un 32% superior a la inicialmente prevista. El desglose de esta cantidad y su comparación con la de referencia se incluye en el anexo n.º 4, lo que permite conocer las principales desviaciones producidas:

Por conceptos, el segmento espacial del programa (satélites principales y reserva) representa un 35% de la inversión (excepción hecha de los incentivos orbitales y gastos capitalizados), los lanzadores un 37,1% y las pólizas de seguros asociados un 10,3%, sumando estos conceptos el 82,4% de la inversión total. Los incentivos orbitales, 5.518 millones de pesetas, y los gastos capitalizados por la sociedad en el período de construcción de los satélites, ascendieron a 6.436 millones de pesetas.

Las desviaciones más importantes se han producido en el llamado segmento terreno del sistema, estaciones y equipos del Centro de Control de los satélites, con un incremento del 57,7%. El coste de los dos satélites se incrementó un 22,6%, si bien los elementos necesarios para el tercer satélite de reserva disminuyeron su coste

en un 7,4%, los lanzadores aumentaron en un 19,4% y los pagos por aceptación en órbita en un 15,9%. Hay que destacar la disminución del coste de las inversiones en el terreno y construcción de los edificios del Centro de Control, situado en Arganda del Rey, que supuso un 31,7% de menor inversión. Los pagos por incentivos orbitales a lo largo de la vida útil del sistema de satélites, se han visto incrementados en un 84,9%, respecto a las previsiones iniciales contempladas en el programa Hispasat aprobado por el Gobierno, antes de la constitución de la sociedad estatal Hispasat, S.A., sociedad que ha llevado a cabo el proceso únicamente en la fase final de negociación del contrato. La proyección económico-financiera de la sociedad, contenida en la memoria económica del Programa, preveía un supuesto de necesidades del sistema de satélites con un determinado coste que se ha visto ampliamente superado en su mayor parte por el incremento de la capacidad incluida, con escaso margen de negociación, lo que ha provocado una modificación sustancial de la estructura financiera con la que se creó la sociedad anónima, y que ha hecho necesario acudir al endeudamiento externo en una cuantía no contemplada en su creación. Los resultados que está obteniendo la sociedad estatal vienen condicionados por las decisiones tomadas con anterioridad a su constitución, ya que a las citadas necesidades de financiación se añade el incumplimiento comprobado de las previsiones del programa Hispasat, en cuanto se refiere a los ingresos por explotación del sistema de satélites, como se analiza en el apartado correspondiente de este Informe. La Entidad en alegaciones, en relación con los ingresos, se ha limitado a confirmar la no obtención de los planeados y a aludir a las expectativas de futuro, al respecto.

Durante la realización de las comprobaciones en la sede de Hispasat, S.A., la Entidad, con relación a las desviaciones citadas, ha manifestado, por lo que respecta al segmento espacial que en la memoria económica, el segundo satélite constituía una simple redundancia del primero, por lo que la capacidad comercial definida para el sistema era mucho más reducida que la actual y que la Misión Gubernamental se configuró según los requerimientos del Ministerio de Defensa, incorporando nuevos equipos que, prácticamente, duplicaron su coste; a lo que hay que añadir la incorporación de mejoras de ingeniería durante el desarrollo del programa. En lo que atañe al segmento terreno se incorporaron nuevos equipos adaptados a la nueva configuración del sistema, así como la instalación en las oficinas de la Sede Social de un Centro de Control de emergencia, según se ha constatado en los trabajos de verificación.

El ligero incremento registrado en las aceptaciones orbitales, tanto de los satélites como del segmento terreno, se corresponde con los pagos asociados a las opciones contractuales finalmente incorporadas y a los cambios de ingeniería realizados como mejoras. En parte, estos incrementos se han visto compensados por la repercusión al contratista de determinados costes de las campañas de lanzamiento y como consecuencia de la penalización impuesta por la anomalía técnica que se produjo en la Misión DBS del primer satélite, a la que se alude posteriormente.

En el total pagado por los lanzadores aunque el precio por kilo de masa lanzado ha permanecido prácticamente invariable, se ha producido un incremento como consecuencia del paralelo aumento de peso registrado en los satélites, tras las mejoras introducidas en los mismos.

Respecto a los seguros de lanzamiento, en la memoria económica las hipótesis de valoración del presupuesto de esta partida, suponían que el aseguramiento hasta la aceptación en órbita costaría en torno al 19% de una suma asegurada constituida tan sólo por el valor del satélite, sin incluir los incentivos en órbita y su lanzamiento asociado. La cobertura finalmente concertada aseguraba el sistema de satélites por la totalidad de su valor de reposición en órbita y por un período que incluía el definido en el párrafo anterior y aproximadamente tres meses más, hasta completar 180 días desde el lanzamiento. La prima ascendió al 17,35% de la suma asegurada. En la valoración de las inversiones, del montante de las primas abonadas, se ha descontado la indemnización recibida.

En el capítulo de la memoria referido a "otras inversiones", sólo se hacía referencia a una estimación global, como margen de contingencias, a pesar de tratarse de inversiones imprescindibles. Se ha producido por este concepto una serie de inversiones que resultaban necesarias en la puesta en marcha de la sociedad y del sistema (estaciones de IOT, instalaciones de energía, etc...).

La partida de "incentivos orbitales" se contempló en la memoria económica como gasto de explotación, en lugar de como parte del precio del sistema, criterio, este último, aplicado por Hispasat, S.A.. Aunque en las hipótesis de partida de la memoria económica se mencionaba que este capítulo se pagaría al contratista durante el período de vida útil de los satélites, los importes que figuraron en la misma únicamente contemplaron un período de 7,5 años. El incremento en esta partida fue consecuencia de la configuración final del sistema, con una capacidad instalada de prácticamente el doble de la inicialmente prevista y de su mayor vida útil, aproximadamente 10,5 años.

Finalmente, hay que señalar que el documento previo a la constitución de Hispasat, S.A., no contemplaba coste social alguno durante el período de construcción y lanzamiento. El criterio adoptado por la sociedad, de capitali-

zar los gastos incurridos durante el período previo a la entrada en explotación de los satélites, así como los gastos financieros habidos, determinan la cifra incorporada al inmovilizado material consignada en el balance de la sociedad.

### III.2. Resultados de la fiscalización de los principales contratos

Partiendo de las sucesivas evaluaciones de ofertas que, desde la Dirección General de Telecomunicaciones, se efectuaron para la selección de los suministradores principales del sistema de satélites, Hispasat, S.A. decidió el comienzo de contactos con la oferta seleccionada en primer lugar, según consta en Acta del Consejo de Administración de la Sociedad de 31 de junio de 1989. Los principales contratos que, a partir de esa fecha, se han fiscalizado se resumen en el anexo n.º 5. Su cuantía total supone el 84,5% de la cifra de inversiones contabilizadas en el apartado anterior, por importe de 61.544 millones de pesetas.

Los contratos más importantes corresponden a los celebrados con Matra Espace por importe de 26.525 millones de pesetas, para el suministro de los satélites, con Arianespace, por importe de 16.516 millones de pesetas, para el lanzamiento y puesta en órbita geostacionaria, y el contrato de seguro de lanzamiento y órbita, con un coste de 6.536 millones de pesetas, que se firmó con un consorcio de empresas de seguros encabezadas por Hércules Hispano, S.A., del grupo Argentinaria. Estos tres contratos suponen el 80,5% del total invertido por Hispasat, S.A., y han sido objeto principal de la fiscalización llevada a cabo por este Tribunal.

#### III.2.1. Contrato Matra Espace, S.A.

El total de los pagos a realizar por Hispasat, S.A. a Matra, según contrato, asciende a 193.616.000 ECU, con un contravalor en pesetas de 26.525.392.000 pesetas, considerando el cambio del ECU a 137 pesetas, valor utilizado en la memoria económica del programa Hispasat. Dicha cantidad se desglosa en los conceptos siguientes:

CONCEPTO	Precio		
	(ECU)	Mill. ptas	%
- Satélites y Sistema de Control en Tierra	139.917.000	19.169	72,27
- Aceptaciones orbitales y aceptación del Centro de Control	20.696.000	2.835	10,69
- Incentivos en órbita	33.003.000	4.521	17,05
<b>T O T A L</b>	<b>193.616.000</b>	<b>26.525</b>	<b>100</b>

De acuerdo con la información contable la cantidad global realmente pagada o adeudada a Matra por todos los conceptos asciende a la suma de 29.037.269.348 pesetas, que supera en 2.511.877.348 pesetas a las cifras del contrato fiscalizado. La sociedad ha justificado documentalmente, respecto de este importe, el coste de las opciones incorporadas por 1.900.000 ECU, una serie de cambios de ingeniería solicitados por Hispasat por importe de 13.966.100 ECU, un mayor coste de los incentivos en órbita, por importe de 2.162.742 ECU, debido al incremento previsto en la vida útil de los satélites y a la implementación del retorno de la misión América, y una penalización a Matra de un 15% del pago por Aceptación en órbita del primer satélite, por importe de 1.418.700 ECU, que se describe más adelante, ascendiendo la suma de esas cantidades menos la penalización citada a 2.511.877.348 pesetas al cambio considerado.

La principal opción incorporada consiste en una estación de banda S, contemplada en contrato. En cuanto a las modificaciones técnicas solicitadas por Hispasat e incorporadas al sistema de satélites, algunas incluyen coste, alcanzando su importe 13.966.100 ECU. Respecto al incremento de vida útil de ambos satélites, calculada ésta en el momento del pesaje de los mismos antes del lanzamiento y motivado a su vez por un incremento de la cantidad de combustible que pudo finalmente ser inyectado, fue hasta 10,45 años para el primer satélite y de 10,55 años para el segundo, lo que justifica, asimismo, una parte del incremento de coste por incentivos en órbita. El restante incremento de coste por incentivos en órbita se produjo, como se ha citado ya, por una nueva valoración de los mismos por la incorporación del retorno de la misión América no contemplada en el contrato inicial.

### III.2.1.1. *Calendario de entregas del proyecto*

De acuerdo con el contrato, la fecha prevista para la entrega del primer satélite (1A) y el sistema de control en tierra era el 1 de julio de 1992, procediéndose efectivamente a la entrega real el 7 de septiembre y al lanzamiento el día 11 del mismo mes, con un retraso de algo más de 2 meses, dentro de la franja de lanzamiento establecida, a su vez, en el contrato con Arianespace, sin producirse por tanto penalización alguna por parte de ésta última sociedad. El citado retraso se vio motivado, fundamentalmente, por las siguientes causas: En primer lugar, pequeños retrasos acumulados por Matra en cuanto al cumplimiento de los hitos del Proyecto, que tuvieron como contrapartida la exigencia, por parte de Hispasat, de que aquella realizara una prueba especial y costosa, consistente en instalar el satélite ya integrado en una torre de 20 metros de altura para probar el apuntamiento de las antenas, por un período de 30 días. En segundo término, el retraso se debió al lanzamiento fallido de dos satélites japoneses, por Arianespace, lo que provocó que se paralizaran todos los lanzamientos posteriores hasta que se comprobaron las causas de dicho fallo.

La entrega del Hispasat 1B se encontraba prevista, según contrato, para el 1 de noviembre de 1992. En este caso, la misma se produjo el 19 de julio de 1993 y el lanzamiento el 22 de julio, con un retraso aproximado de 9

meses, debido fundamentalmente a los siguientes motivos documentados por Hispasat, S.A.: Puesta en marcha del enlace de retorno de la Misión América, consistente en la incorporación de una capacidad adicional de comunicaciones para transmitir por dos canales las señales de TV desde el continente americano a la península y Canarias; incremento de 3 a 5 canales DBS en este satélite 1B, para subsanar el fallo de esta Misión en el satélite 1A y cambio del contratista para la adquisición de una antena, según propuesta de Matra, por razón del mismo fallo anterior.

Los retrasos no dieron lugar a penalizaciones para ninguna de las partes pues, en el caso del retorno América, fue una petición de Hispasat y el cambio citado del contratista se hizo a cargo de Matra, según su propuesta, además de haber sido penalizada esta Compañía con el 15% de los pagos por Aceptación en órbita del primer satélite, como ya se ha señalado.

### III.2.1.2. *Pagos al contratista*

Hay que destacar que el calendario de pagos es diferente según el concepto. Así, en el caso de los satélites y el sistema de control en tierra, aquéllos se adecuan al Plan de Pagos de Hitos del proyecto; las cantidades correspondientes a las Aceptaciones orbitales y del Centro de Control se abonan en el momento que se producen dichas aceptaciones y los pagos correspondientes a los Incentivos orbitales a lo largo de la vida útil de los satélites.

#### a) Pagos efectuados según el Plan de Pagos de Hitos del proyecto

Se ha comprobado que, de acuerdo con la cláusula VI del contrato, las facturas correspondientes a estos pagos se encuentran acompañadas de una certificación del constructor por la que se declara haber sido completado el correspondiente Hito del proyecto. Asimismo, se adjunta certificación firmada por el Director de Programas de Hispasat, declarando, igualmente, su conformidad desde el punto de vista técnico sobre el contenido de la misma. Los pagos efectuados se incluyen en el Anexo n.º 6.

Se han fiscalizado facturas por pagos de Hitos del Proyecto por importe de 65.811.000 ECU, lo que supone un 47,04% del total de los mismos, habiéndose comprobado un cierto desfase entre las fechas de pago según contrato y las reales, como consecuencia del retraso en el cumplimiento de los diferentes hitos cuyas causas se han explicado anteriormente.

Si bien en la fiscalización de las mencionadas facturas no se han detectado irregularidades, cabe destacar las siguientes deficiencias contables: Se ha detectado que algunas facturas se han contabilizado siguiendo el criterio de caja, sin registrar diferencias de cambio, y otras con el criterio de devengo. Por otra parte, en el proceso de conciliación de los importes de inmovilizado con los pagos realizados a Matra, se ha constatado que en la contabilización de las diferencias de cambio negativas que se han producido entre la recepción de la factura y el pago de la misma, no existe uniformidad a lo largo del tiempo, ya

que, si bien como norma general, dichas diferencias de cambio se activan pasando antes por la cuenta de proveedores, cinco facturas se han activado abonando directamente a Bancos.

A excepción de una factura, los pagos se han realizado en el plazo de 30 días o superior desde la fecha de recibo de la factura, según previene el artículo VI del contrato en cuestión.

#### b) Pagos por aceptación en órbita

Según el apartado A del artículo VII del contrato, se considerará que un satélite ha satisfecho los requisitos de aceptación en órbita si los datos disponibles del mismo indican que satisface todos los requisitos especificados y que la totalidad de los canales se encuentran operando en cada una de las áreas de cobertura y para cada misión. Por otra parte, en el apartado B del mismo artículo, se estipula que Matra tendrá derecho a percibir los pagos de aceptación en órbita por cada satélite que satisfaga los requisitos después de las pruebas en órbita y una vez que se haya realizado con éxito la inyección del satélite desde el vehículo de lanzamiento.

Las pruebas en órbita de la Misión DBS del primer satélite, realizadas entre el 28 de septiembre y el 20 de noviembre de 1992, dieron como resultado que existía un desapuntamiento de la antena hacia el Norte, entre 0,3 y 0,8 grados, dependiendo de la hora del día, motivado por un problema de inestabilidad térmica debido al efecto del amplio rango de temperaturas a que se ve sometido el satélite en su órbita, entre  $-150^{\circ}$  y  $+20^{\circ}$ . Según el contenido del citado artículo VII del contrato, ya que la avería mencionada afectó a los tres canales de la Misión DBS, tendría que considerarse que este primer satélite no cumplía los requisitos de aceptación en órbita; sin embargo, en el apartado I del mismo artículo se señala que, si durante la prueba inicial en órbita, con los datos obtenidos del satélite, éste no alcanza el nivel satisfactorio, las partes negociarían el importe a ser abonado por la aceptación en órbita, tomando en consideración si las deficiencias apreciadas en el satélite son de naturaleza definitiva o no.

Teniendo en cuenta que los hitos del proyecto se pagan funcione o no el satélite, ya que no se puede comprobar su buen funcionamiento hasta que se lanza, en el momento que se produce la anomalía descrita existían dos posibilidades: no aceptar el satélite, renunciando a adquirir la propiedad del mismo, sin posibilidad de recuperar la inversión en sí, efectuada hasta ese momento, independientemente de la indemnización correspondiente al seguro, o aceptarlo parcialmente negociando los pagos a efectuar según el alcance de la anomalía, opción que finalmente se tomó en cuenta por el fallo de la Misión DBS del Hispasat 1A. La Entidad en alegaciones manifiesta, entre otras razones, que el hecho de que las tres misiones restantes ofrecieran prestaciones técnicamente superiores a las previstas contractualmente, apoyó la decisión de aceptar el satélite.

Se ha verificado que, según el acuerdo alcanzado entre Matra e Hispasat, S.A. de fecha 21 de diciembre de 1992, se procedió a la aceptación en órbita pagando Hispasat el 75% del importe inicialmente previsto,

1.295.746.000 pesetas, aplazándose otro 10% a pagar en el momento de la aceptación en órbita del segundo satélite y penalizando a Matra con el restante 15%.

En cuanto a la solución técnica de la anomalía, se acordó que Matra incorporase dos transpondedores más en el segundo satélite sin coste alguno para Hispasat, para suplir a los averiados, pasando a tener cinco transpondedores, con lo que la misión DBS, difusión directa de TV, podría operar con los cinco canales previstos. Adicionalmente, se acordó la posibilidad de un uso futuro restringido de los canales averiados del primer satélite, en caso de que ello fuera factible, y el cambio del suministrador de la antena DBS para el segundo satélite.

Con respecto a los seguros, en principio se solicitó a la compañía de seguros una cantidad igual al coste de la Misión DBS del primer satélite, valorada en 3.634,2 millones de pesetas; pero, posteriormente, dado que se comprobó la posibilidad de corregir la anomalía volviendo a ser parcialmente operativos los transpondedores fallidos, se aceptó una indemnización del seguro por importe del 40% de la cantidad inicialmente solicitada, 1.453,6 millones de pesetas.

La aceptación en órbita del segundo satélite, lanzado el 22 de julio de 1993, se negoció con Matra, acordándose un nuevo calendario de pagos, habiéndose comprobado los pagos realizados en el periodo objeto de la fiscalización.

#### c) Pagos por incentivos orbitales

El funcionamiento satisfactorio del sistema de satélites genera el derecho del contratista, según el art. VIII del contrato, a percibir los pagos por incentivos orbitales, a partir del momento que se haya producido la aceptación en órbita, el primer día de cada mes subsiguiente.

Debido a la anomalía descrita de la misión DBS del primer satélite, el Acuerdo de Aceptación en órbita de 21 de diciembre de 1992 contempla para el primer satélite el pago de Incentivos orbitales como si se tratase de canales FSS (servicio fijo), ya que en definitiva el resultado práctico de dicha anomalía fue que los canales DBS se comportaban como los del servicio fijo, previendo el Acuerdo estos pagos hasta la aceptación en órbita del Hispasat 1B, fecha en la que se tendrían en operación los cinco canales DBS previstos. Por consiguiente, en el tiempo que transcurre entre las aceptaciones orbitales de ambos satélites, los tres canales DBS del Hispasat 1A hicieron las veces de canales FSS, habiéndose comprobado que se pagaron efectivamente como tales. En el proceso de verificación de estos pagos por incentivos orbitales, se ha puesto de manifiesto que, a partir de la aceptación en órbita del segundo satélite, los importes de los mismos eran superiores a los contemplados en el contrato, a causa de la implementación del retorno de la misión América, dando lugar a unas nuevas tablas de pagos por incentivos orbitales que se encuentran recogidas en una modificación del contrato, comprobándose la adecuación de aquéllos a las nuevas condiciones.

#### III.2.2. Contrato Arianespace

El contrato suscrito por Hispasat, S.A. con Arianespace el 7 de febrero de 1990 tenía por objeto el lanzamiento

de dos satélites suministrados por Hispasat en la base de lanzamiento de Kourou (Guayana francesa). La remuneración básica prevista en el art. 8 del contrato asciende a 60,28 M ECU por cada lanzamiento, con un contravalor total en pesetas de 16.516 millones, al mismo cambio utilizado en el contrato suscrito con Matra a efectos de la comparación homogénea con las previsiones del Programa Hispasat.

Los compromisos contractuales de Arianespace incluyen, para cada lanzamiento, los servicios propios del mismo, servicios asociados encargados por Hispasat según anexo 2 del contrato y posibles pedidos adicionales del cliente que podrían modificar, como así sucedió, el coste final de cada uno de ellos, especialmente por incrementos en la masa final de los mismos.

El importe de inmovilizado contabilizado por Hispasat a 31 de diciembre de 1993, en relación con los lanzamientos, asciende a 18.391.273.620 pesetas, incluyendo la activación de 15.750.000 pesetas correspondientes al

estudio jurídico-fiscal del contrato, que incrementó el valor de dicho inmovilizado, por lo que la cantidad que a dicha fecha se había pagado a Arianespace ascendía a 18.375.523.620 pesetas. En consecuencia, respecto a la remuneración básica prevista en el contrato, se produjo un incremento de 1.859.523.620 pesetas, habiéndose efectuado las comprobaciones oportunas y verificándose que corresponde la citada cantidad a pagos calculados por incremento de masa de los satélites, servicios asociados a los lanzamientos y pedidos adicionales de Hispasat que, en su conjunto, suman el citado incremento.

### III.2.2.1. Pagos al contratista

Según el artículo 10 del contrato, el pago correspondiente a la remuneración de los servicios de lanzamiento se efectuaría según el siguiente calendario prefijado:

FECHAS DE PAGO	HISPASAT 1	FECHAS DE PAGO	HISPASAT 2
A la firma del contrato	5%	A la firma del contrato	5%
1 de agosto de 1990	8%	1 de diciembre de 1990	8%
1 de noviembre de 1990	8%	1 de marzo de 1991	8%
1 de febrero de 1991	8%	1 de junio de 1991	8%
1 de mayo de 1991	8%	1 de septiembre de 1991	8%
1 de agosto de 1991	8%	1 de diciembre de 1991	8%
1 de noviembre de 1991	8%	1 de marzo de 1992	8%
1 de febrero de 1992	8%	1 de junio de 1992	8%
1 de marzo de 1992	8%	1 de julio de 1992	8%
1 de mayo de 1992	<u>31%</u>	1 de septiembre de 1992	<u>31%</u>
	100%		100%

Se han fiscalizado los documentos contables correspondientes al 52% de los pagos de cada satélite, que se reflejan en el cuadro siguiente:

FECHAS DE PAGO	HISPASAT 1	FECHAS DE PAGO	HISPASAT 2
A la firma del contrato	5%	A la firma del contrato	5%
1 de febrero de 1991	8%	1 de marzo de 1991	8%
1 de agosto de 1991	8%	1 de junio de 1992	8%
1 de mayo de 1992	<u>31%</u>	1 de septiembre de 1992	<u>31%</u>
	52%		52%

Aunque los lanzamientos de ambos satélites se retrasaron con respecto a las fechas contempladas en el contrato, estos retrasos no supusieron penalización para Hispasat, y el calendario de pagos se cumplió según contrato.

En el proceso de fiscalización de las correspondientes facturas se ha comprobado que, excepto en dos de ellas, la deuda se contabiliza en el momento del pago, que coincide con la fecha fijada en el contrato. Estas dos fac-

turas se contabilizan posteriormente al pago, por un importe de 1.315,3 millones de pesetas, correspondiendo las mismas al ejercicio 1990 en el que se produjo el pago aunque se contabilizaron en 1991. Respecto a la contabilización de las diferencias de cambio negativas que se han producido entre la recepción de las facturas y el pago de las mismas, no existe uniformidad, tal como ya se indicó para el contrato con Matra, activándose, en algún caso, con abono directo a Bancos, y, en otros, con imputación a la cuenta de proveedores.

### III.2.3. Contrato Hércules Hispano, S.A.

Dada la importancia de las inversiones que se llevaron a cabo y el riesgo a que se verían sometidas, tanto en la fase de lanzamiento de los satélites como en la fase de situación en órbita, la memoria económica del programa Hispasat contemplaba la necesidad de la contratación de sendas pólizas de seguro que permitieran la recuperación de la inversión o bien nuevos fondos para la puesta en servicio del sistema de satélites ante circunstancias de fallo en cualquiera de las etapas mencionadas. Las acciones llevadas a cabo por Hispasat, S.A. en este sentido concluyeron en la contratación, con fecha 1 de julio de 1992, de una póliza con la compañía Hércules Hispano, S.A. que aseguraba, de forma conjunta, las fases de lanzamiento y aceptación en órbita de los satélites, siendo consideradas las cantidades que se abonaron por estos conceptos como gastos de inversión, mientras que el seguro de vida orbital, que comprende el período desde la aceptación en órbita hasta el final de la vida útil de los satélites, se viene definiendo por Hispasat, S.A. como gastos del período anual correspondiente.

Se ha comprobado que la inversión contabilizada por la sociedad a 31 de diciembre de 1993 en la cuenta de Instalaciones técnicas, en concepto de pagos a Hércules Hispano, S.A. alcanza el importe de 6.579.530.934 pesetas, que coincide con el extracto interno de proveedores.

La suma asegurada, según el artículo 6 del contrato, se fijó en 17.453.700.000 pesetas como valor del satélite 1A, y de un mínimo igual a esa cantidad para el satélite 1B, con un máximo de 20.033.700.000 pesetas. En cuanto al Hispasat 1A, la suma realmente asegurada coincide con la citada, mientras que, para el segundo satélite, el mercado de seguros absorbió una cantidad mayor que la contemplada en el contrato y el valor asegurado ascendió a 20.280.000.000 pesetas. Según el artículo 10 del contrato, la prima se calcula aplicando el tipo del 17,35% a la suma asegurada de cada satélite más la cuota correspondiente a la CLEA, 0,5%, sobre la prima, lo que alcanza el importe ya citado de 6.579.530.934 pesetas.

La ampliación del seguro del satélite 1A, que se hizo para cubrir los riesgos hasta que el 1B estuviera en órbita, se calcula al tipo del 2,5% sobre el valor asegurado anual, que, como ya se ha mencionado, es considerada gasto del período en la cuenta de pérdidas y ganancias de cada año.

Las garantías del seguro se cubren en régimen de mancomunidad simple, no solidaria, por un conjunto de entidades con distintos porcentajes de participación en la póliza, destacando la propia Hércules Hispano, S.A. con

un 15,5% y MUSINI, Sociedad Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija, con un 7,5%.

En la póliza se designa beneficiarios por importe total de 21.225 millones de pesetas, al ICO, Caja Postal, S.A., Telefónica de España, S.A. y Retevisión, por importes, para cada uno de ellos, de 6.000, 4.725, 5.250 y 5.250 millones de pesetas, respectivamente; Entidades avalistas de Hispasat, S.A. en el préstamo del Banco Europeo de Inversiones (BEI), al que se alude posteriormente.

#### III.2.3.1. Pagos al contratista

Los pagos de primas se efectuaron en las fechas previstas en el contrato, abonándose a Hércules Hispano, S.A. mediante tres facturas. La primera de ellas, por importe de 3.218.019.344 pesetas, corresponde al seguro de lanzamiento del satélite 1A más el 5% de la prima del segundo satélite. Esta primera factura se abona a la aseguradora mediante siete pagos realizados entre el 23 y el 29 de julio de 1992, dentro del plazo de 50 días anteriores a la fecha de lanzamiento, 11 de septiembre, según estipulaba el contrato. Se ha comprobado, al respecto, que todos los pagos se contabilizan con fecha anterior a la de las facturas correspondientes. En dos de dichos pagos, por importe total de 1.360.829.436 pesetas, realizados a través de banco, se da de baja la deuda con abono a la cuenta de "Deudas a corto plazo con entidades de crédito".

La segunda factura, por importe de 3.112.166.065 pesetas, se abonó mediante tres pagos realizados entre el 21 y el 24 de mayo de 1993 y cuya suma ascendió a 2.423.885.325 pesetas y un último pago, de fecha 31 de mayo de 1993, por importe de 688.280.740 pesetas. Los tres primeros pagos se contabilizan con anterioridad al reconocimiento de la deuda, como en el caso anterior.

Por último, la tercera factura, por importe de 249.345.525 pesetas se abonó el 30 de junio de 1993, sin que se hayan apreciado incidencias en la contabilización de su pago.

#### III.2.3.2. Siniestro del satélite 1A

La avería de la misión DBS del Hispasat 1A dio lugar a las actuaciones realizadas por la sociedad ante la aseguradora que culminaron en el cobro de una indemnización de 1.453.678.000 pesetas, según consta en el Convenio de pérdidas y finiquito de 21 de mayo de 1993. Dicha cantidad representa el 40% de la inicialmente solicitada por Hispasat, S.A. como valoración del siniestro, en función de las condiciones de uso que finalmente se pudo dar a los canales DBS fallidos, tal como se describe en el apartado III.3.4 del Informe.

Una parte de la indemnización se recibió en metálico, 765,4 millones de pesetas, otra en un menor importe de la prima del seguro correspondiente al ejercicio por 688,2 millones de pesetas, según la modalidad de pago por la que optaron las compañías aseguradoras.

La pérdida de valor del activo por dicha cantidad se encuentra contabilizada por Hispasat, S.A. como un "menos Debe" en la cuenta 222 "instalaciones técnicas", en

lugar de un abono en la mencionada cuenta con cargo a la 671 "Pérdidas procedentes del inmovilizado material", al tiempo que el ingreso producido por el cobro de la indemnización no se contabiliza, vulnerando con ello el principio contable de no compensación. Por otra parte, para dar de baja la amortización acumulada correspondiente a la pérdida de valor del activo, se carga la cuenta correspondiente (282) por el importe de dicha amortización, con abono a la cuenta de "dotación acumulada" (682), en lugar de abonar a la cuenta de "instalaciones técnicas" (222), como previene el Plan General de Contabilidad.

#### IV. GESTIÓN FINANCIERA

La memoria económica del Programa Hispasat contiene una previsión de las inversiones y gastos a realizar hasta la puesta en explotación de los satélites y de los recursos necesarios para su financiación. En el Programa Hispasat se contempla que los satélites estarían operativos a mediados de 1992, con una previsión de inversiones de 43.631 millones de pesetas y de 2.608 millones de gastos, en total 46.239 millones en el período 1.989 a 1992. Para 1992 se preveían ya unos ingresos de explotación de 5.255 millones de pesetas, con lo que las necesidades de financiación se elevarían a unos 41.000 millones, de los que 10.000 serían recursos propios y, el resto, financiación externa. Estas previsiones no se han cumplido en cuanto a las inversiones realizadas y fecha de lanzamiento, ni siquiera en cuanto a los recursos propios que, como ya se ha señalado anteriormente, han sido de 20.000 millones de pesetas.

Las inversiones, incluyendo en las mismas la capitalización de gastos hasta la puesta en explotación de los satélites, han ascendido a 61.544 millones de pesetas y las necesidades de financiación como consecuencia de dichas inversiones han sido de, aproximadamente, 41.500 millones de pesetas hasta el comienzo de explotación de los satélites, independientemente de las derivadas de la actividad ordinaria de la Entidad.

La financiación ajena a 31-12-93 se presenta en el cuadro siguiente:

	Millones ptas.
Préstamos a largo plazo	35.125
Préstamo B.E.I.	20.125
Préstamo I.C.O.	6.000
Préstamo B.B.V.	3.000
Préstamo Credit Lyonnais	1.000
Préstamo Sindicado	5.000
Proveedores inmovilizado	4.693
Deudas a corto plazo	2.323
Acreeedores varios	526
<b>Total</b>	<b>42.667</b>

Para determinar las necesidades de financiación y realizar las gestiones oportunas en orden a la consecución de los préstamos necesarios, la Sociedad elaboraba unos presupuestos anuales de Tesorería, con la previsión mensual de cobros y pagos a realizar y un plan de empresa que abarcaba todo el período de vida útil de los satélites.

Dado que se trataba de la financiación de inversiones y elementos del activo fijo, el objetivo de la Sociedad fue la consecución de préstamos a largo plazo y, de hecho, todos los préstamos que figuran en el cuadro anterior son a largo plazo y con un período de carencia. Además de estos préstamos, la Sociedad dispuso de créditos a corto plazo, fundamentalmente en el ejercicio 1991, en que llegaron a alcanzar la cifra de 2.433 millones de pesetas procedentes de Caja Postal, Banco de Santander y, principalmente, del B.B.V. El saldo de préstamos a corto plazo a 31-12-93 era de 47,6 millones de pesetas procedentes del B.B.V. y se incluye en el cuadro anterior en el epígrafe de "deudas a corto plazo".

Para la realización de la gestión financiera Hispasat contó con la colaboración de una firma de analistas financieros que asesoran sobre las distintas opciones de financiación, evolución del tipo de cambio de la peseta y de los tipos de interés, al mismo tiempo que realizan gestiones puntuales, como la obtención del crédito sindicado en septiembre de 1992 por importe de 5.000 millones de pesetas. Esta empresa presta un servicio de información y asesoramiento permanente al que se hará referencia, al tratar de los gastos de la Entidad, en el epígrafe de Servicios Exteriores.

##### IV.1. Préstamos a largo plazo

Los trabajos de verificación se han centrado fundamentalmente en los préstamos a largo plazo dispuestos hasta el 31-12-93, cuyas características principales figuran a continuación:

Fecha	Entidad de Crédito	Importe en mill. ptas	Moneda	Interés Inicial		Vencimiento	Penalización Reembolso Anticipado
6/91	BEI	2.362,5	PTA	11,75	fijo	10 años	Si
6/91	BEI	2.362,5	ECU	9	fijo	10 "	Si
1/92	BEI	5.250	ECU	8,95	fijo	10 "	Si
3/92	ICO	6.000	PTA	13,48	variable	8 "	Si
7/92	BEI	5.250	ECU	10,07	variable	10 "	No
9/92	BBV	1.000	PTA	14,875	variable	5 "	No
9/92	BBV	2.000	DM	10,125	variable	5 "	No
12/92	CL	1.000	PTA	16,25	variable	5 "	No
1/93	BEI	1.400	ECU	9,10	fijo	9 "	Si
1/93	BEI	1.400	ECU	10,78	variable	9 "	No
3/93	Sindicado	5.000	PTA	15,3125	variable	5 "	No
6/93	BEI	2.100	PTA	13,58	variable	9 "	No
<b>TOTAL</b>		<b>35.125</b>					

En primer lugar se acudió al Banco Europeo de Inversiones (BEI) porque presentaba ciertas ventajas como la concesión de financiación a largo plazo, permitía, como garantía, el aval de los accionistas de Hispasat, tenía menores costos que otros préstamos y suponía un prestigio para la Sociedad ante otras entidades financieras, facilitando la obtención de otros créditos.

Las negociaciones con el B.E.I. se desarrollaron a lo largo de 1990 con una remisión desde Hispasat del Ba-

lance de situación auditado el 24 de abril de 1990. A partir de esa fecha, se envía al BEI abundante documentación e información sobre el programa Hispasat. Una de las condiciones impuestas por el BEI, a la que se alude en un informe interno de Hispasat de 5 de febrero de 1991, para determinar la cuantía del préstamo, es la de no financiar con créditos de dicho Banco la misión gubernamental, por estar dedicada a la defensa. El 30 de enero de 1991 el BEI comunica a Hispasat que su Comité de Dirección ha aprobado presentar al Consejo de Administración del Banco la operación de financiación del proyecto Satélite Hispasat en las siguientes condiciones:

Importe: Hasta el equivalente de 21.000 millones de pesetas.

Plazo: Hasta 10 años a elección del prestatario.

Carencia: Hasta 3 años.

Desembolso y divisas: El préstamo será desembolsado en varios tramos en pesetas u otras divisas (incluido el ECU) a acordar previamente con el prestatario.

Tipo de interés: Fijo o flotante.

Reembolso de capital y liquidación de intereses: Semianual o anual

Garantía: Aval de la Caja Postal.

Los tipos de interés son fijados por el Banco con una periodicidad casi semanal, en función del coste de sus re-

curios, para cada una de las monedas con las que opera; por tanto el tipo de interés será el vigente en el momento de la formalización del contrato.

El aval de Caja Postal fue posteriormente sustituido, en la parte correspondiente, por el de los otros accionistas de Hispasat, en proporción a su respectiva participación en el capital social, con la excepción del C.D.T.I. que, por problemas presupuestarios, no pudo avalar su parte.

Con fecha 6 de febrero de 1991, el Consejo de Administración de Hispasat, según consta en acta, aprueba la operación financiera presentada por el B.E.I., con el límite de 21.000 millones de pesetas, pudiendo ser efectuado el desembolso en varias disposiciones, -para cada una de las cuales se formaliza un contrato-, dependiendo de las necesidades del programa Hispasat, eligiendo, en cada momento, la moneda y el interés fijo o flotante.

Para la elección de la moneda y tipo de interés, fijo o flotante, de cada una de las disposiciones, se utilizó el asesoramiento de la mencionada empresa de analistas financieros, que ha realizado varios informes durante el período en que se fueron realizando las sucesivas disposiciones del préstamo. Estos informes contemplan la situación de los mercados financieros y su posible evolución a corto plazo, sirviendo, no obstante, de base para tomar decisiones que afectaban al largo plazo.

Las disposiciones del préstamo del BEI y sus principales características se resumen en el siguiente cuadro:

DISPOSICIÓN	FECHA CONTRATO	IMPORTE EN MILL. PTAS.	TIPO MONEDA	INTERÉS INICIAL		FECHA INICIO REEMBOLSO	VENCIMIENTO	FIANZA
1ª	23-05-91	2.362,5	PTA	11,75	fijo	20-11-94	20-05-2001	Caja Postal
1ª	23-05-91	2.362,5	ECU	9,00	fijo	20-11-94	20-05-2001	Caja Postal
2ª	20-12-91	5.250	ECU	8,95	fijo	15-06-95	15-12-2001	Telefónica
3ª	23-07-92	5.250	ECU	10,07	variable	15-12-95	15-06-2002	Retevisión
4ª	18-12-92	1.400	ECU	10,78	variable	15-06-96	15-12-2001	INTA
4ª	18-12-92	1.400	ECU	9,10	fijo	15-06-96	15-12-2001	INTA
5ª	07-06-93	2.100	PTA	13,58	variable	15-09-96*	15-03-2002	INI
<b>TOTAL</b>		<b>20.125</b>						

Se trata de préstamos independientes, con contratos independientes, para cada una de las disposiciones. La primera disposición, por importe de 4.725 millones de pesetas, se efectúa al 50% en pesetas y en ECU, aunque los analistas financieros aconsejan, en su informe de 14-2-91, disponer de la totalidad en pesetas. En el informe de los asesores de junio de 1991 se señalaba el posible descenso en los tipos de interés a corto plazo, que podría estar acompañado de una depreciación de la peseta de entre el 3% y el 5%, frente al ECU, durante 1992. Sin embargo, en el informe de octubre del mismo año se recomendó captar una parte importante del préstamo en ECU, ya que "parece poco probable anticipar una senda depreciadora de la peseta frente al ECU que supere el 2,15% anual acumulativo", a partir del cual la financiación en pesetas resultaría más

barata que en ECU, según una simulación realizada entre ambas monedas a un tipo fijo. En el contexto indicado y con el apoyo de informes financieros no suficientemente fundamentados y, a veces, con contradicciones entre sí, las disposiciones en ECU del préstamo del BEI alcanzaron a 31-12-1993 el 78% del total dispuesto.

Se ha comprobado que las distintas disposiciones del préstamo del BEI se han contabilizado correctamente, así como la actualización del valor de la deuda en ECU realizada mensualmente al tipo de cambio del final de cada mes. A 31 de diciembre de cada ejercicio, y como consecuencia de dicha actualización, se han producido unas pérdidas por diferencias de cambio de 42,2 millones de pesetas en 1991, 884,2 millones en 1992 y 1.684,1 millones en 1993, como se refleja en el siguiente cuadro:

	<u>Moneda</u>		SWAP	Corto plazo	Total
	Peseta	ECU			
Dispuesto-91	2.362,5	2.362,5	--	--	
Dif. actualizac. 31.12.91		42,2	--	--	
<b>Saldo a 31.12.91</b>	<b>2.362,5</b>	<b>2.404,7</b>	--	--	<b>4.767,2</b>
Disposiciones-92	--	10.500,0	--	--	
Dif. actualizac. 31.12.92	--	884,2	--	--	
<b>Saldo a 31.12.92</b>	<b>2.362,5</b>	<b>13.788,9</b>	--	--	<b>16.151,4</b>
Disposiciones-93	2.100	2.800,0	--	--	
Operación Swap		(7.177,7)	7.177,7		
Dif. actualizac. valor 31.12.93		1.684,1			
Traspaso a corto	(168,7)	(201,3)	--	370	
<b>Saldo a 31.12.93</b>	<b>4.293,8</b>	<b>10.894,0</b>	<b>7.177,7</b>	<b>370</b>	<b>22.735,5</b>

El traspaso a corto plazo de la deuda en ECU que vencía en 1994 se realizó el 20 de noviembre de 1993 al tipo de cambio vigente en dicha fecha, que era de 151,9 pts/ECU. El importe traspasado fue de 201 millones de pesetas, contravalor de 1.325.744 ECU. El tipo de cambio a 31 de diciembre de 1993 era de 159,4 pts/ECU, que habría supuesto un contravalor en pesetas de 211 millones, pero no se modificó la deuda a corto, que, por tanto, está infravalorada en 10 millones de pesetas. Al mismo tiempo, la deuda a largo plazo está sobrevalorada, también en 10 millones de pesetas, por haber sido actualizado el valor de toda la deuda en ECU, según se ha comprobado.

Además de las diferencias de cambio negativas como consecuencia de la actualización del valor de las deudas en divisas, se produce un mayor coste en el pago de intereses, al ser también en divisas. Las diferencias de cambio negativas preocuparon a la Sociedad, según consta en acta del Consejo de Administración de 4 de noviembre de 1992. No obstante, el 18 de diciembre de 1992 se firma la 4.ª disposición del préstamo del BEI, por importe de 2.800 millones de pts., realizándose dicha disposición en ECU, ante la previsión de una evolución positiva en el

tipo de cambio de la pta. A través de actas del Consejo de Administración de 1993 se deja constancia de que las diferencias de cambio negativas "gravan seriamente" la cuenta de resultados, por lo que se solicita al Ministerio de Hacienda la posibilidad de diferir dichas diferencias de cambio. Por Orden del Ministerio de Hacienda, de 18 de marzo de 1994, y en base a la autorización contenida en la Disposición final tercera del Real Decreto 1643/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad, se autorizó el diferimiento de las diferencias de cambio negativas en función de la amortización de los créditos que las generen, siendo de aplicación para los ejercicios económicos iniciados a partir del 1 de enero de 1993; si bien hasta 1994 Hispasat no hizo uso de dicha autorización, imputando las diferencias de cambio producidas en 1993 a resultados.

Con objeto de reducir el riesgo de pérdidas por diferencias de cambio se han llevado a cabo algunas actuaciones con el asesoramiento de los analistas financieros. Durante 1992 se han realizado, en algunos casos, compras de ECU con bastante antelación a las fechas en que debían atender las obligaciones de pago, cuando se ha considerado que el momento era favorable o ante unas

expectativas bajistas para la peseta, situando temporalmente los ECU en una cuenta remunerada en divisas. En el ejercicio 1992 se adquirieron 21.954.000 ECU cuyo contravalor fue de 2.884,45 millones de pesetas para pagos a los proveedores de inmovilizado y por los intereses semestrales de los préstamos del BEI.

En el ejercicio 1993 la principal actuación de la Sociedad en orden a reducir el riesgo de tipo de cambio fue

la realización de cuatro operaciones SWAP de divisas, por las que se permuta una parte de la deuda en ECU por otra deuda equivalente en pesetas. Se permutó la casi totalidad de la deuda en ECU a interés variable, que se corresponde con la 3.ª disposición del BEI y el 50% de la 4.ª, salvo un resto de 553.698 ECU. Las principales características de los SWAP se resumen en el siguiente cuadro:

FECHA	BANCO	DEUDA PERMUTADA		TIPO CAMBIO PTS/ECU	NUEVA DEUDA		
		M ECU	INTERÉS		M PTAS	INTERÉS	VENCIMIENTO
29.4.93	BBV	10	10,07 Variable	144	1.443	11,570 fijo	15-6-2002
29.4.93	Banco de Negocios Argentaria	10	10,07 Variable	144	1.443	11,52 fijo	14-6-2002
30.4.93	Banco de Negocios Argentaria	20	10,07 Variable	143	2.861	11,525 fijo	14-6-2002
06.5.93	Banco de Negocios Argentaria	10	10,78 Variable	143	1.430	11,58 fijo	14-12-2001

Con estas operaciones, Hispasat no sólo elimina el riesgo de pérdidas por variación en el tipo de cambio, sino también por variación del tipo de interés, al pasar de un tipo de interés variable a un tipo fijo. Al mismo tiempo, se elimina, también, la posibilidad de obtener ganancias o reducir costes si los mercados financieros evolucionan favorablemente para la peseta. Los cuatro contratos han sido verificados, así como su correcta valoración y registro contable, sin que se hayan detectado incidencias destacables; estimándose razonable la realización de las operaciones SWAP citadas dado que han conseguido un tipo de interés moderado y que resulta prudente que Hispasat se endeude en la misma moneda que tiene sus ingresos.

Además, durante 1993, con objeto de reducir los riesgos de pérdidas por diferencias de cambio para el resto de la deuda en ECU, cuyo valor en pesetas a 31-12-93 ascendía a 10.894 millones y suponía el 30% de la deuda total a largo plazo en esa fecha, Hispasat ha realizado operaciones de compraventa de ECU a plazo, que en muchos casos eran sucesivamente renovadas, tomando así un riesgo de signo contrario al existente. Al tratarse de riesgos por diferencias de cambio de signo contrario en la misma divisa, la Sociedad ha aplicado la norma de valoración n.º 14 del Plan General de Contabi-

lidad, dando lugar a un asiento contable, a final del ejercicio, por el que se reducen las pérdidas por diferencias de cambio en 107,6 millones de pesetas, que es la diferencia entre la valoración de los ECU a 31-12-93 y su precio de adquisición en las compraventas a plazo aún no vencidas. Dado que la norma de valoración n.º 14 del Plan General de Contabilidad contempla la posibilidad de compensar las diferencias de cambio negativas con diferencias positivas no realizadas, tratándose de grupos de débitos y créditos homogéneos en cuanto a la moneda y al ejercicio de vencimiento y que, en este caso, no se trata de grupos homogéneos, ya que no coincide el ejercicio de vencimiento y que se han compensado diferencias negativas por actualización del valor de deudas a largo plazo con diferencias positivas no realizadas de operaciones a corto plazo, no resulta aplicable la norma de valoración del Plan, por lo que no debería haberse realizado el asiento contable antes mencionado, que ha supuesto una disminución de las pérdidas del ejercicio 1993 de 107,6 millones de pesetas.

El siguiente cuadro muestra los contratos de compraventa de ECU por los que se efectúa el asiento contable a fin de ejercicio, ya descrito, las fechas de venta de las divisas y el beneficio o pérdida obtenidos:

(miles ptas.)					
FECHA INICIAL OPERACIÓN	IMPORTE EN MILES ECU	IMPORTE MILES PTAS. AJUSTE * (a)	FECHA	BENEFICIO (b)	DIFERENCIA (a - b)
17-5-93	3.000	19.251	28-1-94	28.074	(8.823)
18-5-93	2.000	13.214	28-1-94	16.216	(3.002)
20-5-93	2.000	12.734	27-5-94	7.916	4.818
24-5-93	3.000	18.861	27-5-94	11.934	6.927
7-7-93	2.000	13.124	28-1-94	16.126	(3.002)
6-8-93	3.000	2.421	25-3-94	24	2.397
23-8-93	2.500	1.642,5	27-5-94	(4.605)	6.247,5
26-8-93	3.000	8.931	27-5-94	2.604	6.327
10-9-93	3.000	17.451	27-5-94	10.704	6.747
<b>Total</b>	<b>23.500</b>	<b>107.629,5</b>		<b>88.993</b>	<b>18.636,5</b>

(\*) Ajuste contable registrado el 31-12-93, por el que se disminuyen las diferencias negativas de cambio y la deuda a largo plazo

En el cuadro anterior se observa que todos los contratos a los que afecta el ajuste contable se liquidan a lo largo del ejercicio 1994, obteniendo un beneficio global de 88,993 millones de pesetas. En el momento de la venta de las divisas se contabilizan los ingresos realizados y con fecha 28-2-94 se anula el asiento incorrectamente registrado a 31-12-93, aumentando las diferencias negativas de cambio y la deuda a largo plazo en 107,6 millones de pesetas. Se han comprobado documentalmente 7 de las 9 operaciones de compraventa de

divisas a plazo, desde la operación inicial y sus diversas renovaciones, hasta la liquidación de los contratos, así como su registro contable, con la única incidencia ya señalada.

Con objeto de conocer las consecuencias que ha tenido la elección del ECU respecto de la peseta en el préstamo del BEI, se ha realizado un estudio del coste que han supuesto, en los ejercicios 1992 y 1993, las disposiciones en ECU y en pesetas, incluyendo intereses y diferencias de cambio, con los siguientes resultados:

Ejercicio 1992	PRÉSTAMO EN PTAS	PRÉSTAMO ECUS - 1ª Disp.	PRÉSTAMO ECUS - 2ª Disp.	PRÉSTAMO ECUS - 3ª Disp.
Importe en ECU	—	18.560.418	40.487.079	40.453.698
Importe (miles de ptas.)	2.362.500	2.362.500	5.250.000	5.250.000
Fecha disposición	13-6-91	13-6-91	31-1-92	29-7-92
Interés nominal anual	11,75%	9%	8,95%	10,07% Variable
Saldo a 1-1-92	2.362.500	2.404.743	—	—
Intereses devengados 1992	277.595	228.874	472.333	249.252
Diferencias cambio negativas	—	167.378	360.740	356.114
Nº días 1992	365	365	352	155
Coste real 1992 (miles de ptas.)	277.595	396.252	833.073	605.366
Coste anual (%)	11,75	16,48	16,45	27,15
<b>Ejercicio 1993</b>				
Saldo a 1-1-93 (miles pts.)	2.362.500	2.572.121	5.610.740	
Intereses devengados 1993	277.596	256.062	532.865	
Diferencias cambio negativas	—	388.932	844.479	
Coste real 1993 (miles de ptas.)	277.596	644.994	1.377.344	
Coste anual (%)	11,75	25,1	24,6	

(El tipo de cambio del ECU a 31-12-92 era de 138,581 pts/ECU y a 31-12-93 de 159,439 pts/ECU.)

En el ejercicio 1993 solamente se han analizado las dos primeras disposiciones en ECUS, ya que las siguientes han sido objeto de una permuta por deuda en pesetas en abril de 1993, a través de las operaciones SWAP ya descritas. En el cuadro anterior se pone de manifiesto la diferencia de costes entre los préstamos en pesetas y en ECU y claramente se deduce lo negativo que ha resultado para la Sociedad la elección del ECU como moneda en las disposiciones del préstamo del BEI.

El segundo préstamo a largo plazo que se consiguió fue el del Instituto de Crédito Oficial. El préstamo se formalizó el 17-12-91, por importe de 6.000 millones de pesetas, a un plazo de 8 años, incluidos 2 de carencia y con un período de disposición hasta el 17-4-92, teniendo lugar la primera disposición, de 1.000 millones, el 18-12-91 y pudiendo disponer el resto, bien en dos veces, por 2.500 millones de pesetas cada una, o bien de una sola vez, por un total de 5.000 millones de pesetas. El tipo de interés sería variable, al MIBOR + 0,75 puntos durante el período de disposición y, a partir del 18-4-92, o antes, al final de cada período de disposición variable, si así lo elegía Hispasat, a un tipo fijo revisable a los cuatro años. El préstamo se concede por ocho años, a contar desde la fecha en que queda establecido el tipo fijo.

La primera disposición, por importe de 1.000 millones, se contabilizó en deudas a corto plazo hasta la fecha en que se estableció el tipo fijo, en que se traspasó a deudas a largo plazo. El tipo de interés aplicado en este período fue del 13,48%, de acuerdo con las condiciones fijadas en la escritura de préstamo. En marzo de 1992 se dispusieron los 5.000 millones restantes y, a partir de esa fecha, se estableció el tipo fijo en el 12,7%, aplicando la fórmula de cálculo establecida en la escritura de préstamo. Se ha comprobado que se han contabilizado correctamente las disposiciones del préstamo, con la excepción de la primera que, inicialmente, se contabilizó en deudas a corto plazo, como ya se ha indicado, y se ha verificado su ingreso en las cuentas de Hispasat. También se ha comprobado que el cálculo y el pago de los intereses se ha realizado correctamente, así como su registro contable.

El préstamo del B.B.V. fue formalizado en contrato de 29-6-92 para realizar disposiciones en pesetas o en cualquiera de las divisas admitidas a cotización oficial en el mercado de Madrid, incluido el ECU, por importe de 3.000 millones de pesetas o su contravalor en divisas. El período de disposición se extiende desde la firma del contrato hasta el 29-9-92. La duración de la operación es de cinco años a partir de la firma del contrato, a amorti-

zar en cuatro cuotas iguales de 750 millones de pesetas cada una, a pagar los días que constituyen el segundo, tercero, cuarto y quinto aniversario de la firma del contrato. Aunque el contrato es único, está dividido en tramos, entendiéndose por tal aquella parte del límite que tiene individualidad propia y se trata como un préstamo independiente por estar referido a pesetas o a una divisa diferente, o por tener duración distinta, o por ambas causas a la vez, aplicándose, además, durante el período de duración de cada tramo, un tipo de interés determinado y propio de cada uno. El tipo de interés aplicable a las disposiciones o tramos en pesetas es del MIBOR+0,25% anual, y a los tramos en divisas el LIBOR+0,25%. No se establece penalización por amortización anticipada.

Durante la vida del préstamo, Hispasat tiene la posibilidad de convertir todo o parte del límite de disposiciones en cualquiera de las divisas pactadas, con la condición de que la conversión de cualquiera de los tramos en otra u otras divisas opcionales diferentes sólo podrá hacerse coincidiendo con el inicio de un período de interés. Los plazos de interés, que en el contrato inicial eran de 90 y 180 días, a elección de Hispasat, fueron modificados por el acuerdo de 8-3-93, admitiéndose como períodos de disposición de la línea de crédito los de 15, 30 y 60 días, a elección de la acreditada.

Las disposiciones realizadas o tramos y los períodos de tipo de interés a lo largo del período fiscalizado han sido los siguientes:

MILLONES PTAS.	MONEDA	PERIODO	TIPO INTERÉS %
2.000	D. M.	08-09-92 a 08-03-93	10,125
2.000	PTAS	08-03-93 a 28-05-93	14,95
2.000	PTAS	28-05-93 a 16-06-93	12,25
1.000	PTAS	25-09-92 a 29-12-92	14,875
1.000	PTAS	29-12-92 a 12-01-93	15,2
1.000	PTAS	12-01-93 a 12-04-93	15,5
1.000	PTAS	12-04-93 a 16-06-93	14,25
3.000	PTAS	16-06-93 a 15-09-93	11,69
3.000	PTAS	15-09-93 a 14-12-93	10,187
3.000	PTAS	14-12-93 a 14-01-94	9,50

El 8-9-92 se disponen 2.000 millones de pesetas en marcos alemanes a un cambio de 64,96 pts/DM que, en el mismo momento, fueron convertidos en ECU. A 31-12-92 el tipo de cambio del marco alemán era de 71,036 pts., por lo que se contabilizan unas pérdidas por diferencias de cambio de 187 millones de pesetas. El 8-3-93 se

cancela el tramo dispuesto en marcos, por un importe de 2.235,5 millones de pesetas, a un cambio de 72,6 pts/D.M., aproximadamente.

Se ha efectuado el cálculo del coste real que ha supuesto la disposición en marcos alemanes, comparándolo con el coste en pesetas, con el siguiente resultado:

Ejercicio 1992	Tramo en D.M.	Tramo ptas.
Importe	2.000.000	1.000.000
Fecha disposición	8-9-92	25-9-92
Nº días	114	97
Interés tramo	10,125%	14,875%
Intereses devengados	70.882	40.098
Diferencias cambio negativas	187.069	—
Coste total	257.951	40.098
Coste anual(%)	40,73%	14,875%
<b>Ejercicio 1993</b>		
Intereses devengados hasta 8-3-93	41.573	
Dif. cambio negativas hasta 8-3-93	48.433	
Coste total del período	90.006	
Coste anual(%)	22,4%	

Considerando el tramo completo en marcos alemanes desde su disposición el 8-9-92 hasta su cancelación el 8-3-93, el coste total sería de 348 millones de pesetas y el coste anual de 34,8%.

Se ha comprobado el cumplimiento de las estipulaciones del contrato de préstamo en todas las disposiciones realizadas, el ingreso efectivo de las mismas en las cuentas de Hispasat y su registro contable, así como la contabilización de las diferencias de cambio en la disposición en D.M. y el traspaso, a 31-12-93, de 750 millones de pesetas de "deudas a largo plazo" a "deudas a corto plazo", por el importe de la deuda a amortizar en 1994. También se han verificado las liquidaciones de intereses y su contabilización, no habiéndose detectado incidencias reseñables.

El préstamo sindicado fue formalizado en escritura pública el 3-9-92 por importe de 5.000 millones de pesetas o su contravalor en ciertas divisas: marco alemán, dólar USA, ECU, franco suizo y franco francés. El préstamo se concertó con las siguientes entidades:

BANCO	IMPORTE MILLONES DE PTAS.
Banco Exterior Internacional	1.500
Banco de Fomento Exterior	500
Caja de Ahorros del Mediterráneo	500
Caja de Ahorros de Vigo	500
Caisse Nationale de Credit Agricole	500
West Deutsche Landesbank	500
Banco Guipuzcoano	250
Caja de Ahorros de la Inmaculada	250
Caja de Ahorros Municipal de Burgos	250
Caja de Ahorros Prov. San Fernando de Sevilla	250
	<b>5.000</b>

actuando como banco agente el Banco Exterior Internacional. Las disposiciones del crédito podrían hacerse dentro de los seis meses posteriores a la firma de la escritura de préstamo, que debería quedar totalmente amortizado a los 5 años. El período de carencia sería de dos años. El tipo de interés aplicable para las pesetas es el MIBOR+0,50% anual y para las divisas el LIBOR+0,50%. Las liquidaciones podrán ser mensuales, trimestrales o semestrales. La amortización del principal se realizaría mediante seis cuotas semestrales iguales, teniendo lugar la primera a los treinta meses desde la fecha de la firma del contrato.

A 31-12-93 toda la deuda se encuentra correctamente contabilizada en deudas a largo plazo. Se ha comprobado el ingreso de la disposición en las cuentas de Hispasat, el correcto cálculo de los intereses, de acuerdo con las condiciones del contrato, que en 1993 se han elevado a 528 millones, lo que supone un coste medio anual del 12,5%, y el pago y la contabilización de los mismos.

Con el Banco Credit Lyonnais se firmó el 3-9-92 una póliza de crédito, avalada por el I.C.O., por importe de 1.000 millones de pesetas o su equivalente en cualquiera de las divisas admitidas a cotización oficial en el mercado de divisas español. El tipo de interés es variable, MIBOR+0,25% anual para las pesetas y LIBOR+0,25% aplicable a las divisas. Los periodos de interés serían de uno, tres o seis meses, a elección de Hispasat. Al final de cada periodo de interés podría ser sustituida una divisa por otra. Dentro de un periodo de 90 días a partir de la

firma del contrato, la prestataria podría disponer del importe total del préstamo en una o varias veces.

Se ha verificado la disposición total del crédito en pesetas el 3-12-92 y el correcto cálculo de los intereses, de acuerdo con las condiciones de la póliza, que se han elevado a 137,2 millones de pesetas, a un coste medio anual del 13,22%. También se ha comprobado el pago de los intereses y su justificación documental sin que se haya detectado ninguna incidencia. A 31-12-93 se ha efectuado el traspaso contable de 250 millones de deuda a largo plazo a deuda a corto plazo por el importe que vence el 3-12-94.

#### IV.2. Excedentes de Tesorería

La disposición o utilización de los créditos no se ha correspondido exactamente con los pagos realizados, produciéndose importantes excedentes de tesorería. Las razones que han motivado estos excedentes, señaladas por la Sociedad y constatadas a través del análisis de los contratos de préstamo, han sido, fundamentalmente, la rigidez en las condiciones de utilización y plazos de disposición de los préstamos a largo plazo, en particular el del B.E.I., el aplazamiento de algunas obligaciones de pago conseguido con muy poca antelación a la fecha inicialmente prevista, y la necesidad de tener recursos suficientes para hacer frente a posibles contingencias. Sin embargo, estas razones no se estiman suficientes para justificar la existencia de saldos tan elevados como los que se han producido durante períodos dilatados de tiempo, teniendo en cuenta que la rentabilidad de los mismos ha sido inferior a su coste, como a continuación se pone de manifiesto. La gestión de los excedentes de tesorería se ha realizado con el asesoramiento continuo de los analistas financieros. Las inversiones se efectúan a corto plazo, diversificando los plazos de vencimiento, en Deuda Pública, pagarés de banca privada y depósitos en moneda extranjera. En el cuadro que figura en el anexo n.º 7 se relacionan, por fechas, las disposiciones de préstamos a largo plazo y desembolsos de capital con el saldo de tesorería al final de cada mes, desde el 31-12-91 al 31-12-93.

En el ejercicio 1992 destaca que, desde el 31 de marzo al 31 de agosto, el saldo de tesorería es superior a 3.000 millones de pesetas. El rendimiento obtenido en los meses de mayor tesorería se sitúa en torno al 11%. El coste del préstamo del ICO, dispuesto en mayo es del 12,7%; el del préstamo del BEI, dispuesto en ECU en julio, es del 10,07%, al que habría que añadir las diferencias de cambio negativas.

En el ejercicio 1993 el saldo de tesorería a fin de mes es superior a 1.000 millones de pesetas en todos los meses, excepto en diciembre. El coste del préstamo sindicado, dispuesto en marzo, es del 15,3% durante los 3 primeros meses, aunque a partir de esa fecha baja sensiblemente. El coste del préstamo del BEI, dispuesto en junio, en pesetas, es del 13,58%. El saldo de tesorería en junio, julio y agosto es superior a 2.100 millones, con un rendimiento medio en estos tres meses del 11% anual.

En cuanto a las inversiones de los saldos de tesorería, se ha seleccionado una muestra de la cuenta "Participaciones a corto plazo", correspondiente a 1992, de operaciones por importe de 24.440 millones de pesetas, que

supone el 11% del importe total de operaciones en dicho ejercicio. En 1993 se ha seleccionado una muestra de 25.155 millones, que representa el 13% del importe global de operaciones del ejercicio. Examinados los documentos justificativos de los asientos contables no se han detectado incidencias relevantes.

## V. GESTIÓN COMERCIAL Y DE TARIFAS

La actividad comercial de Hispasat, S.A. comenzó en septiembre de 1990, con la creación de la Dirección de Explotación, cuyos objetivos se plantean, por el Consejo de Administración, en términos de dotar a la sociedad de la infraestructura técnica y de personal del Centro de Control del Sistema de satélites, así como el comienzo de la promoción de los servicios de Hispasat entre sus futuros clientes, Retevisión y Telefónica, a su vez accionistas de Hispasat, S.A., y Dirección General de Correos, únicos operadores autorizados por el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente para el servicio portador de las señales de telecomunicación por satélite para sus distintas misiones, aparte de la gubernamental, que sería dedicada íntegramente a las necesidades del Ministerio de Defensa.

En estas condiciones, por tanto, no se puede aludir, propiamente, a una gestión comercial de libre mercado a realizar por Hispasat, S.A., sino que se trata de una negociación respecto al número de transpondedores y tarifas a aplicar por los servicios del satélite, incluso en el caso de la misión de difusión directa de televisión, a proporcionar a las cadenas privadas y públicas, en las condiciones que más tarde fijaría la Ley de Televisión por satélite. Con anterioridad a la publicación de esta Ley, la única referencia, en cuanto a normativa aplicable, fue la Ley 31/1987, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en cuanto que declaraba, con carácter general, a las telecomunicaciones como servicios esenciales de titularidad estatal reservados al sector público (art. 2), señalando que los servicios portadores que se utilizaran como soporte de servicios de difusión, o para la transmisión de imágenes (art. 14), se explotarían por gestión directa de una entidad pública o por gestión indirecta, a través de una entidad titular de servicios finales de telecomunicación, previa la correspondiente concesión administrativa. Por otra parte, la prestación de servicios portadores requeriría la concesión por el Gobierno de título habilitante para cada servicio de valor añadido. Así, con posterioridad a la Ley de Televisión por satélite, mediante el R.D. 764/93, de 21 de mayo, se otorgó al Organismo Autónomo Correos y Telégrafos, a Retevisión y a Telefónica, el mencionado título habilitante para la prestación del servicio portador de telecomunicación basado en la utilización de antenas de satélite de pequeño diámetro (servicios VSAT).

En cuanto a tarifas, la Ley de Ordenación de las Telecomunicaciones preveía la aplicación de tarifas homogéneas a servicios equivalentes, aprobadas por el Gobierno a propuesta del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, siendo de interés resaltar que aquéllas, según dicha Ley, deberían ponderar con-

juntamente dos criterios: La accesibilidad de los servicios públicos al uso de los ciudadanos en condiciones equitativas y razonables y la adecuación a los costes reales de los servicios, incluyendo la amortización de las instalaciones.

En esta situación, Hispasat, S.A. comenzó los contactos con Retevisión, Telefónica y Correos para la consecución de precontratos de reserva de transpondedores que asegurasen la explotación una vez lanzados los satélites y en condiciones de normal funcionamiento. Estos contactos se establecieron únicamente en relación a la Misión FSS, debido a la falta de normativa comentada para la Misión de Difusión Directa de Televisión (DBS).

### V.1. Contratos de reserva de transpondedores del servicio fijo (FSS)

Con fechas 23 de enero de 1992 y 6 de febrero de 1992 se efectuaron, respectivamente, contratos de reserva del servicio fijo (FSS), con Telefónica de España, S.A. (cuatro transpondedores) y Retevisión (nueve transpondedores), por un importe de 25 millones de ptas. por transpondedor. En ambos contratos, se consideró que las cantidades abonadas por reserva se efectuarían a cuenta del pago definitivo a realizar en el momento en que se formalizasen los correspondientes contratos de utilización, de acuerdo con las tarifas que se establecieran en su momento; si bien éstas no excederían de 500 millones de ptas./año por transpondedor en 1993, excepto los números 16 y 18, en cuyo caso, el límite se estimó en 560 millones de ptas. Característica común a ambos contratos es que se podrían resolver por mera voluntad de las partes, previa comunicación por escrito y con devolución del importe desembolsado, hasta las fechas previstas como límite para la formalización definitiva; si bien éstas últimas no revestían importancia, puesto que se podían prorrogar por decisión de las partes contratantes, perdiendo, únicamente, los importes pagados como reserva, si el contrato definitivo no se formalizara por causas imputables a la entidad contratante, es decir Telefónica o Retevisión.

De hecho, los acuerdos específicos finalmente formalizados corresponden a los contratos establecidos con fecha 3 de febrero de 1993 con Retevisión, por el alquiler de cuatro transpondedores para el servicio fijo (nueve reservados), el 9 de febrero de 1993, con Telefónica, por un transpondedor (cuatro reservados), el 27 de abril de 1993 con el Organismo Autónomo Correos y Telégrafos, por un transpondedor, firmándose un nuevo contrato con Telefónica, el 23 de diciembre de 1993, por otro transpondedor. Posteriormente al período fiscalizado 1992-93, en 1994 se han firmado contratos de utilización de un transpondedor por Telefónica, con fecha 24 de marzo, y con Retevisión, el 22 de septiembre, por otro. Así, comprobada la totalidad de los precontratos, los transpondedores del servicio fijo (Misión FSS) que inicialmente se reservaron y de los que posteriormente se efectuó contrato de utilización, son los siguientes:

ENTIDAD	CANALES RESERVADOS	CANALES CONTRATADOS	CAPACIDAD SATÉLITES
RETEVISION	9	5	
TELEFONICA	4	3	
CORREOS Y T.	-	1	
<b>TOTAL</b>	<b>13</b>	<b>9</b>	<b>16</b>

No obstante, efectuadas las reservas y contratados 9 transpondedores del total de 16 que proporciona la capacidad del servicio fijo de Hispasat, se puede afirmar que aquéllas no eran necesarias, puesto que Hispasat, S.A. no podía contratar con entidades distintas de las habilitadas para la prestación del servicio portador; si bien dichas reservas supusieron un ingreso anticipado para Hispasat, S.A. Las reservas efectuadas por Retevisión y no formalizadas posteriormente en un contrato, cuatro transpondedores, permanecen, a la fecha de este Informe, en la misma situación, sin que se haya liquidado el precontrato, y ello, según la documentación analizada, porque Retevisión mantiene su interés a medio plazo en función de cómo se desarrollen los procesos normativos reguladores de las telecomunicaciones. En el caso de las reservas efectuadas por Telefónica y no formalizadas, (un transpondedor), se ha liquidado el contrato de reserva con la devolución por Hispasat de las cantidades abonadas por Telefónica de España, S.A.

## V.2. Contratos de utilización de transpondedores de la Misión de Difusión Directa de Televisión (DBS)

La ausencia de normativa que regulase la utilización de los canales de Difusión Directa de Televisión por satélite, no permitió a Hispasat, S.A. la negociación de contratos de reserva de transpondedores para los cinco canales con que contaba la misión DBS. Según la documentación examinada, el Consejo de Administración de la Sociedad, en actas de 5 de junio de 1991 y siguientes, mostraba su preocupación por la falta de regulación específica sobre los servicios de la misión DBS, cuestión que se resolvería con la Ley de televisión por satélite de diciembre de 1992, promulgada una vez que el primer satélite se encontró en órbita. Por tanto, en el periodo fiscalizado 1992-93 no se firmó ningún contrato de utilización de la misión DBS. Al respecto, cabe destacar que en uno de los informes solicitados por Hispasat, S.A. a una consultora internacional contratada en octubre de 1991, sobre las perspectivas de desarrollo de la televisión por satélite en España, se concluye, entre otros extremos, señalando "el nulo interés de las cadenas privadas por completar su cobertura utilizando los canales DBS de Hispasat", excepto un operador que se encontraba, en

esas fechas, negociando con otro sistema de satélites. El informe considera que una alianza entre estos últimos "sería desastrosa para Hispasat", recomendando, a su vez, la negociación con dicha entidad. Dicha alianza, finalmente, se materializó y se mantiene hasta el momento si bien este operador participó desde 1994 en la Sociedad Cotelsat -Entidad participada por Televisión Española, S.A. y las T.V. privadas- que ha comercializado el paquete de canales de TV bajo la fórmula de canales de pago, que opera Hispasat. Dicha Sociedad se disolvió por las razones que se exponen más adelante.

En el transcurso de 1993 se llevó a cabo por el Ministerio de Transportes el concurso para la concesión de los tres canales de TV por satélite en gestión indirecta y se adjudicaron a TVE, S.A. los dos canales previstos de gestión directa. Los contratos de utilización de estos canales se firmaron con Retevisión para el servicio a las cadenas privadas, finalmente adjudicatarias, en 1994, con características comunes a todos ellos.

Se han examinado todos los contratos firmados con fecha del 11 de enero de 1994 entre Hispasat y Retevisión, esta última como titular del Servicio Portador del Servicio de Difusión de Televisión y, por ende, del Servicio Portador del Servicio de Televisión por Satélite, para proporcionar éstos mismos a los radiodifusores con título habilitante, Canal Plus, Tele 5 y Antena 3, así como el contrato de 14 de marzo de 1994, igualmente con Retevisión para el arrendamiento de los dos transpondedores que se pondrían a disposición del Ente Público Radio Televisión Española para la prestación del Servicio Público de Televisión por satélite, de ámbito nacional y comunitario, de acuerdo con lo establecido en la Ley 35/1992, de 22 de diciembre, de Televisión por Satélite.

En todos los contratos citados la duración se estableció por el plazo que tuvieran otorgadas las concesiones (10 años), pudiéndose prorrogar por acuerdo expreso, en el caso de que la vida útil del sistema de satélites y el régimen concesional lo permitieran. No obstante, los contratos obligan a Retevisión a abonar la tarifa establecida durante la totalidad del periodo de duración de los mismos, con independencia de las relaciones comerciales de la propia Retevisión con las concesionarias, cláusula que aseguraba los ingresos de Hispasat, S.A. por la totalidad de la capacidad disponible de la misión DBS.

Las tarifas aplicadas, iguales en todos los contratos, se establecen por periodos mensuales por importe, en

1994 y 1995, de 22,5 millones de pesetas/mes, hasta alcanzar un importe de 37,5 millones de ptas./mes en 1997 y siguientes, más una cantidad variable a partir del 1 de enero de 1997 en función del número de abonados del concesionario, siempre que éstos superen los 150.000. En el momento de redacción de este informe, se dispone de información respecto a que los abonados obtenidos por Cotelsat se aproximan a 4.000, de forma que algunas de las sociedades concesionarias de estos canales de TV por satélite se plantearon su salida de este sistema de gestión integrada del paquete de canales de difusión directa, produciéndose, en fechas recientes, la disolución de la propia sociedad Cotelsat.

### V.3. Misión gubernamental

La Misión gubernamental de Hispasat proporciona la cobertura de los servicios de Defensa nacional, no previstos inicialmente en el estudio de Evaluación de Necesidades ya citado e incluidos en el programa Hispasat aprobado finalmente por el Gobierno. La utilización de los transpondedores destinados a este fin se encuentra regulada por sendos Acuerdos firmados entre Hispasat, S.A. y el Ministerio de Defensa. Con fecha 16 de julio de 1991 se firma un primer Acuerdo Marco entre ambas entidades, en el que se especifica que la Misión gubernamental de Hispasat será utilizada íntegramente por el Ministerio de Defensa durante la totalidad de la vida útil de la misma. Las condiciones para su uso habrían de ser determinadas en un plazo no superior a cinco meses, mediante un Acuerdo específico que fijara las tarifas a aplicar en función, entre otras, de la inversión realizada en el segmento espacial y terreno, la parte proporcional del coste de los lanzamientos atribuible a la misión y los seguros. De hecho, el Acuerdo Económico específico se firmó el 18 de marzo de 1993, es decir un año y ocho meses después del Acuerdo Marco, cuando ya se encontraba el satélite 1A en operación.

Las tarifas anuales se determinaron, como estaba previsto, en función de la asignación de coeficientes de participación de cada una de las misiones en el total de las inversiones acometidas y gastos previstos en los que se incurriera durante toda la explotación. Se fijó para 1993 la cantidad a pagar por el Ministerio de Defensa en 1.650 millones de ptas., para 1994 en 2.772 millones de ptas. y para 1995 en 2.950 millones de ptas. Las tarifas correspondientes a 1996 y hasta el 2002 inclusive, se calcularán aplicando a la tarifa del ejercicio anterior el incremento correspondiente al IPC de dicho ejercicio.

Es preciso señalar que, para el funcionamiento de la Misión gubernamental, había que construir la estación terrena de control, distinta del Centro de Control de Hispasat, S.A., cuyo coste total se había estimado, aproximadamente, en 15.000 millones de ptas. Para ello, el Ministerio de Defensa no dispuso en 1992 y 1993 de ningún crédito presupuestario que lo permitiera, por lo que, según consta en diversas Actas del Consejo de Administración de Hispasat, S.A., existía la preocupación de que dicha Misión no podría funcionar a pleno rendimiento, como así ocurrió, hasta que en 1994 se contó con los fondos presupuestarios para el inicio de dichas obras; por lo

que, a pesar de lo manifestado por Hispasat, S.A. en alegaciones, se produjo infrautilización de los servicios de la Misión gubernamental, al menos en los años 1993 y 1994. En el mismo sentido, tampoco existió en 1993 crédito presupuestario para el pago de la tarifa aplicable a ese año según el Acuerdo firmado, razón por la que, según se ha comprobado, el Ministerio de Defensa no pagó a Hispasat, S.A. hasta 1994 la cantidad adeudada de 1993.

### V.4. Misión América

La Misión América consta de dos canales de TV, uno en cada satélite, con cobertura continental que abarca desde Nueva York (E.E.U.U.) hasta Tierra de Fuego (Chile). Esta función se complementa con otros dos canales de retorno "Retorno América" que envían la señal desde América hacia Europa. Esta misión, decidida también en el programa Hispasat ya citado anteriormente, se estableció con el propósito de mejorar la cooperación española con países iberoamericanos, por lo que su desarrollo se confió en un principio a los estudios que efectuase la Comisión de Seguimiento del programa Hispasat, y en el seno de ésta, por el grupo de trabajo creado al efecto. En 1990 se celebró en Madrid el 1º Encuentro Iberoamericano de la Comunicación, auspiciado por la citada Comisión, con el objetivo básico de conocer e inducir el apoyo político de los diferentes países hispanoamericanos para el diseño y ejecución de programas que integrarían contenidos culturales y educativos, utilizando, para ello, la tecnología de los satélites ofrecidos por Hispasat. Con este fin se creó una Secretaría permanente en Madrid que preparó el proyecto de colaboración. Para sufragar los gastos de la misma, se firmó un Convenio de cooperación en el que los participantes eran la Secretaría General de Comunicaciones, la Sociedad Estatal Quinto Centenario, el Ministerio de Educación y Ciencia, la Universidad Politécnica de Madrid, FUNDESCO e Hispasat, S.A. Se ha verificado que esta última aportó en 1992 la cantidad de 10,2 millones de pesetas a dicha Secretaría, en concepto de gastos de secretaría (3,6 millones de ptas.) y por gastos del II Encuentro de comunicación de Badajoz (6,6 millones de ptas.). Por otra parte, Hispasat, S.A. contrató los servicios de consultoría de la sociedad DGP, S.A. para la realización de un proyecto de TV Iberoamericana, por un importe de 33 millones de ptas. En este estudio se analizaba y proponía la constitución de una sociedad anónima de TV para los canales iberoamericanos, con composición mixta de su accionariado, nacional y extranjero. Igualmente se contrataron los servicios de un ingeniero de nacionalidad argentina y con domicilio en Buenos Aires, para la realización de los servicios de consultoría referentes a la posible explotación de los servicios de la referida sociedad iberoamericana de TV. Por dicho contrato Hispasat, S.A. abonó en 1992 la cantidad de 1.314.814 ptas. y en 1993, 2.472.938 ptas.

No habiéndose llevado a efecto dicho proyecto, debido a la adjudicación a RTVE que la Ley de Televisión por satélite establece para los canales de gestión directa, finalmente se contrataron con RETEVISION los dos transpon-

dedores de la Misión América, mediante sendos contratos de 7 de febrero y 19 de julio de 1994, para proporcionar el servicio portador a RTVE. En ambos contratos, el primero con vigencia desde el 1 de noviembre de 1993 y el segundo desde el 1 de mayo de 1994, se prevé su duración coincidente con la vida útil de los satélites y mientras que RTVE tenga encomendada la gestión de estos servicios. Asimismo, las tarifas que se establecen son iguales para los dos transpondedores, por períodos mensuales que importan desde 31,876 millones de ptas./mes, para los años 1993 y 1994, hasta 58,644 millones de ptas./mes del año 2004, último previsto en los contratos; obligándose RETEVISION a abonar la tarifa durante todo el período de duración de los mismos. Al respecto, ha sido verificada la facturación entre las sociedades contratantes, sin que existan observaciones dignas de ser mencionadas.

#### V.5. Proceso de definición de las tarifas de Hispasat, S.A.

Habiéndose verificado que las tarifas reales, aplicadas por Hispasat a sus servicios, difieren notablemente a la baja respecto de las que se preveían en la memoria económica del programa Hispasat aprobado por el Gobierno, se ha procedido a la fiscalización del proceso seguido para la formación de las mismas, dada la importancia que tienen en los resultados negativos obtenidos por Hispasat, S.A. en 1993, primer año de explotación del sistema de satélites.

En un primer momento, a principios de 1992, Hispasat, S.A. consideró que la determinación de tarifas debía basarse en un criterio económico de ingresos orientados a costes y suponiendo la no existencia de financiación cruzada entre las diversas misiones. Este planteamiento presupone, a su vez, la inexistencia de competencia en la prestación de los servicios del satélite, estando previamente definidos los clientes directos, Retevisión y Tele-

fónica, tal como preveía la normativa existente. Se planteó, por tanto, un conflicto para compaginar unas tarifas que rentabilizasen las inversiones de Hispasat, S.A., con los intereses de esas sociedades como clientes, alcanzándose, finalmente, una propuesta de tarifas para el servicio FSS, que aprobó el Consejo de Administración de la Sociedad el 4 de noviembre de 1992, facultando al Consejero-Delegado la posibilidad de negociar otros precios por consideraciones de mercado cuando las circunstancias lo permitieran.

En cuanto a las tarifas de difusión directa de TV, los precios que se acordaron en los contratos descritos tenían fundamentalmente dos referencias. Por una parte, la aprobación por el Gobierno de las tarifas máximas aplicables a esta misión, por Acuerdo del Consejo de Ministros, de 29 de enero de 1993, que estableció la tarifa max/transpondedor en 62,5 millones de ptas./mes; y de otra, la situación creada por la oferta de tarifas del satélite ASTRA, con el que contrató CANAL PLUS para sus canales de TV de pago, con precios a la baja, influyendo notablemente en la rebaja de tarifas de Hispasat.

Por consiguiente, únicamente en la Misión gubernamental se aplican tarifas por los servicios del satélite que cubren los costes incurridos por la inversión y los gastos de explotación.

El proceso de acumulación de pérdidas que soporta la Sociedad puede conducir, en ejercicios inmediatamente posteriores a los fiscalizados, a que Hispasat, S.A. se encuentre en uno de los supuestos contemplados en la Ley de Sociedades Anónimas como causa de disolución y hacer necesaria la correspondiente ampliación de capital para evitar dicha situación.

#### V.6. Facturación del ejercicio 1992

Se han revisado todas las facturas emitidas a clientes en este ejercicio, de las que destacan las siguientes:

CLIENTES	FACTURACIÓN	COBROS	SALDO 31-12-92
TELEFÓNICA	113.000.000	113.000.000	---
RETEVISIÓN	323.250.000	323.250.000	---
INTA	4.791.886	---	4.791.886
ODO, S.A	1.537.624	---	1.537.624
MATRA IBÉRICA	2.300.000	---	2.300.000
RETEVISION (Intereses)	2.587.000	---	2.587.000
D.G. TELECOMUNIC.	20.000.000	---	20.000.000
RETEVISION (Energía Eléctrica)	7.790.452	---	7.790.452
MATRA MARCONI	14.155.488	---	14.155.488
<b>TOTAL</b>	<b>489.412.450</b>	<b>436.250.000</b>	<b>53.162.450</b>

En la contabilización destaca el excesivo volumen cuantitativo de notas de cargo y abono que, según justifi-

ca Hispasat, es debido, por una parte, a anulaciones de facturas que se emitieron sin IVA y fue necesaria su ree-

misión, y de otra, por un cambio del sistema informático realizado al final de ejercicio, que obligó a modificar la facturación.

En el caso de Telefónica de España, S.A., por la documentación revisada, ésta entendía que los servicios de Hispasat, S.A. se encontraban exentos de IVA, razón por la que, después de una consulta a la Dirección General de Tributos del Ministerio de Economía y Hacienda, Hispasat, S.A. tuvo que reemitir la facturación a dicha empresa. En este ejercicio toda las facturas corresponden exclusivamente a reserva de transpondedores, contabilizándose en "anticipos de clientes" y abonándose a "ventas" cuando se devenga la prestación del servicio. Esta forma de contabilización se justifica por Hispasat en que los contratos prevén la facturación anticipada de los servicios.

Respecto a la facturación a Retevisión, de los cargos de clientes en el ejercicio 1992 sólo corresponden a servicios una factura emitida con fecha 24 de julio de 1992, por la utilización del Centro de Control de satélites, por importe de 67,8 millones de pesetas, que tuvo que ser anulada porque Retevisión no la aceptó tal como fue expedida, y posteriormente reemitida por Hispasat con un

cargo de 2.587.000 pesetas, por intereses de demora, que tampoco admitió Retevisión y que, a 31 de diciembre de 1993, permanecían en "clientes de dudoso" cobro sin aplicar la provisión dotada al efecto. El resto, hasta 323,25 millones, corresponden a la reserva de transpondedores, que, como en el caso de Telefónica, se contabilizaron en anticipos de clientes.

El resto de la facturación de 1992 corresponde a pequeñas cantidades que, excepto un estudio realizado para la Dirección General de Telecomunicaciones por 20 millones de pesetas, son repercusiones de gastos por cuenta de terceros como en el caso de las facturas a ODO, S.A. y Matra Ibérica, que no deberían figurar contablemente como ingresos, distorsionando éstos, cuyas circunstancias se detallan en el apartado de este informe correspondiente a gastos fiscalizados, al tratar de los gastos por servicios exteriores.

#### V.7. Facturación del ejercicio 1993

El movimiento contable de "clientes" se detalla, en pesetas, en el cuadro siguiente:

MOVIMIENTO DE CLIENTES EJERCICIO 1993						
CLIENTES	Saldo Inic.	CARGOS	NOTAS DE ABONO (H)	COBROS (H)	CLIENTES DUDOSO COBRO (H)	SALDOS 31-12-93
RETEVISIÓN	7.790.452	1.771.757.799	12.228.302	1.731.474.171	—	35.845.778
TELEFÓNICA	—	665.244.344	118.812.500	330.306.844	—	216.125.000
INTA	4.791.886	426.817	—	5.218.703	—	—
ODO, S.A.	—	2.108.276	1.537.624	—	—	570.652
MATRA IBÉRICA	2.300.000	—	—	2.300.000	—	—
MATRA MARCONI	14.155.488	333.333	4.833.069	14.260.546	—	<4.604.794>
DIR. GRAL. TELEC.	20.000.000	39.994.062	—	35.000.000	—	24.994.062
SOL. EST. V CENT.	—	740.150	—	740.150	—	—
JEF. ESTADO MAYOR	—	1.650.000.000	—	—	—	1.650.000.000
CORREOS Y TEL.	—	501.975.000	126.787.500	248.400.000	—	126.787.500
RNE	—	15.372	—	—	—	15.372
BUREAU VERITAS	—	4.787.800	—	—	—	4.787.800
JTN, INC	—	532.405	—	299.754	—	232.651
<b>TOTAL</b>	<b>49.037.826</b>	<b>4.637.915.358</b>	<b>264.198.995</b>	<b>2.368.000.168</b>	<b>—</b>	<b>2.054.754.021</b>

En este ejercicio los cargos más importantes vuelven a corresponder a los realizados a Retevisión por el Servicio fijo (FSS), por importe de 1.604 millones de ptas., por el alquiler de algunas instalaciones del Centro de Control, 100 millones de ptas., y otros usos ocasionales de transpondedores por importe de 48 millones de ptas., habiéndose comprobado la aplicación correcta de las tarifas establecidas por Hispasat, S.A. para estos servicios, según los contratos con Retevisión, respetándose, asimismo, las fechas de emisión de facturas y los períodos de cobro establecidos en los mismos. Se exceptúa de este cumplimiento la facturación por el uso ocasional de transpondedores, ya que estos servicios no se sustentan en contratos específicos, oscilando los períodos de cobro desde la emisión de las facturas correspondientes, entre 51 y 136 días, con un promedio de 95,55 días. No obstante, se ha comprobado que, a partir de octubre de 1994, se establecieron normas para la emisión y cobro de estos servicios ocasionales, de modo que la facturación se realizaría quincenalmente y el plazo de cobro quedó fijado en 30 días, no habiéndose efectuado posteriores comprobaciones del cumplimiento de estas normas por exceder del período objeto de este informe.

En la facturación de Telefónica al final del ejercicio 1993 figuran dos facturas pendientes de cobro por importe de 216.125.000 pesetas, correspondientes a los servicios de transpondedores de la misión FSS del primer trimestre de 1994. Se ha comprobado del resto de la facturación, la correcta aplicación de las tarifas establecidas, su cobro con un período medio de 60 días e, igualmente, su correcta contabilización, incluido el IVA repercutido.

Del resto de la facturación de clientes hay que destacar la permanencia del criterio de considerar como ingresos en 1993 cantidades que realmente son repercusiones de gastos y, entre éstos, una factura a ODO, S.A. por importe de 570.652 pesetas, correspondiente a los gastos que esta empresa consideró que Hispasat podría repercutirle de una factura de 1.537.624 pesetas del ejercicio anterior. Dado que ésta última no fue anulada y a 31-12-1993 continúa en "clientes de dudoso cobro" con su correspondiente provisión, resulta que se vuelve a dar como ingreso de 1993, duplicándose el IVA en la parte correspondiente. Posteriormente, la citada factura se cancelaría en 1994 contra la cuenta de "pérdidas por créditos incobrables".

Respecto a la facturación de los servicios de la Misión gubernamental al Ministerio de Defensa (Jefatura del Estado Mayor de la Defensa), el Acuerdo económico específico firmado el 18 de marzo de 1993 preveía, como ya se ha señalado, en su cláusula séptima, que la facturación de cada ejercicio se emitiría al comienzo de cada semestre, el 1 de enero y 1 de julio, respectivamente, pagaderas dentro de los 90 días siguientes a su emisión. En este primer ejercicio del Convenio citado Hispasat facturó por todo el año con fecha 15 de diciembre cobrando con fecha 29 de abril de 1994 y, posteriormente, el 11 de mayo, emitió factura por intereses de demora por importe de 136.276.315 pesetas, calculados a partir de la fecha de firma del Acuerdo, cantidad que provisionó al 50% a 31 de diciembre de 1994.

## VI. GESTIÓN DE PERSONAL Y SERVICIOS EXTERIORES

### VI.1. Gestión de personal

La estructura organizativa de Hispasat a 31 de diciembre de 1993, se recoge en el organigrama que figura en el Anexo n.º 8.

El personal directivo de la Sociedad está integrado por un Consejero Delegado, seis Directores y siete Subdirectores. El Consejero Delegado es nombrado por el Consejo de Administración a propuesta del Ministro de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente (antes Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones) y tiene funciones de gerente con las facultades que el Consejo de Administración le delegue. Desde la constitución de la Sociedad, este cargo se ha desempeñado por la misma persona.

Hispasat se organiza en las siguientes Direcciones: la Secretaría General, la Dirección Económico-Administrativa, la Dirección de Relaciones Externas, la Dirección de Explotación, la Dirección de Programas y la Dirección del Centro de Control de Satélites. Las tres últimas Direcciones son las encargadas del diseño, planificación, desarrollo, control y explotación en cuanto a los aspectos técnicos de la Sociedad, mientras que las restantes se dedican a temas generales de la misma.

La plantilla de personal de los ejercicios 1991 a 1993, según las relaciones de personal facilitadas por la empresa, figuran en el siguiente cuadro:

Categorías	Dic -91	Dic -92	Dic-93
Titulado Superior	23	22	23
Jefe de Unidad	5	6	6
Técnicos	14	30	37
Administrativos	15	22	21
Subalternos	1	3	2
<b>TOTAL</b>	<b>58</b>	<b>83</b>	<b>89</b>

Los Directores y Subdirectores están incluidos en las categorías de Titulado Superior y Jefe de Unidad. El importante incremento de plantilla en 1992, especialmente en la categoría de Técnicos, fue debido a que en dicho ejercicio se produjo el lanzamiento del primer satélite y la entrada en funcionamiento del Centro de Control de Satélites de Arganda.

#### VI.1.1. Contratación de personal

Se ha seleccionado una muestra de 26 contratos, que representa el 28 % del total de los realizados desde 1989 a 1993. Los criterios para la selección de la muestra han sido la fecha de contratación, la cualificación profesional y la baja en la empresa. Entre los contratos analizados se encuentran los correspondientes al Consejero-Delegado, Directores y Subdirectores. El único contrato de alta di-

rección, según el R.D. 1382/85, es el del Consejero-Delegado. Todos los contratos de Directores y Subdirectores, en total doce, contienen una cláusula que establece indemnizaciones por resolución de contrato superiores a las previstas, con carácter general, en la legislación laboral vigente. En once de estos contratos se fija una indemnización mínima de un año completo de salarios, y en el contrato restante, que corresponde al Director de Programas, de dos años. La indemnización se prevé, tanto para el caso de que el despido del trabajador se declare nulo o improcedente, como para el caso en que la resolución contractual laboral se produzca por mutuo acuerdo.

En la categoría de Titulados Superiores la contratación se realizó en los primeros años por tiempo indefinido. A partir de 1991 se utilizan los contratos de fomento del empleo particularmente los denominados contratos en prácticas, regulados por el R.D. 1992/84. Los Jefes de Unidad incluidos en la muestra tienen todos contrato indefinido. En la categoría de Técnicos, para aquellos puestos que requieren una preparación específica y de cuya formación se encarga la Sociedad, se realizan contratos por tiempo indefinido y cláusulas de permanencia mínima. En los que no requieren una preparación especí-

fica se realizan contratos temporales al amparo del R.D. 1989/84. En la categoría de Administrativos los contratos analizados son contratos temporales al amparo del R.D. 1989/84, que posteriormente se convierten en contratos de duración indefinida.

En la muestra analizada solamente nueve personas tenían contratos temporales de fomento del empleo, habiéndose comprobado el cumplimiento de todos los requisitos legales, salvo en dos casos de contrato por tiempo determinado, concretamente seis meses, realizados al amparo del R.D. 1989/84 sobre contrato temporal de fomento del empleo, que no fueron formalizados en el modelo oficial que establece el artículo 2.2 del mencionado Real Decreto como obligatorio.

#### VI.1.2. Gastos de personal

Los gastos de personal ascendieron en 1992 a 466,2 millones de pesetas y en 1993 a 572,2 millones, lo que supone un incremento del 22,7%. Bajo el concepto de "gastos de personal" se incluyen las siguientes partidas:

(En millones de ptas.)			
<u>Conceptos de gasto</u>	<u>1992</u>	<u>1993</u>	<u>Variación %</u>
<b>Sueldos y salarios</b>	<b>384,3</b>	<b>463,6</b>	<b>20,6</b>
<b>S.S. a cargo de la empresa</b>	<b>71,2</b>	<b>97,3</b>	<b>36,6</b>
<b>Otros gastos sociales</b>	<b>10,7</b>	<b>10,9</b>	<b>1,9</b>
<b>Indemnizaciones</b>	<b>—</b>	<b>0,4</b>	<b>—</b>
<b>TOTAL</b>	<b>466,2</b>	<b>572,2</b>	<b>22,7</b>

"Sueldos y salarios" incluye las remuneraciones, que consisten en catorce pagas anuales de igual cuantía, determinadas por la categoría profesional, con pequeñas variaciones en cada categoría, debidas a la negociación particular de cada contrato de trabajo. Las retribuciones medias en los ejercicios 1992 y 1993 fueron de 6,13 y 6,6 millones de pesetas, respectivamente. Para el cálculo de las retribuciones medias se han tenido en cuenta solamente las personas que han permanecido en la Sociedad el año completo, que no los dos años completos, como erróneamente ha interpretado la Entidad en sus alegaciones. Esta elevada retribución media es debida, al menos en parte, a la estructura del personal, con un considerable porcentaje de personal cualificado sobre el total de efectivos.

#### a) Incremento de retribuciones

En los contratos de Directores y Subdirectores la subida salarial prevista es la que determine el Consejo de

Administración y, en el resto de los contratos, la pactada en el Convenio Colectivo aplicable al sector, que es el de Oficinas y Despachos.

En el ejercicio 1992 la subida acordada en el Convenio fue del 7% y se aplicó a todo el personal de la Sociedad, ya que el Consejo de Administración, según consta en Acta de 4-11-92, decidió aplicar esa misma subida a los Directores y Subdirectores. En este mismo ejercicio se modificaron los contratos de Directores y Subdirectores, de forma que, a cambio de perder algunos de sus derechos en cuanto a incrementos salariales por antigüedad, obtuvieron una subida salarial independiente de la del Convenio. Estas circunstancias, junto con algunos cambios de categoría, dieron lugar a una subida real media de retribuciones del 14,93%, para todo el personal que permaneció los ejercicios 1991 y 1992 completos.

Para el ejercicio 1993, el Consejero-Delegado comunicó al Consejo de Administración la congelación de sueldos de Directores y Subdirectores, según consta en Acta del Consejo de 2-12-94. Para el resto del personal,

la subida, según Convenio Colectivo publicado en el B.O.C.M. el 9-2-94, fue del 4%. Sin embargo, en las comprobaciones realizadas se ha constatado que, aunque los sueldos de Directores y Subdirectores estuvieron congelados, en el caso de dos Directores y cuatro Subdirectores se les concedió una gratificación extraordinaria no consolidable que osciló entre el 2% y el 4,5% de los sueldos correspondientes. El incremento real medio en 1993, incluyendo los deslizamientos por cambio de categoría, la antigüedad y las gratificaciones extraordinarias, fue del 10,16%, para todo el personal de Hispasat que permaneció los ejercicios 1992 y 1993 completos.

#### b) Retenciones a cuenta del I.R.P.F.

Respecto a las retenciones que la Sociedad realiza a sus trabajadores a cuenta del I.R.P.F., se ha comprobado que los tipos aplicados son los que corresponden de acuerdo con lo establecido en la Ley 18/1991 y el Reglamento (R.D. 1841/1991) del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Asimismo, se ha comprobado que se han incrementado los tipos de retención a partir de agosto de 1992 tal como establece el R.D.Ley 5/1992, de 21 de junio, sobre Medidas Presupuestarias Urgentes.

#### c) Contabilidad

La contabilización de la nómina se realiza por centros de trabajo (oficina Central y Centro de Control de Arganda) y, dentro de ellos, por unidades organizativas, asignando a cada uno los gastos que le corresponden. Se ha comprobado que los saldos que figuran en el balance de sumas y saldos coinciden con el libro Mayor y éste con los resúmenes mensuales de nóminas. También se ha comprobado que se realiza mensualmente la preceptiva periodificación de pagas extraordinarias.

#### d) Indemnizaciones por baja

En el ejercicio 1992 se contabilizó en la cuenta de "Sueldos y salarios" un importe de 194.064 ptas. correspondiente a indemnizaciones por baja, sin una cuenta específica para ello. En 1993 se contabilizaron las indemnizaciones por baja en su cuenta específica, por un importe de 373.665 ptas. En ambos ejercicios las indemnizaciones correspondieron a empleados con contratos laborales temporales.

#### e) Gastos de formación

La Sociedad se hace cargo de la formación continua de sus empleados, contratando academias de idiomas y de otras materias específicas para el desarrollo del trabajo que realizan. En 1992 los gastos por este concepto fueron de 3,5 millones, y de 1,5 millones de ptas. en 1993. Se ha verificado que en 1992 algunos gastos de escasa significación cuantitativa se han recogido incorrectamente en la cuenta de "Otros servicios".

#### f) Seguros de personal

Hispasat tiene concertada una póliza de seguro de accidentes con la Compañía Hércules Hispano, que cubre a todo su personal. El coste del seguro ascendió a 1,2 millones de pesetas en 1992 y a 0,7 millones en 1993. A esta prestación se le ha dado fiscalmente el tratamiento correcto, no considerándola remuneración en especie, de conformidad con lo establecido en la legislación del I.R.P.F.

#### g) Servicios médicos

Por lo que respecta al seguro médico, Hispasat, S.A. tiene suscrita una póliza con la compañía ASISA que cubre la asistencia sanitaria de todos sus trabajadores. El gasto por este concepto ascendió a 6 millones de ptas. en 1992 y a 8,7 millones en 1993. Se ha verificado, respecto a los ejercicios 1992 y 1993, que la sociedad incluye en nómina, como remuneración en especie, el coste de este seguro y que se realizan las retenciones correspondientes, tal como establece el artículo 26 de la Ley 18/1991 del I.R.P.F., incluyendo esta retribución en el apartado correspondiente del Resumen Anual de retenciones a cuenta (Modelo 190).

#### h) Seguridad Social a cargo de la empresa

Los gastos de la Sociedad en Seguridad Social ascendieron a 71,2 y 97,3 millones de ptas. en 1992 y 1993 respectivamente, con un incremento del 36,6%, debido al crecimiento de la plantilla. Se ha comprobado la correcta contabilización de estos gastos y su ingreso mensual en la Tesorería de la Seguridad Social en los plazos establecidos en la normativa vigente. Asimismo, se han verificado las retenciones practicadas en nómina y las bases de cotización de cada trabajador muestreado, sin que se haya apreciado incidencia alguna.

#### i) Anticipos al personal

Según los datos obtenidos de la cuenta de Anticipos al personal el importe acumulado de los cargos en 1992 ascendió a 2,8 millones de pesetas y en 1993 a 7,47 millones. Los anticipos de 1992 corresponden a siete trabajadores, por un importe máximo de 640.000 ptas., y los de 1993 a 24 empleados, por una cuantía máxima de 1.017.750 ptas. Se ha comprobado que los anticipos están correctamente contabilizados y que se reintegran mediante cuotas mensuales descontadas de la nómina. Conviene destacar la falta de normativa interna que regule la concesión de anticipos, su cuantía máxima, plazos de devolución y procedimiento de control. A la falta de normativa interna hay que añadir que las concesiones de anticipos tampoco se adaptaron a las situaciones previstas en el artículo 14 del Convenio Colectivo aplicable.

#### j) Consejo de Administración

Según Acuerdo del Consejo de Ministros en el que se crea la Sociedad y los Estatutos de ésta, componen el Consejo de Administración de Hispasat: El Presidente,

que es el Secretario General de Comunicaciones, el Gerente, que actúa como Consejero- Delegado, y trece Consejeros. Dos Consejeros son designados por el INTA; Retevisión, Caja Postal y Telefónica designan tres cada uno y el CDTI y Teneo dos conjuntamente.

Los Estatutos de la Sociedad contemplan la figura del Secretario del Consejo, nombrado por el mismo, y establecen una remuneración anual para todos los Consejeros incluido el Secretario. La remuneración anual de cada Consejero ha tenido la siguiente evolución:

(en pesetas)

	1989	1990	1991	1992		1993
				Antes Septbre.	Después Septbre.	
<b>Remuneración anual</b>	1.100.000	1.166.000	1.573.000	1.663.000	1.496.000	1.496.000
<b>Variación sobre año anterior</b>		6%	35%	5'7%	-10%	0

Como puede apreciarse en el cuadro anterior, las remuneraciones anuales del Consejo se redujeron en septiembre de 1992 un 10%, en cumplimiento de las medidas de contención del gasto público, aprobadas en julio de 1992. En ese mismo ejercicio, de las dieciséis personas con derecho a percibir la remuneración del Consejo, nueve la percibieron personalmente, en cuatro casos se percibió por la entidad representada: (los tres Consejeros de Telefónica y uno de la Corporación Bancaria de España) y en los tres casos restantes no se percibió ni por el Consejero ni por la Entidad representada. Estos tres casos corresponden al Presidente de Hispasat, un Consejero representante de Retevisión y otro de Téneo. En el ejercicio 1993, Téneo reclamó las dietas de su representante en el Consejo incluyendo todos los atrasos, que fueron abonados por Hispasat, siendo ésta la única modificación respecto al ejercicio anterior.

La Ley 25/1983, sobre incompatibilidades de altos cargos, modificada parcialmente por la Ley 9/1991, establece, en su artículo 6.1.b, que los altos cargos no podrán pertenecer a más de dos Consejos de Administración de dichos Organismos o Empresas, salvo acuerdo expreso del Consejo de Ministros, justificado en razón de su cargo, y en el artículo 6.2. que las cantidades devengadas por cualquier concepto que, de acuerdo con el régimen general previsto para la Administración Pública del Estado, no deban ser percibidas, serán ingresadas directamente por el Organismo, o Ente o Empresa en el Tesoro Público. En los dos casos de Consejeros por los que Hispasat no ha abonado las remuneraciones establecidas -titulares de la Secretaría General de Comuni-

caciones y de la Dirección General de Telecomunicaciones- la Sociedad no ha cumplido la obligación de ingresar en el Tesoro Público los importes correspondientes.

Se ha comprobado que, de acuerdo con el artículo 45.2 del R.D. 1841/1991 del Reglamento del I.R.P.F. se retiene el 30% de las remuneraciones de los Consejeros que las perciben directamente y el 25% en los casos en que son percibidas por la Sociedad representada en el Consejo.

En cuanto al registro contable de estos gastos, cabe señalar, como únicas incidencias, que la imputación se ha producido según el criterio de caja, en función de los pagos efectuados y no del importe devengado de acuerdo con las obligaciones de Hispasat, y, también, que en la cuenta que recoge estos gastos, se han contabilizado otros de naturaleza distinta, particularmente en el ejercicio 1992, quedando, por tanto, distorsionada la información de la mencionada cuenta.

## VI.2. Servicios Exteriores

Los gastos de Servicios Exteriores, según la contabilidad de la Sociedad, ascendieron a 1.225,5 y a 907 millones en 1992 y 1993, respectivamente, lo que supone una reducción del 26%. Esta diferencia se debe, fundamentalmente, a que en 1992 se produjo la participación de Hispasat en la Exposición Universal de Sevilla, con un coste aproximado de unos 300 millones de pesetas. El detalle de los gastos de Servicios Exteriores se recoge en el siguiente cuadro:

(En millones de pesetas)			
CONCEPTO	AÑO 1992	AÑO 1993	VARIACIÓN %
Servicios profesionales independientes	406,6	351	(13,7)
Reparaciones y conservación	42,3	33,2	(21,5)
Publicidad y propaganda	476	68,8	(85,5)
Gastos de viaje	69,6	38,4	(44,8)
Primas de seguro	51,2	292,6	471,5
Servicios bancarios y similares	5,7	3,7	(35)
Suministros	93	71,7	(22,9)
Arrendamientos y cánones	45,2	36,4	(19,5)
Otros servicios	35,9	11,2	(68,8)
<b>TOTAL</b>	<b>1.225,5</b>	<b>907</b>	<b>(26)</b>

De entre estos gastos se han seleccionado por su importancia cuantitativa (72% en 1992 y 46% en 1993) y cualitativa, los de Servicios de profesionales independientes y los de Publicidad y propaganda. También se ha prestado especial atención a los Gastos de viajes, Arrendamientos y cánones y Otros Servicios.

#### VI.2.1. Servicios de profesionales independientes

El saldo de esta cuenta en 1992 está infravalorado en 6 millones de pesetas, debido a la anulación inco-

recta de un asiento efectuado en 1990, correspondiente a la contabilización de un gasto de dicho ejercicio, que no se produjo. La anulación se ha realizado con una anotación de signo negativo en el Debe de la cuenta de gastos y en el Haber de la de "Facturas pendientes de recibir", en lugar de realizar un asiento positivo en el Debe de la cuenta de "Facturas pendientes de recibir" y en el Haber de una cuenta de ingresos, conforme a los principios del Plan General de Contabilidad. Estos gastos se desglosan de la siguiente manera:

#### (En millones de pesetas)

ACTIVIDAD	Año 1992	Año 1993	Variación %
Consultoría y asesoramiento	26,2	20,4	(22,1)
Trabajos técnicos	221,1	256,9	16,1
Organiz. Internacionales	24,8	9,8	(60,4)
Estudios de mercados y simil.	74	25,4	(65,7)
Personal externo a la empresa	53,3	36,3	(31,9)
Universidades	6,5	1,5	(76,7)
Varios	0,7	0,7	---
<b>TOTAL</b>	<b>406,6</b>	<b>351</b>	<b>(13,7)</b>

#### a) Consultoría y asesoramiento

Este epígrafe se refiere a asesoramiento informático, con 4,9 y 7,4 millones de pesetas en 1992 y 1993, respectivamente; a auditoría, con 0,6 y 0,7 millones de pesetas; a asesoramiento económico-financiero, con 10,7 y 4 millones de pesetas; a asesoramiento jurídico con 4 millo-

nes en cada ejercicio; a asesoramiento fiscal con 1,1 millones en 1992; a asesoramiento laboral con 3,9 y 1,2 millones, y a confección de inventario con 1 y 3,1 millones de pesetas, respectivamente.

Aun cuando el importe de los gastos por Consultoría y asesoramiento ha disminuido en 1993, no se encuentra justificada la realización externa de algunos tipos de ase-

soramiento en materias habituales en la Entidad para las que existe personal experto propio. En una muestra del 58% de los gastos de Consultoría y asesoramiento contabilizados en 1992 y del 16% de los contabilizados en 1993 se han comprobado las facturas, el cumplimiento de los contratos, en su caso, los pagos y su contabilización, detectándose como único hecho reseñable el pago de una factura de 367.080 pesetas cinco días antes de su recepción.

#### b) Trabajos técnicos

Bajo este epígrafe se incluyen las colaboraciones de personas físicas o empresas que han realizado trabajos de ingeniería relacionados con la fabricación, lanzamiento o seguimiento del sistema de satélites. Los principales proveedores han sido el INTA, con un 48% y un 16%, y MATRA, con un 39% y un 68,5% del total de estos gastos en 1992 y 1993. Por lo que respecta al INTA, existe un Acuerdo Marco de 19 de octubre de 1989

de colaboración científica, técnica y de gestión del Programa Hispasat, en cumplimiento de lo previsto en el punto 4.º del Acuerdo de Consejo de Ministros de 7 de abril de 1989. Según dicho Acuerdo, la colaboración entre ambas entidades supondría para el INTA la recuperación, a lo largo de la vida del Programa, de, al menos, su participación en el capital social de Hispasat. El Acuerdo Marco se desarrolló a través de acuerdos específicos de ejecución. El 13 de junio de 1990 se firmó un Acuerdo específico, por el que se determinó que un grupo de trabajo del INTA prestaría sus servicios en Hispasat, S.A., señalándose el coste de la operación y la forma de liquidación y pago. En este Acuerdo se fijó el coste por ingeniero, así como los gastos de dietas, revisable anualmente según el incremento del I.P.C. para 1989, año en que ya había comenzado sus trabajos el personal del INTA.

De acuerdo con las comprobaciones realizadas, el coste de ingeniero/hora pagado por Hispasat desde 1989 a 1993 queda reflejado en el cuadro siguiente:

Año	Tipo de Tarifa	Costo ptas/hora ingeniero	Incremento (%) respecto año anterior	Incremento del coste de vida (%)
1989	Único	4.222	—	—
1990	Único	4.511	6,8	6,54
1991	Único	5.628	24,8	5,52
1992	Junior	6.275	11,5	5,34
1992	Senior	6.810	21	5,34
1993	Junior	6.557	4,5	4,92
1993	Senior	7.116	4,5	4,92

El coste inicial de ingeniero/hora se ajusta a lo establecido en el Acuerdo; pero los incrementos anuales que se han ido pactando son superiores a los previstos en dicho Acuerdo, en los ejercicios 1991 y 1992.

Se ha comprobado, en una muestra del 41,5% de la facturación de 1992 y del 58% de la de 1993, que las facturas se corresponden con las liquidaciones mensuales realizadas por el INTA, que todas las personas relacionadas en las liquidaciones son personal del INTA, que se han aplicado las tarifas pactadas y que se han contabilizado correctamente, con la única excepción de una factura de 31 de diciembre de 1992 correspondiente a una liquidación complementaria por los incrementos de tarifas en dicho ejercicio. En esta factura se ha liquidado la hora de ingeniero "senior" a 8.480 pesetas, frente a las 6.810 pactadas, y la de ingeniero "junior" a 6.248, frente a las 6.275 pesetas pactadas; lo que ha dado lugar a una facturación y pago en exceso de 8.291.955 pesetas. También se ha constatado que en la periodificación de gastos por facturas pendientes de recibir no se ha tenido en cuenta el IVA.

En cuanto al resto de los trabajos técnicos se ha comprobado, en una amplia muestra, la adecuación de la contratación a la normativa interna, el cumplimiento de las cláusulas contractuales, la existencia de facturas y su correcta contabilización. Como única incidencia se ha verificado la contabilización de una factura de 0,7 millones de pesetas en 1993, correspondiente a trabajos realizados en 1992.

#### c) Organizaciones Internacionales

Los gastos por este concepto responden a cuotas a Organizaciones Internacionales relacionadas con la actividad de Hispasat, S.A.; en concreto, la Unión Internacional de Telecomunicaciones, la Agencia Espacial Europea, la ETSI y la European Broadcasting Corporation. Los gastos ascendieron a 24,8 millones y 9,8 millones en 1992 y en 1993, respectivamente, con una disminución del 60,4%. En una muestra del 67% en 1992, y del 69% en 1993, se ha comprobado que, en vez de aplicar el criterio del devengo, se ha contabilizado aplicando el criterio de caja. Así, en 1992 se contabilizaron, 4,2 millones de pesetas correspondientes a 1991 y 4,6 millones de 1993 y, en este último ejercicio, 5,9 millones de pesetas de 1994.

#### d) Estudios de mercado y similares

En esta cuenta se recogen los gastos realizados en estudios sobre el mercado y demanda de las misiones de T.V. que tiene incorporadas el satélite Hispasat. Los estudios abarcan distintos aspectos, desde el asesoramiento para la creación de la estructura jurídica, gestión y puesta en marcha de cadenas iberoamericanas, al análisis de la demanda de T.V. por satélite para la misión DBS a través de encuestas. A continuación se ponen de manifiesto las Entidades que han realizado los estudios y el contenido y el coste de los mismos:

## (En millones de pesetas)

<u>Empresa</u>	<u>Contenido</u>	<u>1992</u>	<u>1993</u>
D.G.P.	Misión América/T.V. Cable	26,7	9,5
Boston Consulting	Misión D.B.S.	20,6	—
Instituto A. Machado	Misión D.B.S.	15,2	—
Sdad. V Centenario	Secretaría Grupos Trabajo	10,2	—
Fundesco	Estudio Mercado	—	13,4
César Gerbasi	T.V. Americana	<u>1,3</u>	<u>2,5</u>
<b>TOTAL</b>		<b>74</b>	<b>25,4</b>

Se han comprobado los contratos y que el contenido de los informes responde al objeto de los mismos. También se ha verificado el cumplimiento de los contratos en cuanto a la facturación, cuantía, fechas; así como la correcta contabilización de las facturas.

## e) Personal externo

El principal componente de esta cuenta es el gasto de vigilancia del Centro de Control de Satélites de Arganda contratado con una empresa del sector, por importes de 36,1 y 34,3 millones de pesetas en 1992 y 1993, respectivamente; incluyendo también, los servicios de una empresa que facilitó las azafatas para el pabellón de Hispasat en la Expo-92, por importe de 13,4 millones de pesetas en 1992, y la contratación de trabajos temporales de secretariado por importes de 3,8 y 2 millones de pesetas en 1992 y 1993. Se han verificado los contratos y las facturas, encontrándose correcta su contabilización.

## f) Universidades

Son gastos ocasionados por contratos de colaboración, en los aspectos técnicos del proyecto Hispasat, con la Universidad Politécnica de Madrid y la Universidad Carlos III, por importes de 6,4 y 1,5 millones de pesetas en 1992 y 1993, respectivamente. Se han comprobado los contratos, las facturas y los justificantes de pago, así como su correcta contabilización.

## VI.2.2. Gastos de publicidad y propaganda

En 1992 los gastos por este concepto ascendieron a 476 millones de pesetas y en 1993 a 69,7 millones. El ejercicio 1992 fue un año excepcional por la participación de Hispasat en la Expo-92 así como el lanzamiento del primer satélite. A continuación se exponen las partidas que componen esta cuenta:

(en millones de pesetas)			
	<u>1992</u>	<u>1993</u>	<u>Variación %</u>
Gastos Expo-92	303,2	—	—
Aportaciones a Fundesco	36,6	16,1	(56)
Publicidad lanzamiento satélite	33,4	23,7	(29)
Seminario U.I.M.P.	12,1	—	—
Material gráfico, diseño y otros	37	8,7	(76,5)
Participación en ferias y similares	30,1	8,9	(70,4)
Gastos representación y relaciones externas	13,6	11,4	(16,2)
Asociación de ingenieros	10	—	—
<b>TOTAL</b>	<b>476</b>	<b>68,8</b>	<b>(85,5)</b>

## a) Gastos Expo-92

El importe de 303,2 millones de pesetas anteriormente indicado incluye, tanto el contrato con la Sociedad Estatal para la Exposición Universal Sevilla-92, S.A., por 175 millones de pesetas, como los gastos de construcción del pabellón de Hispasat, S.A., decoraciones, maqueta del satélite y recepciones, entre otros. La construcción

del Pabellón, con un coste de 96,5 millones de pesetas, fue, junto con la aportación a la Sociedad Estatal para la Exposición Universal de Sevilla-92, la partida más importante de los gastos incurridos por la participación de Hispasat en dicha Exposición Universal de Sevilla.

La construcción del Pabellón tuvo un incremento de coste de siete millones de pesetas sobre el inicialmente

acordado con ODO, SA, empresa contratista, por aceleración de obras, al haberse retrasado el inicio de las mismas por causas imputables a la Sociedad Expo-92. En la facturación de ODO, SA a Hispasat se incluyó, también, el coste de unas obras por cuenta de Expo-92, por importe de 1.537.624 pesetas, y que fue abonado por Hispasat, que, posteriormente, lo facturó a Expo-92. Esta Sociedad, en escrito de 7 de septiembre de 1992, indicó que debería ser ODO, SA quien facturase directamente tales servicios. El 13 de octubre de 1992 se dirigió a ODO, SA para intentar recuperar dicha cantidad, sin conseguirlo; por lo que, a 31 de diciembre de 1992, dotó una provisión por el citado importe. El 27 de mayo de 1993 ODO, SA fue declarada en suspensión de pagos y a 31 de diciembre de 1993 el importe en cuestión, cuyas posibilidades de recuperación se consideraban muy escasas, permanece contabilizado en la cuenta de "Clientes de dudoso cobro". El tratamiento contable de este hecho, como ya se ha señalado, no ha resultado el correcto, ya que se ha contabilizado el pago como un gasto y la facturación como ingreso, cuando se trata de un pago realizado por cuenta de terceros que no debería dar lugar a gastos ni a ingresos. En el resto de los gastos de la Expo-92 no se han detectado incidencias destacables.

#### b) Aportaciones a Fundesco

En 1992 los gastos por este concepto se elevaron a 36,6 millones de pesetas, que corresponden, fundamentalmente, a una partida de 24 millones de pesetas por un estudio sobre necesidades de comunicaciones y a otra de 12,6 millones para becas y patronazgo. En 1993 se produjo una aportación al Patronato de Fundesco por 6 millones de pesetas y una dotación para becas de 6,12 millones. Se ha comprobado la justificación documental de estos gastos, así como el contenido del estudio.

#### c) Gastos de lanzamiento del satélite

Tanto en el lanzamiento del primer satélite en 1992 como del segundo en 1993, Hispasat asumió, los gastos de desplazamiento de la prensa al lugar de lanzamiento para dar mayor publicidad al mismo y potenciar la información sobre el evento. Dichos gastos se elevaron a 33,4 millones y a 23,7 millones de pesetas en 1992 y en 1993, respectivamente. Se ha comprobado la justificación documental de dichos gastos.

#### d) Seminario en la Universidad Internacional Menéndez Pelayo (U.I.M.P.)

En 1992 se llevó a cabo un convenio con la U.I.M.P. por el que Hispasat patrocinaría el seminario sobre "La Radiodifusión por satélite". El importe del contrato entre ambas entidades fue de 4,8 millones de pesetas, además de 7,3 millones que corresponden a gastos de desplazamiento y estancia de invitados de Hispasat y de personal de la empresa que se desplazó a Santander para participar o colaborar en la organización del seminario. Se ha com-

probado la correcta contabilización de la factura de la U.I.M.P. y que ésta y el pago se ajustan a las condiciones del convenio, así como la justificación documental de los gastos de viaje y restaurantes y que los mismos se corresponden con la relación de invitados. También se ha comprobado la correcta contabilización de las provisiones de fondos al personal y su posterior liquidación.

#### e) Material gráfico, diseños y otros

El importe de estos gastos en 1992 se elevó a 37 millones de pesetas y a 8,7 millones en 1993, con un descenso del 76,5 %. Este descenso fue debido a que gran parte de los gastos de 1992 correspondía a folletos de Hispasat para la Expo-92. Se han comprobado las facturas, los pagos y su contabilización sin detectar ninguna anomalía destacable.

#### f) Participación en ferias y similares

El gasto contabilizado en esta cuenta en 1992 es de 30,1 millones de pesetas, de los que la partida más importante corresponde a la participación de Hispasat, junto con otras empresas, en el Pabellón de España para América Telecom-92, por importe de 17,8 millones. Se ha comprobado el cumplimiento del contrato con la empresa constructora, observándose algunos retrasos, respecto a lo establecido, tanto en la facturación como en el pago. Asimismo, se ha constatado que en este ejercicio se contabilizan 4.976.208 pesetas, correspondientes a 1991, por el pago parcial de la construcción del Telecom Ginebra-91.

En 1993 el gasto fue de 8,9 millones de pesetas, no habiéndose detectado ninguna incidencia reseñable.

#### g) Gastos de representación y relaciones externas

Los gastos imputados a esta cuenta ascienden a 13,6 y 11,4 millones de pesetas en 1992 y 1993, respectivamente y corresponden, fundamentalmente, a almuerzos y similares.

Se ha comprobado que no existen en la Empresa normas escritas específicas que regulen los gastos de representación; realizándose, generalmente por quienes disponían de tarjeta de crédito con cargo a la Empresa (el Presidente, Consejero-Delegado, Secretario General, Directores y Subdirectores). Excepcionalmente durante 1992 y 1993, debido al lanzamiento de los satélites desde Kourou, los encargados del lanzamiento, durante el período en que tuvieron que estar desplazados, dispusieron también de tarjetas de crédito con cargo a la Empresa.

Respecto a la contabilización de los gastos de representación se ha comprobado que se realiza siguiendo el criterio de caja, es decir, en las liquidaciones de estos gastos sólo se contabilizan los pagados en efectivo, mientras que los pagados con tarjeta se contabilizan cuando llega el cargo de la tarjeta. Esta práctica, además de ser incorrecta contablemente, tiene efectos sobre la organización de los soportes documentales que se pueden encontrar en cualquiera de los dos asientos realizados y dificulta el control de dichos gastos.

### VI.2.3. Gastos de viaje

La cuenta de "Gastos de viaje" refleja los gastos del personal de la Empresa en sus desplazamientos por motivos de trabajo. El saldo de esta cuenta fue de 69,6 y de 38,4 millones en 1992 y 1993, respectivamente. El saldo de 1992 debería ser de 73,6 millones, ya que se ha contabilizado, como un menor importe, un descuento por volumen de facturación de 4 millones de pesetas, en lugar de contabilizarlo en su cuenta correspondiente de "rappells" de acuerdo con la norma de valoración 17-d) del Plan General de Contabilidad.

Además, se ha constatado que se han contabilizado este tipo de gastos en diversas cuentas como las de "Otros servicios", "Arrendamientos y Cánones", "Remuneraciones al Consejo de Administración" y "Publicidad y Propaganda".

Respecto a los gastos de viaje, la Sociedad tiene una normativa interna en la que se establecen las dietas, medios de transporte y alojamiento a los que, según su categoría, tienen derecho los empleados. En una muestra del 55,5% de los gastos de 1992 y del 11,5% de los gastos en 1993 se ha comprobado la justificación documental y el cumplimiento de la normativa interna en cuanto a la autorización del viaje y anticipos, y a las cuantías de dietas, locomoción y alojamiento. Se ha constatado que la liquidación de los gastos de viaje, en algunos casos, se realiza con retrasos, si bien no relevantes, respecto a los plazos establecidos.

Como ya se ha puesto de manifiesto en el apartado de Gastos de Publicidad, la contabilización se realiza siguiendo el criterio de caja y, por tanto, al hacer la liquidación sólo se contabilizan los gastos en efectivo, mientras que los gastos abonados con tarjetas de crédito se contabilizan cuando llega el cargo del banco. En el ejercicio 1993 se recoge también en esta cuenta el alquiler de coches para los empleados que colaboraron en la campaña de lanzamiento del satélite. Estos mismos gastos, en 1992, se contabilizaron en la cuenta de "Arrendamientos y Cánones", habiéndose producido, por tanto, un cambio de criterio en la contabilización que se estima correcto.

### VI.2.4. Arrendamientos y Cánones

Esta cuenta refleja unos gastos de 45,3 millones de pesetas en 1992 y 36,4 millones en 1993, que corresponden, fundamentalmente, al alquiler de las oficinas de Hispasat en la calle Gobelas. El contrato de arrendamiento se realizó el 1 de agosto de 1989 entre Hispasat y Mapfre Mutualidad de Seguros y Reaseguros a Prima Fija. Se trata de un contrato por 5 años, por un precio inicial de 36 millones de pesetas anuales pagaderas mensualmente en los 5 primeros días de cada mes. A esto hay que añadir la participación en los Gastos de Comunidad (17,2%) más el 12% del arrendamiento en arbitrios o impuestos especiales de pago único y las obras necesarias para la conservación del edificio. Asimismo, Hispasat se comprometía a abonar al arrendador el incremento de los impuestos correspondientes a la parte del local alquilado. El precio del contrato era actualizable anualmente en función del Índice de Precios al Consumo. También se al-

quilaron, fuera de este contrato, cuatro plazas de garaje en el edificio.

A finales de 1992, Hispasat renegó el contrato de alquiler, bajando la renta desde el 1 de noviembre de 1992 hasta el 31 de julio de 1994 a 2,675 millones de pesetas mensuales, frente a los 3,61 millones que en aquel momento se estaban pagando. El 20 de mayo de 1994 se volvió a renegociar el contrato, prorrogándolo hasta 1.999 y reduciendo la renta a 2,3 millones de pesetas/mes. Se ha comprobado el cumplimiento del contrato y sus modificaciones, así como su correcta contabilización.

En esta cuenta se han contabilizado también gastos de distinta naturaleza, como se ha indicado anteriormente. Así, en 1992 se han contabilizado gastos de diversos hoteles, por 3,6 millones de pesetas, la liquidación de un viaje a Kourou, por 0,7 millones y el alquiler de coches para la campaña de lanzamiento del satélite. En 1993 se han contabilizado gastos de viaje a Kourou por 2,7 millones de pesetas.

### VI.2.5. Otros Servicios

En esta cuenta se reflejan gastos de diversa índole como prensa, comidas del personal, liquidaciones de viajes y material de oficina. Los gastos contabilizados en dicha cuenta ascendieron a 36 y 16,9 millones de pesetas en 1992 y 1993, respectivamente.

Entre los gastos contabilizados en 1992 figuran 3,4 millones de pesetas por el pago de comidas a los empleados. De acuerdo con el art. 26 de la Ley 18/1991, del I.R.P.F., los gastos por este concepto se consideran retribuciones en especie, habiéndose comprobado que la Empresa no los ha declarado como tales. En 1993 no aparecen gastos significativos por este concepto. También se contabilizaron en esta cuenta gastos de viaje por importes aproximados de 4,1 y 3,2 millones de pesetas en 1992 y 1993, en lugar de hacerlo en su cuenta correspondiente.

Por otra parte, en esta cuenta figuran cantidades en el Debe y Haber, por más de 400 millones de pesetas, que corresponden a bases, posteriormente anuladas, que, según manifiesta la Entidad, requiere su sistema informático, para contabilizar el IVA de ciertas importaciones, que no fue contabilizado en su momento, al realizar pagos parciales de las mismas.

## VII. CONCLUSIONES

1.<sup>a</sup>) Hispasat, S.A., sociedad estatal creada en 1989 y que tiene por objeto la construcción y explotación de los sistemas de comunicación por satélite encomendados por el Gobierno para su prestación a los entes y sociedades titulares de los servicios portadores de telecomunicaciones, inició su actividad condicionada por las decisiones adoptadas en el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones en cuanto a tipo y capacidad del sistema de satélites, la empresa suministradora y los plazos de lanzamiento. Hispasat, S.A. ha actuado, durante el periodo objeto de fiscalización, en un marco legal no suficientemente desarrollado, en el que, encontrándose reservada al

Sector Público la gestión de las telecomunicaciones, en cuanto servicios esenciales de titularidad estatal, únicamente pueden ser clientes directos de Hispasat las entidades habilitadas por el Estado para la prestación de servicios portadores de telecomunicaciones. En dicho marco jurídico se estableció que la prestación del servicio de Televisión por Satélite se efectuaría en régimen de gestión directa por RTVE y de gestión indirecta mediante las concesiones que otorgara el Gobierno. Por otra parte, la capacidad espacial debería contratarse con quien dispusiera de título habilitante para ello, que fue otorgado, posteriormente, a Retevisión, Telefónica de España, S.A. y Correos y Telegráfos.

En Hispasat se produce, además, la circunstancia de que sus clientes son, al mismo tiempo, los principales accionistas -Retevisión y Telefónica de España, S.A.-y, en parte, competidores.

2.ª) El Programa Hispasat, elaborado por la Dirección General de Telecomunicaciones a partir de la predefinición técnica contenida en el estudio encargado por el Departamento correspondiente al Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial (INTA), RTVE y Telefónica de España, S.A., contiene la definición de los servicios a prestar por el sistema de satélites, que se concretaron en cuatro misiones -DBS de radiodifusión directa, FSS de servicio fijo, T.V.- América y Misión Gubernamental- y una memoria de viabilidad económico-financiera para una inversión total de 43.631 millones de pesetas, a efectuar en un período de cuatro años, que finalizaría en julio de 1992; si bien este importe no incluía los pagos aplazados al contratista principal por buen funcionamiento del sistema de satélites, inóculos orbitales, que ascendían a un máximo de 2.985 millones de pesetas y que se consideraron en la memoria gastos de explotación. En dicha memoria se planteaba que la sociedad estatal que debía crearse para la gestión del proyecto, podría financiarse con recursos externos en un 75% y un capital inicial de 10.000 millones de pesetas, lo que suponía un endeudamiento de la misma en torno a 33.000 millones de pesetas.

Las previsiones de la memoria contemplaron hipótesis escasamente realistas. Así, la previsión de ingresos únicamente consideró la de una total ocupación de la capacidad de los satélites desde el primer momento de su explotación y con tarifas superiores a las que preveía el Plan Técnico Nacional de Televisión Privada, sin tener en cuenta la posible competencia de otros satélites ni el monopolio de demanda que condiciona, de hecho, la determinación de las tarifas.

Finalmente, el Acuerdo de Consejo de Ministros que aprobó el Programa Hispasat y la creación de la sociedad, determinó para ésta un capital social de 20.000 millones de pesetas, que aligeraba la carga financiera del proyecto.

3.ª) Se ha comprobado que, al término de la ejecución y comienzo de la explotación del sistema de satélites, la inversión real efectuada asciende a 61.544 millones de pesetas, un 32% superior a la inicialmente prevista. Esta desviación, debida a la capitalización de los gastos previos a la entrada en explotación de los satélites, que no habían sido considerados en la memoria económica, y a las modificaciones sustanciales de la capacidad del sistema de satélites, ha tenido que ser finan-

ciada por la sociedad estatal, requiriendo para ello endeudamiento externo en una cuantía no contemplada en su creación.

Los resultados que está obteniendo la sociedad estatal vienen condicionados por las decisiones tomadas con anterioridad a su constitución -entre éstas cabe destacar la elección del tamaño de los satélites y el sobredimensionamiento de su capacidad si se tiene en cuenta la infrautilización de sus servicios en todas las misiones, lo que adquiere especial relevancia dado el corto período de vida útil del sistema-, ya que a las citadas necesidades de financiación se añade el incumplimiento de las previsiones del Programa Hispasat en cuanto se refiere a los ingresos por explotación del sistema de satélites.

4.ª) En el proceso de fiscalización de los contratos celebrados para la ejecución del proyecto se ha comprobado, para un importe equivalente al 80,5% de la inversión total realizada, el cumplimiento de las cláusulas de los mismos, tanto por Hispasat, S.A. como por los contratistas, sin que se hayan apreciado incidencias dignas de mención.

Si bien, en la fiscalización de las facturas correspondientes a los citados contratos no se han detectado irregularidades, cabe destacar las siguientes deficiencias contables: algunas facturas se han contabilizado siguiendo el principio de caja, sin registrar diferencias de cambio, y otras con el principio de devengo. En el proceso de conciliación de los importes de inmovilizado con los pagos realizados se ha constatado que en la contabilización de las diferencias de cambio negativas que se han producido entre la recepción de la factura y el pago de la misma, no existe uniformidad a lo largo del tiempo, ya que, si bien como norma general, dichas diferencias de cambio se activan con imputación a la cuenta de proveedores, en algunas facturas se han activado, abonando directamente a Bancos.

5.ª) Las inversiones del Programa Hispasat, incluyendo en las mismas la capitalización de gastos hasta la puesta en explotación de los satélites, por importe de 61.544 millones de pesetas, se han financiado con capital propio, 20.000 millones, y el resto con recursos ajenos a largo plazo, contando la Sociedad, en la adopción de la decisión de endeudamiento, con el asesoramiento de analistas financieros externos. El 50% aproximadamente de la financiación ajena ha consistido en un préstamo del Banco Europeo de Inversiones de 21.000 millones de pesetas. Entre las condiciones de este préstamo figuraba la posibilidad de disposición en varios tramos y de elección de divisa. Hispasat realizó disposiciones por importe de 20.125 millones de pesetas, hasta el 31 de diciembre de 1993, eligiendo el ECU como divisa en un 78% del importe dispuesto y la peseta en el resto. A pesar de que se eligió el ECU por su tipo de interés más bajo que el de la peseta, la evolución de los tipos de cambio de ésta respecto al ECU ha producido unas pérdidas por diferencias de cambio de 884,2 millones de pesetas en 1992 y de 1.684,1 millones en 1993, lo que no sólo ha compensado el diferencial de tipo de interés respecto a la peseta, sino que ha ocasionado un coste adicional de más de 4,5 pun-

tos en 1992, y más de 12,5 en 1993, sobre el que hubiera supuesto la disposición del préstamo en pesetas.

6.<sup>a</sup>) Las diferencias de cambio negativas gravaron seriamente la cuenta de resultados, por lo que el Consejo de Administración de Hispasat, S.A. en 1993 solicitó al Ministerio de Hacienda la posibilidad de diferir dichas diferencias de cambio. Por Orden del Ministerio de Hacienda, de 8 de marzo de 1994, y en base a la autorización contenida en la Disposición final tercera del Real Decreto 1643/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad, se autorizó el diferimiento de las diferencias de cambio negativas en función de la amortización de los créditos que las generen, siendo de aplicación para los ejercicios económicos iniciados a partir del 1 de enero de 1993; si bien hasta 1994 Hispasat no hizo uso de dicha autorización, imputando las diferencias de cambio producidas en 1993 a resultados.

7.<sup>a</sup>) Hispasat realizó en 1993 cuatro operaciones SWAP de divisas, por importe de 7.178 millones de pesetas, para reducir el riesgo de pérdidas por diferencias de cambio de la deuda pendiente en ECU. Con estas operaciones se permutó la casi totalidad de la deuda en ECU, a interés variable, por otra deuda equivalente en pesetas a tipo de interés fijo, eliminándose el riesgo de pérdidas por variación de tipo de cambio y por variación de tipo de interés. Estas operaciones se realizaron en un momento en que el tipo de interés de la peseta era moderado y las condiciones resultantes se estiman razonables. Hay que destacar, no obstante, que a 31 de diciembre de 1993 existía todavía una deuda pendiente en ECU, a tipo fijo, por importe de 10.894 millones de pesetas, valorados al tipo de cambio de esa fecha, por lo que aún permanece vivo el consiguiente riesgo de tipo de cambio.

8.<sup>a</sup>) En 1992 Hispasat, S.A. obtuvo un préstamo del BBV, a 5 años, por importe de 3.000 millones de pesetas, entre cuyas condiciones figuraba la posibilidad de disponer del préstamo por tramos o períodos de tipo de interés y de elección de la divisa. El primer tramo fue una disposición de 2.000 millones de pesetas en marcos alemanes desde el 8 de septiembre de 1992 al 8 de marzo de 1993, a un tipo fijo del 10,125%. En ese período se produjeron unas pérdidas por diferencias de cambio de 235,5 millones de pesetas y el coste anual del tramo completo, incluyendo intereses y diferencias de cambio, fue del 34,8%. Los restantes tramos se dispusieron en pesetas a un tipo de interés en torno al 15%.

9.<sup>a</sup>) Durante el período fiscalizado, la disposición de los créditos no se ha correspondido exactamente con las necesidades de realización de pagos, produciéndose importantes excedentes de tesorería. Así, en 1992, durante seis meses seguidos, entre marzo y agosto, los saldos de tesorería a fin de mes fueron superiores a los 3.000 millones de pesetas y en 1993, durante seis meses seguidos, entre marzo y agosto, superiores a los 2.000 millones, siendo frecuentes saldos superiores a los 4.000 millones en ambos ejercicios.

Los excedentes de tesorería se han colocado en el mercado de capitales a corto plazo con un rendimiento en torno al 11%, inferior, en cualquier caso, al coste de los recursos financieros que en esos mismos períodos se estaban disponiendo.

No se estima justificada la existencia de saldos de tesorería tan elevados y durante períodos tan dilatados de tiempo, independientemente de la dificultad en adaptar las disposiciones de los créditos a las obligaciones de pagos por la rigidez en las condiciones de utilización de los préstamos a largo plazo, por el aplazamiento de algunos pagos con muy poca antelación a la fecha prevista ni por la necesidad de recursos para hacer frente a posibles contingencias.

10.<sup>a</sup>) La actividad comercial de Hispasat, S.A. en el período fiscalizado no se puede considerar, propiamente, como tal, en ninguna de las misiones del sistema, ya que los clientes que pueden contratar los servicios de Hispasat en el caso de la Misión de Servicio Fijo (FSS) son únicamente los operadores autorizados por el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, es decir Retevisión y Telefónica de España, S.A., a su vez accionistas de Hispasat, S.A., además de Correos y Telégrafos. Para la Misión de difusión directa de televisión (DBS), a proporcionar a las cadenas privadas y públicas de televisión, los servicios de Hispasat se contratan obligatoriamente por Ley con Retevisión, entidad que, a su vez, contrata con terceros. La Misión Gubernamental, que requirió un Convenio específico con el Ministerio de Defensa, se encuentra íntegramente dedicada a servicios de defensa nacional y la Misión de TV-América, cuya gestión se encomendó a RTVE, también debió contratarla Hispasat, S.A. con Retevisión.

La inexistencia de libre mercado para los servicios del sistema de satélites, que conlleva la sujeción a tarifas - que en unos casos son fijadas con carácter de máximas por el Gobierno y en todos condicionadas por los clientes y accionistas de Hispasat, S.A. - ha supuesto, en el período fiscalizado, una limitación importante de la capacidad de actuación de la sociedad; si bien ha servido para asegurar unos ingresos mínimos de Hispasat, S.A. durante la vida útil de los satélites, aunque muy por debajo de las previsiones iniciales con que se proyectó el sistema.

11.<sup>a</sup>) Las tarifas aplicadas por Hispasat a sus servicios han resultado considerablemente inferiores respecto a las previstas en la memoria económico-financiera del programa aprobado por el Gobierno.

En el período de construcción de los satélites Hispasat consideraba que la determinación de tarifas debía basarse en criterios económicos de cobertura de costes por los ingresos y suponiendo la no existencia de financiación cruzada entre las misiones del sistema. Sin embargo, posteriormente, debido al desequilibrio entre oferta y demanda que presentó el mercado, junto con la compatibilización de la rentabilidad de las inversiones de Hispasat con los intereses de los accionistas y, a su vez, clientes, se negoció una propuesta de tarifas que fue aprobada por el Consejo de Administración en noviembre de 1992 para el servicio FSS, facultando al Consejero-Delegado para negociar otros precios por consideraciones de mercado cuando las circunstancias lo permitieran.

En la determinación de los precios aplicables para los servicios de difusión directa de TV, cuyos máximos se fijaron por Acuerdo de Consejo de Ministros en enero de 1993, influyó negativamente para Hispasat, además de las condiciones citadas anteriormente, la situación creada en particular por la oferta de tarifas de otros sistemas de satélites con precios a la baja.

Se estima que únicamente las tarifas aplicadas en la Misión Gubernamental cubren los costes incurridos.

El proceso de acumulación de pérdidas que soporta la Sociedad puede conducir, en ejercicios inmediatamente posteriores a los fiscalizados, a que Hispasat se encuentre en uno de los supuestos contemplados en la Ley de Sociedades Anónimas como causa de disolución y hacer necesaria la correspondiente ampliación de capital para evitar dicha situación.

12.ª) La facturación de Hispasat se elevó a 489 y 4.638 millones de pesetas en 1992 y 1993, respectivamente, habiéndose comprobado, sin incidencias reseñables, las facturas correspondientes y la correcta aplicación de las tarifas establecidas; destacando únicamente, en la contabilización de las facturas, correspondientes a 1992, el excesivo número de notas de cargo y abono como consecuencia de una primera emisión de aquéllas, sin IVA -que hizo necesaria la reemisión- y del cambio del sistema informático.

En cuanto al cobro en el periodo de tiempo señalado, se ha verificado su regularidad, a excepción del correspondiente a los servicios de la Misión Gubernamental al Ministerio de Defensa, en el que se produjo un retraso que provocó que Hispasat girara intereses de demora por 136 millones de pesetas, cantidad que la Sociedad provisionó al 50%, a 31 de diciembre de 1994.

13.ª) Los gastos del personal de Hispasat, S.A. ascendieron en 1992 y 1993 a 466 y 572 millones de pesetas, respectivamente. La Entidad tenía, a finales de 1993, una plantilla de 89 empleados, con una retribución anual media de 6,6 millones de pesetas, para cuyo cálculo se han tenido en cuenta las personas que han permanecido en la Sociedad el año completo.

Los incrementos salariales del personal de Hispasat son los pactados en el Convenio Colectivo de Oficinas y Despachos, salvo los de Directores y Subdirectores, que se determinan por el Consejo de Administración.

En el ejercicio 1992 el incremento salarial previsto en el Convenio fue del 7%, incremento que en dicho ejercicio el Consejo de Administración acordó que se aplicara también al personal directivo. En el mismo ejercicio la subida real media, incluyendo deslizamientos y modificaciones de los contratos de los Directores, fue el 14,95% considerando el personal que permaneció los ejercicios 1992 y 1993 completos. En 1993, aunque la subida establecida en el Convenio fue del 4% y el sueldo de Directores y Subdirectores, según informó el Consejero-Delegado al Consejo, y consta en Acta de 2 de diciembre de 1993, permanecería congelado, se ha comprobado que dos Directores y cuatro Subdirectores recibieron gratificaciones, no consolidables, que oscilaron entre el 2% y el 4,5% de sus sueldos. El incremento real medio, incluyendo deslizamientos por cambio de categoría, antigüedad y gratificaciones extras, fue en 1993 del 10,16%, con el criterio de cálculo señalado.

14.ª) El personal directivo de Hispasat, S.A. está integrado por el Consejero-Delegado, nombrado por el Consejo de Administración, que es el único que tiene contrato de alta dirección, seis Directores y siete Subdirectores. Los contratos del Consejero-Delegado, Directores y Subdirectores contienen una cláusula que establece indemnizaciones por resolución de contrato superiores a

las previstas, con carácter general, en la legislación vigente. Las indemnizaciones mínimas fijadas son de un año completo del salario, salvo en un caso, en que es de dos años.

En los contratos de trabajo realizados durante 1992 y 1993 se ha verificado que la Sociedad ha utilizado los contratos de fomento del empleo, los denominados contratos en prácticas regulados por el R.D. 1992/84 para la categoría de titulados superiores y los contratos temporales, al amparo del R.D. 1989/84, para la categoría de administrativos y de técnicos cuyos puestos no requieren preparación específica. En la categoría de técnicos para puestos que requieren una preparación específica, y de cuya formación se encarga la empresa, se han realizado contratos indefinidos con cláusulas de permanencia mínima.

15.ª) En las comprobaciones efectuadas en relación con los gastos de personal, que se han referido a las remuneraciones, retenciones a cuenta del IRPF, indemnizaciones por baja, gastos de formación, seguros, Seguridad Social a cargo de la empresa y anticipos, así como a su contabilización, no se han apreciado incidencias destacables.

Respecto a las remuneraciones anuales del Consejo de Administración, se ha constatado que en el caso de dos Consejeros de Hispasat, que no las han percibido, lo son en función de sus cargos de Secretario General de Comunicaciones y Director General de Telecomunicaciones, sin que la Sociedad haya cumplido la obligación de ingresar en el Tesoro Público el importe de las mismas, tal como establece la Ley de Incompatibilidades de Altos Cargos.

16.ª) Los gastos de Servicios Exteriores ascendieron a 1.225,5 y 907 millones de pesetas en 1992 y en 1993, respectivamente con una reducción del 26%. Esta disminución se debe, fundamentalmente, a que en 1992 Hispasat tuvo unos gastos extraordinarios por su participación en la Exposición Universal de Sevilla.

Entre los gastos de Servicios Exteriores destacan, como "Servicios de Profesionales Independientes" los correspondientes a "trabajos técnicos" por 221 y 257 millones de pesetas, respectivamente.

Hay que reseñar que, aún cuando el importe por "Consultoría y asesoramiento" ha disminuido, pasando de 26 millones en 1992 a 20 millones en 1993, no se encuentra justificada la realización externa de asesoramiento en materias habituales en la Entidad para las que existe personal experto propio. En una muestra del 58% de los gastos de "Consultoría y asesoramiento" contabilizados en 1992 y del 16% de los contabilizados en 1993 se han comprobado las facturas, el cumplimiento de los contratos, en su caso, los pagos y su contabilización.

Por lo que respecta a los gastos de viaje, se encuentran diseminados a través de distintas cuentas contables, a pesar de existir una cuenta específica, lo cual dificulta su control.

En cuanto a los gastos de representación, se ha constatado que la Sociedad carece de una normativa interna escrita que los regule.

Madrid, 30 de mayo de 1996.—La Presidenta, Milagros García Crespo.

## ANEXOS

## ANEXO N° 1 (Hoja 1)

## BALANCE DE SITUACION A 31 DE DICIEMBRE DE 1993 - 31 DE DICIEMBRE DE 1992

ACTIVO	DICIEMBRE 1993		DICIEMBRE 1992	
<b>B) INMOVILIZADO</b>				
<b>I.- GASTOS DE ESTABLECIMIENTO</b>		1.807.512		2.246.158
Gastos de puesta en marcha	1.807.512		2.246.158	
<b>II.- INMOVILIZACIONES INMATERIALES</b>		24.870		26.961
Propiedad Industrial	18.362		18.260	
Aplicaciones Informáticas	45.529		27.774	
Amortizaciones	(39.021)		(19.073)	
<b>III.- INMOVILIZACIONES MATERIALES</b>		58.063.376		48.467.951
Terrenos y Construcciones	682.951		680.203	
Instalaciones técnicas y Maquinaria	59.758.763		27.336.301	
Instalaciones utillaje y mobiliario	947.353		919.146	
Inmovilizado material en curso	0		19.296.479	
Otro Inmovilizado	155.767		307.735	
Amortizaciones	(3.481.458)		(71.913)	
<b>IV.- INMOVILIZACIONES FINANCIERAS</b>		6.824		6.824
Finanzas y Depósitos constituidos	6.824		6.824	
<b>TOTAL B) INMOVILIZADO</b>		<b>59.902.582</b>		<b>50.747.894</b>
<b>D) ACTIVO CIRCULANTE</b>				
<b>II.- EXISTENCIAS</b>		7.451		0
Otros aprovisionamientos	7.451		0	
<b>III.- DEUDORES</b>		2.241.710		285.896
Clientes por ventas y prestaciones de servicios	2.118.504		53.163	
Deudores varios	75.403		25.614	
Personal	728		-1.662	
Administraciones Públicas	47.075		209.582	
Provisiones	0		(4.125)	
<b>IV.- INVERSIONES FINANCIERAS TEMPORALES</b>		981.666		43.467
Valores a corto plazo	981.666		43.314	
Depósitos y Ganancias constituidas a corto plazo	0		153	
<b>VI.- TESORERIA</b>		10.044		48.634
Caja	462		385	
Bancos	9.582		48.249	
<b>VII.- AJUSTES POR PERIODIFICACION</b>		24.306		0
Intereses pagados por anticipado	24.306		0	
<b>TOTAL D) ACTIVO CIRCULANTE</b>		<b>3.265.177</b>		<b>377.997</b>
<b>TOTAL ACTIVO</b>		<b>63.167.759</b>		<b>51.125.891</b>

(Miles de pesetas)

**ANEXO N° 1 (Hoja 2)****BALANCE DE SITUACION A 31 DE DICIEMBRE 1993 - 31 DE DICIEMBRE DE 1992**

PASIVO	DICIEMBRE 1993		DICIEMBRE 1992	
<b>A) FONDOS PROPIOS</b>				
<b>I.- CAPITAL SUSCRITO</b>		20.000.000		20.000.000
Capital Suscrito	20.000.000		20.000.000	
<b>IV.- RESERVAS</b>		7.396		0
Reservas	7.396		0	
<b>VI.- PERDIDAS Y GANANCIAS</b>		(3.802.200)		7.396
Pérdidas y Ganancias	(3.802.200)		7.396	
<b>TOTAL A) FONDOS PROPIOS</b>		<b>16.205.196</b>		<b>20.007.396</b>
<b>D) ACREEDORES A LARGO PLAZO</b>				
<b>II.- DEUDAS CON ENTIDADES DE CREDITO</b>		36.257.829		26.338.534
Deudas con Entidades de Crédito	36.257.829		26.338.534	
<b>IV.- OTROS ACREEDORES</b>		4.699.061		1.508.154
Otras Deudas	4.699.061		1.508.154	
<b>TOTAL D) ACREEDORES A LARGO PLAZO</b>		<b>40.956.890</b>		<b>27.846.688</b>
<b>E) ACREEDORES A CORTO PLAZO</b>				
<b>I.- ANTICIPOS RECIBIDOS POR PEDIDOS</b>		398.750		338.438
Anticipos de clientes	398.750		338.438	
<b>II.- DEUDAS CON ENTIDADES DE CREDITO</b>		2.322.869		827.566
Préstamos y otras deudas	1.427.157		5.297	
Deuda por intereses	895.712		822.269	
<b>IV.- ACREEDORES COMERCIALES</b>		3.140.716		2.060.247
1.- Acreedores diversos	3.140.716		2.011.675	
2.- Efectos comerciales pasivos	0		48.572	
<b>V.- OTRAS DEUDAS NO COMERCIALES</b>		143.338		45.556
1.- Administraciones Públicas	141.434		45.359	
Hacienda Pública acreedora	130.957		36.938	
Seguridad Social acreedora	10.477		8.421	
2.- Remuneraciones pendientes de pago	1.860		197	
3.- Fianzas recibidas a corto plazo	44		0	
<b>TOTAL E) ACREEDORES A CORTO</b>		<b>6.005.673</b>		<b>3.271.807</b>
<b>TOTAL PASIVO</b>		<b>63.167.759</b>		<b>51.125.891</b>

(Miles de pesetas)

**ANEXO N° 1 (Hoja 3)****CUENTAS DE PERDIDAS Y GANANCIAS PARA EL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EN 31-12-93**

<b>A) GASTOS</b>	<b>DICIEMBRE 1993</b>		<b>DICIEMBRE 1992</b>	
1) CONSUMO DE EXPLOTACION		1.156		0
Compras de aprovisionamientos	1.156		0	
3) GASTOS DE PERSONAL		610.684		7.041
Sueldos y Salarios	463.999		6.341	
Gastos de Viaje	38.456		700	
Seg. Social cargo empresas	97.312		0	
Otros gastos sociales	10.917		0	
4) DOTACIONES PARA AMORTIZACIONES DE INMOVILIZADO		3.881.195		25.404
Dotación amortización gastos establecimiento	451.702		0	
Dotación amortización Inm. Material	3.409.545		25.404	
Dotación amortización Inm. Inmaterial	19.948		0	
5) VARIACION DE LAS PROVISIONES DE TRAFICO		0		2.587
6) ÓTROS GASTOS DE EXPLOTACION		940.375		30.549
a) Servicios Exteriores	767.968			
Arrendamientos y conservación			21.924	
Suministros	77.901		10.150	
Trabajos realizados por otras empresas	46.449		8.899	
Primas de seguros	350.969		2.875	
Primas de seguros	292.649		0	
b) Tributos	41.083		0	
Tributos	41.083		0	
c) Otros gastos de gestión corriente	131.324		8.625	
Material de Oficina	2.723		2.000	
Comunicaciones	25.298		5.000	
Pub.pro. y relaciones públicas	68.824		0	
Gastos bancarios	3.734		0	
Consejo de Administración	22.254		0	
Otros gastos	8.491		1.625	
I.- BENEFICIOS DE EXPLOTACION		1.267.902		7.396
7) GASTOS FINANCIEROS Y ASIMILADOS		4.049.135		0
Por deudas con terceros y gastos asimilados	4.049.135	1.359.473	0	
8) DIFERENCIAS NEGATIVAS DE CAMBIO	1.359.473		0	0
Diferencias negativas de cambio			0	
II.- (B7) RESULTADOS FINANCIEROS POSITIVOS		---		---
III.- (II-I) BENEFICIO ACTIVIDADES ORD.		---		7.396
IV.- RESULTADOS EXTRAORDINARIOS POSITIVOS		---		---
V.- BENEFICIO ANTES DE IMPUESTOS		---		7.396
VI.- BENEFICIO NETO DEL EJERCICIO		---		---

(Miles de pesetas)

**ANEXO N° 1 (Hoja 4)****CUENTAS DE PERDIDAS Y GANANCIAS PARA EL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EN 31-12-93**

B) INGRESOS	DICIEMBRE 1993		DICIEMBRE 1992	
	1) IMPORTE NETO DE LA CIFRA DE NEGOCIOS		6.555.309	
Prestaciones de servicios	3.848.228		0	
Trabajos realizados por la empresa para su inmovilizado	2.707.081		0	
4) OTROS INGRESOS DE EXPLOTACION		146.003		72.977
Ingresos accesorios y otros de gestión corrientes	146.003		72.977	
I.-(B3-A2-A3-A4-A5-A6) EXPLOTACION		---		---
7) OTROS INTERESES FINANCIEROS E INGRESOS ASIMILADOS		338.506		0
Beneficios en inversiones financieras	338.506		0	
II.- RESULTADOS FINANCIEROS NEGATIVOS		(5.070.102)		---
III.- (II-I) PERDIDA ACTIVIDADES ORD.		(3.802.200)		---
IV.- RESULTADOS EXTRAORDINARIOS NEGATIVOS		---		---
V.- PERDIDA ANTES DE IMPUESTOS		(3.802.200)		---
VI.- PERDIDA DEL EJERCICIO		(3.802.200)		---

(Miles de pesetas)

**ANEXO N° 2****RETORNOS INDIRECTOS HISPASAT 92: CLASIFICACIÓN POR EMPRESAS**

EMPRESA	Número Propuestas	TOTAL (M ECUS)	Aceptadas	TOTAL (M ECUS)	Rechazadas	Pendientes
CRISA	10	21,57	7	6,55	3	
ALCATEL	3	6,74	3	5,14		
CASA	5	7,74	3	4,30	2	
AEG-RADIOCOM	1	3,55	1	3,55		
SAES	1	1,90	1	1,90		
TECNOLÓGICA	2	4,17	2	1,88		
RYMSA	3	2,72	2	1,85	1	
SENER	1	1,05	1	1,05		
CESA	1	0,71	1	0,71		
ELBASA	4	0,65	4	0,53		
EUROCIR	1	0,63	1	0,44		
IBERESPACIO	3	0,90	2	0,33		1
INITEÇ	1	0,50	1	0,25		
TELEF. I+D	1	0,44	1	0,25		
ESCLAT	2	0,22	2	0,22		
EPE	2	0,68	2	0,20		
INTA	1	0,19	1	0,19		
IKERLAN	1	0,12	1	0,12		
CRYSTALOID E.	1	0,01	1	0,01		
FICO MIRRORS	1	9,60	0	0,00	1	
FIBERTECNIC	1	0,00	0	0,00	1	
COM. ESPAÑA	1	0,38	0	0,00	1	
THOMA-INFOR	1	0,03	0	0,00	1	
ITSA	1	13,30	0	0,00		1
INDRA	1	6,40	0	0,00		1
TRACOINSA	1	1,14	0	0,00		1
BAYER HISPANIA	1	1,00	0	0,00		1
TOHO POLYMER	1	0,13	0	0,00		1
<b>TOTAL</b>	<b>53</b>	<b>86,47</b>	<b>37</b>	<b>29,47</b>	<b>10</b>	<b>6</b>

## RETORNOS INDIRECTOS HISPASAT 92: CLASIFICACION POR TECNOLOGIAS

	N° Propuestas	TOTAL (Mecus)	Aceptadas	TOTAL (Mecus)	Rechazadas	Pendientes
ELECTRONICA	15	23,26	13	8,88	2	
ESTRUCTURAS	5	18,94	2	4,14	2	1
AUTOMOCION	2	10,74			1	1
COMUNICACIONES	4	10,44	4	8,84		
EQUIPOS AVIACIÓN	2	7,11	1	0,71		1
APROVIS. COMPONENTES	2	4,17	2	1,88		
EQUIPO DE TIERRA	6	3,06	4	1	2	
SOFTWARE	4	2,97	2	0,34	2	
ANTENAS	4	2,76	3	1,89	1	
INSTRUMENTOS	3	1,27	3	1,27		
QUÍMICA	2	1,13				2
PROPULSIÓN ESPACIAL	2	0,34	1	0,24		1
CABLEADO	1	0,16	1	0,16		
ROBÓTICA	1	0,12	1	0,12		
<b>TOTAL</b>	<b>53</b>	<b>86,47</b>	<b>37</b>	<b>29,47</b>	<b>10</b>	<b>6</b>

ANEXO Nº 4**INVERSIONES REALES DEL PROGRAMA HISPASAT**

CONCEPTOS	INVERSION PREVISTA	%	INVERSION REAL	%	VARIACION ABSOLUTA	VARIACION RELATIVA %
1.- SEGMENTO ESPACIAL	15.095,0	34,6	17.360,1	35,0	2.265,1	15,0
1.1. Satélites (FM1, FM2)	11.259,0	25,8	13.807,3	27,8	2.548,3	22,6
1.2 L.L.I. (FM3)	3.836,0	8,8	3.552,8	7,2	-283,2	-7,4
2.- SEGMENTO TERRENO	2.135,0	4,9	3.366,9	6,8	1.231,9	57,7
2.1 Estaciones CCS, PMC	2.135,0	4,9	3.366,9	6,8	1.231,9	57,7
3.- ACEPTACIONES ORBITALES	2.542,0	5,8	2.946,0	5,9	404,0	15,9
3.1 Aceptación FM1 y FM2	2.320,0	5,3	2.672,0	5,4	352,0	15,2
3.2 Aceptación CCS y PMC	222,0	0,5	274,0	0,6	52,0	23,4
4.- LANZADORES	15.409,0	35,3	18.391,2	37,1	2.982,2	19,4
4.1 Lanzadores L1 y L2	15.409,0	35,3	18.391,2	37,1	2.982,2	19,4
5.- SEGUROS ASOCIADOS	5.450,0	12,5	5.126,6	10,3	-323,4	-5,9
5.1 Pólizas	5.450,0	12,5	5.126,6	10,3	-323,4	-5,9
6.- OTRAS INVERSIONES	3.000,0	6,9	2.399,4	4,8	-600,6	-20,0
6.1 Terrenos y edificios	1.000,0	2,3	682,8	1,4	-317,2	-31,7
6.2 Margen de contingencias	2.000,0	4,6	1.716,6	3,5	-283,4	-14,2
<b>TOTAL INVERSIONES S/MEMORIA</b>	<b>43.631,0</b>	<b>100,0</b>	<b>49.590,2</b>	<b>100,0</b>	<b>5.959,2</b>	<b>13,7</b>
7.- INCENTIVOS ORBITALES	2.985,0		5.518,2		2.533,2	84,9
7.1. Incentivos orbitales máximos	2.985,0		5.518,2		2.533,2	84,9
<b>TOTAL INVERSIONES CON INCENTIVOS</b>	<b>46.616,0</b>		<b>55.108,4</b>		<b>8.492,4</b>	<b>18,2</b>
8.- GASTOS CAPITALIZADOS			6.436,0		6.436,0	
8.1 Gastos capitalizados			6.436,0		6.436,0	
<b>TOTAL INMOVILIZADO MATERIAL</b>	<b>46.616,0</b>		<b>61.544,4</b>		<b>14.928,4</b>	<b>32,0</b>

(millones de pesetas)

**ANEXO N° 5**  
**PRINCIPALES CONTRATOS**

N°	CONTRATO	COSTE EN ECUS	COSTE EN PESETAS (1)	%
1	MATRA-ESPACE (*)	193.616.000	26.525.392.000	51,0
2	ARIANESPACE	120.560.000	16.516.720.000	31,7
3	INTA		457.390.000	0,9
4	ENTRECANALES 1ª FASE		647.627.374	1,2
5	ALCATEL-SESA (2)		159.637.600	0,3
6	T y C, S.A. (2) y (3)		319.878.342	0,6
7	CESELSA		150.000.000	0,3
8	ELECTRONICA ENSA, S.A.		72.940.644	0,1
9	ENTRECANALES 2ª FASE		264.488.811	0,5
10	ERICSSON TELECOM		9.112.247	0,0
11	SATELLITE TRANSMISION SYSTEM		325.924.000	0,6
12	RYMSA (2)		18.653.000	0,0
13	INISEL ESPACIO		16.030.761	0,0
14	RYMSA		19.992.000	0,0
15	SEGURO LANZAMIENTO Y ORBITA		6.536.584.220	12,6
	<b>TOTAL</b>		<b>52.040.370.999</b>	<b>100,0</b>

(\*) Sin opciones

(1) 1 ECU = 137 Ptas (Cantidad de 1.989 tomada para el estudio de viabilidad)

(2) Con todas las opciones.

(3) Según contrato n° 11 esta empresa solicitó expediente de suspensión de pagos.

**ANEXO N° 6****PAGOS EFECTUADOS SEGUN EL PLAN DE PAGOS DE HITOS DEL PROYECTO**

<b>HITO N°</b>	<b>FECHA</b>	<b>DEFINICION DEL EVENTO TÉCNICO</b>	<b>IMPORTE (en miles ECU)</b>	<b>%</b>
1	1 agosto, 89	ATP		
2	15 noviembre, 89	Progres Payment	14.523	10,38
3	15 marzo, 90	Preliminary Design Review Complete	6.292	4,50
4	1 junio, 90	Preliminary Service Module Electrical Interface Definition	12.539	8,96
5	1 septiembre, 90	Start of Mechanical Intergration of PFMI Communication's Module	10.368	7,41
6	1 diciembre, 90	Ground Control System CDR	10.368	7,41
7	1 marzo, 91	Satellite System CDR	12.539	8,96
8	1 junio, 91	GCS Test Plan Preparation	11.681	8,35
9	1 septiembre, 91	PFMI Communication's and Service Module Mechanical Coupling	11.681	8,35
10	1 diciembre, 91	GCS Equipment In-Plant Acceptance Testing Review	13.786	9,85
11	1 marzo, 92	FM2 Communication's and Service Module Mechanical Coupling	13.786	9,85
12	1 mayo, 92	Flight Acceptance Review of Satellite n° 1	11.177	7,99
13	1 octubre, 92	Flight Acceptance Review of Satellite n° 2	11.177	7,99
		<b>TOTAL</b>	<b>139.917</b>	<b>100,00</b>

**ANEXO N° 7****EXCEDENTES DE TESORERIA**

FECHA	DISPOSICION PRESTAMOS	DESEMBOLSO CAPITAL	TESORERIA FIN MES	INVERSIONES FIN MES	INTERÉS APROX (%)	TESORERIA TOTAL
dic/91	1.000 (ICO)	—	66	0	—	66
ene/92	5.250 (BEI)	—	2.576	146	11	2.722
feb/92	—	—	954	0	11	954
mar/92	5.000 (ICO)	5.000	3.945	5.362	11	9.307
abr/92	—	—	2.059	6.059	11	8.118
may/92	—	—	4	4.669	11	4.673
jun/92	—	—	181	3.582	—	3.763
jul/92	5.250 (BEI)	—	447	4.179	12	4.626
ago/92	—	—	41	3.119	—	3.160
sep/92	3.000 (BBV)	—	351	459	—	810
oct/92	—	—	53	79	12	132
nov/92	—	—	26	0	12	26
dic/92	1.000 (CL)	—	49	43	13	92
ene/93	2.800 (BEI)	—	754	1.932	14	2.686
feb/93	—	—	52	1.317	14	1.369
mar/93	5.000 (SIND)	—	5	5.534	15	5.539
abr/93	—	—	118	4.966	13	5.084
may/93	—	—	839	1.754	13	2.593
jun/93	2.100 (BEI)	—	110	4.044	12	4.154
jul/93	—	—	357	3.426	11	3.783
ago/93	—	—	97	2.164	10	2.261
set/93	—	—	56	1.758	10	1.814
oct/93	—	—	57	1.801	9	1.858
nov/93	—	—	33	1.582	9	1.615
dic/93	—	—	10	979	9	989

(millones de pesetas)

ANEXO N° 8

ORGANIGRAMA HISPASAT, S.A.



